



SUMARIO

	Págs.	Págs.
I. Principado de Asturias		
• AUTORIDADES Y PERSONAL		
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA: ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		
<i>Resolución de 3 de agosto de 2005, del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de competencias en la Dirección General del Ente</i>	15767	
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		
<i>Resolución de 11 de agosto de 2005, de la Consejería de la Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone el nombramiento de don José Luis Valcárcel González como Coordinador de Obras de la Secretaría General Técnica.</i>	15768	
• OTRAS DISPOSICIONES		
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:		
<i>Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones con destino a Circuito de Teatro, segundo semestre 2005</i>	15768	
<i>Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y desestiman subvenciones a Ayuntamientos para Asturias Cultural 2005, Tercer Ciclo</i>	15774	
<i>Resolución de 10 de agosto de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se declara la necesidad de ocupación de determinados inmuebles a efectos de su expropiación para obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias</i>	15783	
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:		
<i>Resolución de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 447/2001, interpuesto por don Joaquín Fernández Borrego, contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias versando el recurso sobre sanción</i>		15784
<i>Resolución de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación, en régimen de arrendamiento, de dos viviendas vacantes existentes en el grupo de viviendas de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Amieva</i>		15784
<i>Resolución de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación, en régimen de arrendamiento, de la vivienda vacante existente en el grupo de viviendas de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Llanes</i>		15785
<i>Resolución de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de dos viviendas vacantes existentes en dos grupos de viviendas de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Lena</i>		15786
<i>Resolución de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación, en régimen de arrendamiento, de las viviendas de protección oficial de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Candamo</i>		15787
<i>Resolución de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación, en régimen de arrendamiento, de las viviendas de protección oficial de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de San Martín del Rey Aurelio</i>		15788

Págs.	Págs.
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Resolución de 2 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado (ASATA)</i>	15789
<i>Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la Fundación Hospital de Avilés en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i>	15790
<i>Resolución de 5 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de marzo de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 1140/2002, interpuesto por don Arsenio Vega Collado y don Manuel Armando Suárez García</i>	15801
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Resolución de 8 de agosto 2005, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias, en el marco del programa de Innova Empresas y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2005</i>	15802
• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:	
<i>Información pública por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan</i>	15811
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:	
<i>Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social por la que se anuncia la contratación de la gestión del servicio del servicio de peluquería en el Centro Social de Personas Mayores Covadonga de Oviedo</i>	15811
<i>Notificaciones de resolución de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)</i>	15812
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Resolución del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros</i>	15815
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
<i>Información pública relativa a la licitación del contrato, por concurso abierto, del suministro para la adquisición de equipos GPS para la red geodésica activa del Principado de Asturias (R.G.A.P.A.)</i>	15815
<i>Información pública relativa a la licitación del contrato, por concurso abierto, de la consultoría y asistencia para la realización de líneas de nivelación de alta precisión en el Principado de Asturias</i>	15816
<i>Notificación en el procedimiento de contratación en materia de carreteras que se cita</i>	15817
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Notificación de resolución de la Consejería de Industria y Empleo sobre procedimiento de denegación de subvención referida a don Miguel Angel Alonso Fernández</i>	15817
III. Administración del Estado	15820
IV. Administración Local	15821
V. Administración de Justicia	15828

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de competencias en la Dirección General del Ente.

El artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, crea el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias como organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Principado de Asturias, de la aplicación efectiva del sistema tributario de la Comunidad Autónoma y de aquellos recursos de otras Administraciones y entidades que se atribuyan por ley o por convenio. El mismo artículo 10 de la Ley 15/2002, en su apartado nueve, establece que el Consejo de Gobierno, mediante decreto, aprobará el Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

El Decreto 38/2005, de 12 de mayo, en cumplimiento del mandato legal, aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, regulando aspectos organizativos tales como la composición de sus órganos de gobierno o su régimen competencial. No obstante, como quiera que la regulación con rango legal del Ente Público se ubica dentro de una Ley que contiene diversas medidas tanto presupuestarias, como administrativas y fiscales, el Decreto 38/2005 también reproduce, en su mayor parte, las disposiciones relativas al régimen jurídico, económico-financiero, patrimonial y de personal ya contenidas en el referido artículo 10 de la Ley 15/2002, y ello al objeto de disponer de un texto normativo que reúna sistemáticamente el régimen jurídico a que queda sometido el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

En este marco normativo, el apartado 2 del artículo 25 del Decreto 38/2005, de 12 de mayo, dispone que la persona que ostente la Presidencia del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias podrá delegar en quien ocupe la Vicepresidencia las funciones señaladas en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 25 y en quien esté al frente de la Dirección General del Ente las restantes funciones, debiendo dar cuenta de tal delegación al Consejo Rector.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en aras de una mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de las competencias que el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias tiene atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Delegar en quien ostente la titularidad de la Dirección General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias las siguientes funciones:

- a) Elevar al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto y la propuesta de plantilla del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- b) Elevar al Consejo Rector las propuestas de relaciones de puestos de trabajo, de catálogo y de oferta de empleo de puestos de trabajo del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- c) Autorizar gastos y ordenar pagos.
- d) Formalizar operaciones de crédito.
- e) Designar entidades financieras colaboradoras de recaudación.
- f) Contratar y suscribir acuerdos y convenios.
- g) Convocar la provisión de puestos de trabajo de libre designación.
- h) Nombrar y cesar, en su caso, a los titulares de las unidades administrativas en que se organiza el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- i) En relación al personal integrante del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, nombrar en comisión de servicio o en adscripción provisional y rescindir, en su caso, estos nombramientos, siempre que, en todo caso, se mantenga la pertenencia al Ente del personal afectado.
- j) Ordenar la inserción de actos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- k) Ejercitar los derechos políticos derivados de la titularidad de las acciones de la Sociedad Regional de Recaudación.

Segundo.—Someter el ejercicio de las competencias relacionadas en el apartado anterior a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.—Lo establecido en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación, dirección y control que correspondan en cada caso a los órganos superiores.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 13 de agosto de 2005.—El Presidente.—13.877.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

Resolución de 11 de agosto de 2005, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone el nombramiento de don José Luis Valcárcel González como Coordinador de Obras de la Secretaría General Técnica.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de trabajo de Coordinador/a de Obras de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, convocado mediante Resolución de esta Consejería de fecha 20 de junio de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, nº 156 de 7 de julio de 2005, de conformidad con lo previsto en el art. 17 a) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como en el artículo 51 del mismo texto legal en la redacción dada por la Ley 4/91, de 4 de abril, en relación con lo dispuesto en los artículos 3 y 21 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO:

Primero.—Nombrar para el desempeño del puesto de trabajo de Coordinador/a de Obras de la Secretaría General Técnica, a D. José Luis Valcárcel González, funcionario de carrera de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación, computándose a partir de la fecha en que la misma se produzca los plazos establecidos en el art. 18 del Decreto 22/1993, de 29 de abril.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 11 de agosto de 2005.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Rafael Sariego García.—14.231.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones con destino a Circuito de Teatro, segundo semestre 2005.

Hechos

Primero.—La gestión de la política cultural está encargada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Comu-

nicación Social y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Por otro lado, el interés y la atención que las actividades escénicas tienen dentro del campo de la promoción cultural desarrollada por esta Consejería encuentran uno de sus aspectos de máxima expresión en el importante apoyo que se ha dado al Circuito Asturiano de Teatro, un programa de acción que ha venido durante estos años canalizando y coordinando la actividad escénica de los ayuntamientos, mejorando la comunicación y el intercambio con otras comunidades autónomas, y que a día de hoy se encuentra totalmente consolidado y en vías de expansión dentro de la realidad cultural de la región.

Tercero.—Por Resolución de 12 de diciembre de 2001, de la anterior Consejería de Educación y Cultura, se determinaron las normas de participación de los ayuntamientos y las empresas o profesionales individuales en el Circuito Asturiano de Teatro, entendiéndose éste como un factor que propicie la coordinación de esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre las distintas administraciones involucradas para colaborar en la realización de programas de la mayor calidad artística posible.

Cuarto.—Se han presentado, en tiempo y forma, las solicitudes de los ayuntamientos interesados en incorporarse al Circuito de Teatro.

Quinto.—Examinados los espectáculos ofertados por los distintos profesionales del teatro, y dado cumplimiento a lo establecido en las mencionadas normas, con fecha 6 de julio de 2005 se constituyó la Comisión prevista en el apartado quinto de las normas de participación, con la finalidad de elaborar la propuesta de programación del mismo para el segundo semestre, tal y como efectivamente se hizo, siendo necesario en este momento, y por resolución, establecer y aprobar la programación definitiva para este período.

Sexto.—Para la financiación del Circuito Asturiano de Teatro existe crédito adecuado y suficiente para el gasto que se propone con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.455E-227.006 del vigente presupuesto de gastos y a tal fin se ha expedido el correspondiente documento de reserva y retención de crédito (expte. n.º 1400000915).

Séptimo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Son aplicables el artículo 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias o ello, en lo relativo a las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—Le es de aplicación el artículo 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario en relación con el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 5/2004, de 28 de diciembre, de Presu-

puestos Generales para el 2005, donde se faculta a los Consejeros para autorizar y disponer gastos hasta el límite de quinientos mil euros (500.000 euros).

Es así competente para autorizar el gasto propuesto, la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la programación definitiva para el Circuito de Teatro, segundo semestre 2005, que figura como anexo que acompaña a la presente Resolución.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe de 142.941,35 euros con cargo al concepto 14.03.455E-227.006 del vigente presupuesto de gasto para financiar y hacer frente a los cachés de los grupos participantes y al resto de los gastos inherentes al funcionamiento del Circuito de Teatro, segundo semestre 2005.

Tercero.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Contra este acto que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de una mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 8 de agosto de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—14.172.

ANEXO

CIRCUITO DE TEATRO ASTURIANO/SEGUNDO SEMESTRE 2005

Ayuntamiento de Aller

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
BRAVO GARCIA, CRISTINA YOLANDA	011065090C	¡AY CARMELA!	2.200,00	1.320,00
HERNANDEZ GARCIA, JOAQUIN	010813696Q	FELPEYU Y EL MISTERIO TELEVISOR ASESINO	950,00	570,00
PRODUCCIONES NUN TRIS, SL	B33827924	CIGUA	2.436,00	1.461,60
TEATRO CASONA, SL	B33389339	LECCIONES DE MATRIMONIO...CON APUNTES	1.500,00	900,00
				4.251,60

Ayuntamiento de Avilés

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
ALBA GARCIA, CARLOS ALFONSO	011417034H	MI ABUELO Y YO	300,00	180,00
CURCIC, ALEKSANDAR	X3924967V	EL SOLDADITO DE PLOMO	986,00	591,60
DIEZ FERNANDEZ, CARLOS	009729562X	ME LO CUENTA EL VIENTO	900,00	540,00
HERNANDEZ GARCIA, JOAQUIN	010813696Q	LA MALETA DE LOS TITERES	745,00	447,00
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	CUENTA HASTA TRES	950,00	570,00
MATEOS RIAÑO, GONZALO	009392862F	1, 2, 3, 4... CUENTOS	780,00	468,00
PRODUCCIONES NUN TRIS, SL	B33827924	GORSEDD	2.784,00	1.670,40
PRODUCCIONES NUN TRIS, SL	B33827924	EL CABALLERU DE LA MURNIA FIGURA	2.204,00	1.322,40
PRODUCCIONES QUIQUILIMON, SL	B33699463	HISTORIA DE UNA CEREZA	1.568,64	941,18
ZIG-ZAG DANZA, SL	B33885203	LA DANZA, UN CAMINO POR RECORRER	1.000,00	600,00
				7.330,58

Ayuntamiento de Cangas del Narcea

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	SHOWER POWER ¡A LA DUCHA!	2.400,00	1.440,00
PRODUCCIONES NUN TRIS, SL	B33827924	GORSEDD	2.784,00	1.670,40

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
TEATRO CASONA, SL	B33389339	LECCIONES DE MATRIMONIO...CON APUNTES	1.500,00	900,00
TEATRO MARGEN, SL	B33070616	LA SEÑORITA XULIA	3.400,00	2.040,00
				6.050,40

Ayuntamiento de Carreño

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
ALBA GARCIA, CARLOS ALFONSO	011417034H	LA CAJITA DE LOS CHIQUICUENTOS(dos funciones)	500,00	300,00
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	CON URGENCIA MEDICINA SOBRE RUEDAS	2.400,00	1.440,00
TEATRO DEL NORTE, SL	B33225327	EL VIEJO CELOSO	2.800,00	1.680,00
TEATRO MARGEN, SL	B33070616	LA SEÑORITA XULIA	3.400,00	2.040,00
				5.460,00

Ayuntamiento de Castrillón

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
BACANAL TEATRO, SL	B74040270	DE PICAROS Y ARLEQUINES	1.415,26	849,16
CON ALEVOSIA TEATRO, SL	B74125428	¿QUE TE PASA LUNA?	900,00	540,00
DIEZ FERNANDEZ, CARLOS	009729562X	PIPIRIJAINA	1.300,00	780,00
HERNANDEZ MARTIN, MARIA AVELINA	011766195Q	BONECA	1.200,00	720,00
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	CUENTA HASTA 3	950,00	570,00
MATEOS RIAÑO, GONZALO	009392862F	SON-NIDOS	1.980,00	1.188,00
MORENO PIEIGA, JORGE LUIS	010886557J	HARPIAS	1.271,14	762,68
PRODUCCIONES NUN TRIS, SL	B33827924	RUNA	1.044,00	626,40
PRODUCCIONES QUIQUILIMON, SL	B33699463	DEL RETABLO JOVIAL	1.568,64	941,18
TEATRO DEL NORTE, SL	B33225327	EL VIEJO CELOSO	2.800,00	1.680,00
				8.657,42

Ayuntamiento de Corvera

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
ALBA GARCIA, CARLOS ALFONSO	011417034H	LA CAJITA DE LOS CHIQUICUENTOS	275,00	165,00
DIEZ FERNANDEZ, CARLOS	009729562X	PIPIRIJAINA	1.300,00	780,00
GONZALEZ PONDAL, MARY PAZ	050520738L	UNIDOS EN EL TIEMPO, LORCA, MACHADO Y HERNANDEZ	2.552,00	1.531,20
HERNANDEZ MARTIN, MARIA AVELINA	011766195Q	BONECA	1.200,00	720,00
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	SHOWER POWER ¡A LA DUCHA!	2.400,00	1.440,00
TEATRO CASONA, SL	B33389339	LECCIONES DE MATRIMONIO...CON APUNTES	1.500,00	900,00
TEATRO LA DIOSA DEL SARCASMO, SL	B74037599	LES CARTES	2.080,00	1.248,00
TEATRO MARGEN, SL	B33070616	LA SEÑORITA XULIA	3.400,00	2.040,00
				8.824,20

Ayuntamiento de Gijón

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
BACANAL TEATRO, SL	B74040270	MAS ALLA DEL VALS	1.500,00	900,00
CON ALEVOSIA TEATRO, SL	B74125428	¿QUE TE PASA LUNA?	900,00	540,00
MORENO PIEIGA, JORGE LUIS	010886557J	HARPIAS	1.271,14	762,68

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
TEATRO DEL NORTE, SL	B33225327	HOTEL EUROPA	2.700,00	1.620,00
TEATRO MARGEN, SL	B33070616	¡WAR!	3.050,00	1.830,00
				5.652,68

Ayuntamiento de Gozón

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
HERNANDEZ MARTIN, MARIA AVELINA	011766195Q	¡SE ACABO EL CHOCOLATE!	1.800,00	1.080,00
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	SHOWER POWER ¡A LA DUCHA!	2.400,00	1.440,00
TEATRO DE LA COMEDIA, SL	B33880105	DESPUES DE DIOS LA CASA DE QUIROS	1.300,00	780,00
TEATRO DE LA COMEDIA, SL	B33880105	LA CIGUEÑA DIJO SI	1.300,00	780,00
TEATRO DE LA COMEDIA, SL	B33880105	LA BALADA DE LOS INOCENTES	1.300,00	780,00
TEATRO MARGEN, SL	B33070616	LA SEÑORITA XULIA	3.400,00	2.040,00
				6.900,00

Ayuntamiento de Grado

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
DIEZ FERNANDEZ, CARLOS	009729562X	PIPIRIJAINA	1.300,00	780,00
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	CIELOS	1.800,00	1.080,00
TEATRO MARGEN, SL	B33070616	ANFITRION	3.400,00	2.040,00
ZIG-ZAG DANZA, SL	B33885203	LA DANZA, UN CAMINO POR RECORRER	1.000,00	600,00
				4.500,00

Ayuntamiento de Langreo

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	SHOWER POWER ¡A LA DUCHA!	2.400,00	1.440,00
MATEOS RIAÑO, GONZALO	009392862F	SON-NIDOS	1.980,00	1.188,00
PRODUCCIONES NUN TRIS, SL	B33827924	CIGUA	2.436,00	1.461,60
TEATRO MARGEN, SL	B33070616	LA SEÑORITA XULIA	3.400,00	2.040,00
ZIG-ZAG DANZA, SL	B33885203	DISONANCIAS	1.500,00	900,00
				7.029,60

Ayuntamiento de Llanera

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
ALBA GARCIA, CARLOS ALFONSO	011417034H	LOS CUENTOS DEL QUIJOTE	450,00	270,00
DIEZ FERNANDEZ, CARLOS	009729562X	@	1.100,00	660,00
HERNANDEZ GARCIA, JOAQUIN	010813696Q	DOS	825,00	495,00
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	CUENTA HASTA 3	950,00	570,00
MORENO PIEIGA, JORGE LUIS	010886557J	HARPIAS	1.271,14	762,68
PRODUCCIONES NUN TRIS, SL	B33827924	EL CABALLERU DE LA MURNIA FIGURA	2.204,00	1.322,40
TEATRO CASONA, SL	B33389339	LECCIONES DE MATRIMONIO... CON APUNTES	1.500,00	900,00
TEATRO MARGEN, SL	B33070616	ANFITRION	3.400,00	2.040,00
				7.020,08

Ayuntamiento de Llanes

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
HERNANDEZ GARCIA, JOAQUIN	010813696Q	DOS	825,00	495,00
HERNANDEZ MARTIN, MARIA AVELINA	011766195Q	BONECA	1.200,00	720,00
PRODUCCIONES NUN TRIS, SL	B33827924	BRENGA	4.002,00	2.401,20
PRODUCCIONES NUN TRIS, SL	B33827924	GORSEDD	2.784,00	1.670,40
PRODUCCIONES NUN TRIS, SL	B33827924	EL CABALLERU DE LA MURNIA FIGURA	2.204,00	1.322,40
TEATRO DEL NORTE, SL	B33225327	EL VIEJO CELOSO	2.800,00	1.680,00
ZIG-ZAG DANZA, SL	B33885203	TANGOS, HISTORIAS DE AYER Y HOY	2.900,00	1.740,00
				10.029,00

Ayuntamiento de Nava

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
DIEZ FERNANDEZ, CARLOS	009729562X	PIPIRIJAINA	1.300,00	780,00
HERNANDEZ GARCIA, JOAQUIN	010813696Q	DOS	825,00	495,00
HERNANDEZ MARTIN, MARIA AVELINA	011766195Q	¡SE ACABO EL CHOCOLATE!	1.800,00	1.080,00
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	CON URGENCIA, MEDICINA SOBRE RUEDAS	2.400,00	1.440,00
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	SHOWER POWER ¡A LA DUCHA!	2.400,00	1.440,00
MORENO PIEIGA, JORGE LUIS	010886557J	CROISSANT	1.412,38	847,43
				6.082,43

Ayuntamiento de Pravia

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
BACANAL TEATRO, SL	B74040270	FERIA	3.660,00	2.196,00
BACANAL TEATRO, SL	B74040270	MAS ALLA DEL VALS	1.500,00	900,00
IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	010860952F	SHOWER POWER ¡A LA DUCHA!	2.400,00	1.440,00
MATEOS RIAÑO, GONZALO	009392862F	SON-NIDOS	1.980,00	1.188,00
TEATRO CASONA, SL	B33389339	LECCIONES DE MATRIMONIO...CON APUNTES	1.500,00	900,00
TEATRO DE LA COMEDIA, SL	B33880105	LO VERDE EMPIEZA A LOS 50	1.400,00	840,00
TEATRO MARGEN, SL	B33070616	LA SEÑORITA XULIA	3.400,00	2.040,00
VILLANUEVA PEREZ, FRANCISCO JAVIER	010499189B	LA PALABRA Y EL FUEGO	3.000,00	1.800,00
				11.304,00

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio

Grupo	NIF/CIF	Obra	Caché	%Consejería
ALBA GARCIA, CARLOS ALFONSO	011417034H	LOS CUENTOS DEL QUIJOTE	450,00	270,00
CON ALEVOSIA TEATRO, SL	B74125428	¿QUE TE PASA LUNA?	900,00	540,00
CURCIC, ALEKSANDAR	X3924967V	EL SOLDADITO DE PLOMO	986,00	591,60
DIEZ FERNANDEZ, CARLOS	009729562X	ME LO CUENTA EL VIENTO	900,00	540,00
HERNANDEZ MARTIN, MARIA AVELINA	011766195Q	BONECA	1.200,00	720,00
TEATRO LA DIOSA DEL SARCASMO, SL	B74037599	SOLFEO Y COLOMBINA, TALENTO SIN PROPINA	1.126,00	675,60
ZIG-ZAG DANZA, SL	B33885203	LA DANZA, UN CAMINO POR RECORRER	1.000,00	600,00
				3.937,20

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se conceden y desestiman subvenciones a Ayuntamientos para Asturias Cultural 2005, Tercer Ciclo.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para Asturias Cultural 2005, Tercer Ciclo, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 22 de octubre de 1999 de la entonces denominada Consejería de Educación y Cultura (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11-11-1999), se determinan las normas de participación de los Ayuntamientos en la organización y ejecución del programa "Asturias Cultural".

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en la base cuarta, por la Comisión de Valoración designada al efecto se eleva, al titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 22 de junio de 2005 en la que se detallan las concesiones y denegaciones señalando, en cada caso, la cuantía o causa de desestimación de las mismas.

Tercero.—Que existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 14.03.455E.462.005 del vigente presupuesto.

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 8.10 de la vigente Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2005, respecto a la competencia que corresponde a los titulares de las Consejerías para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada

ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada de ésta.

Tercero.—Le es de aplicación en su totalidad el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 22 de octubre de 1999.

Cuarto.—Asimismo, por lo que se refiere a la justificación, le será de aplicación lo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las Entidades Locales.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones y disponer el gasto por un importe global de 65.841,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.455E.462.005, de la vigente Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2005, con el fin de atender las actividades incluidas en el Asturias Cultural 2005, Tercer Ciclo, a los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución en las cuantías que se indican (A n.º 1400004821).

Segundo.—Denegar la subvención a los Ayuntamientos que se citan en el anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero.—La justificación y abono de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en las bases séptima y octava que rigen la participación en el programa.

Cuarto.—La presente Resolución se comunicará a las entidades interesadas, publicándose en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de una mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 8 de agosto de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Mígoya Diego.—14.105.

ANEXO I Subvenciones concedidas

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Prov.	Importe (euros)
2005/017634	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	P3300100I	ASOCIACION CULTURAL EL HORREO. OBRA DE TEATRO MENUDA NOCHECTA	700,00
2005/017985	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	EL CURSO INTERNACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO MUSICAL	3.000,00

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Prov.	Importe (euros)
2005/017687	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA N'EL QUIOSCU	2.000,00
2005/018316	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	RAFA LORENZO SOU VAQUEIRO	2.000,00
2005/019514	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H	CARLOS ALBA-MONOLOGOS N'ASTURIANU	250,00
2005/019516	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H	CHARO PITA-CUENTACUENTOS	250,00
2005/018330	AYUNTAMIENTO DE BOAL	P3300700F	REPRESENTACION TEATRO DE GUINOL GUIGNOL DES CHAMPÚ HELICES	750,00
2005/019518	AYUNTAMIENTO DE CABRALES	P3300800D	CENICIENTA CON SAL Y PIMIENTA	400,00
2005/018336	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B	BANDA MUSICA VILLAVICIOSA-CONCIERTO	1.000,00
2005/018441	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	MUSICA EN LA CALLE. FUNDACION MUSICA MODERNA DE AVILES	1.000,00
2005/018450	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	TEATRO ELECTRA CALISTA, LA PRINCESA ECOLOGISTA Y UN BESO POR UN QUESO	400,00
2005/018425	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	TEATRO KUMEN DERRAME	600,00
2005/018439	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	TEATRO ELECTRA CALISTA LA PRINCESA ECOLOGISTA	200,00
2005/018461	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P3301300D	ACTUACION GRUPO CORAL	250,00
2005/018467	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	LA SECRETARIA POR EL GRUPO TRASLLUZ	450,00
2005/018499	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	FUNCION ESPECIAL MONOLOGUISTAS	500,00
2005/018507	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	EL CANTAR DE LOS PIPOLOS POR EL GRUPO NÁLPARGATES Y ORBAYANDO	400,00
2005/018511	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	LA HERENCIA DEL TIU POR EL GRUPO EL HORREO	500,00
2005/018526	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	LOS CARROMATEROS POR LA COMPAÑIA ASTURIANA DE COMEDIAS	500,00
2005/018533	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	TRAXOLO LA MAR DEL GRUPO XANA	500,00
2005/018537	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	LA DIFUNTA Y OTRES YERBES POR EL GRUPO CARBAYIN	200,00
2005/018566	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	EL BOLERU DE CHANO POR EL GRUPO REFAXU	350,00
2005/018622	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	TESTIMONIO INCOMPLETO POR TEATRO KUMEN	900,00
2005/018627	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	CORAL SAN MARTIN DE SOTRONDIO	500,00
2005/018520	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON	P3301600G	MUSICA EN LA CALLE	1.000,00
2005/018700	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	CERTAMEN DE HABANERAS, X EDICION	2.000,00
2005/018705	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C	CONCIERTO CORAL SANTANA	315,00
2005/018706	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C	CONCIERTO CORAL CORO ERRANTE DE LA COMARCA DE LA SIDRA	250,00
2005/018707	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C	CONCIERTO CORAL LA CAPILLA CLASICA DE LUANCO	300,00
2005/018717	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	OS QUINQUILLANS con MOBY DICK	900,00
2005/018720	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	EL VIEJO CELOSO-TEATRO DEL NORTE	1.400,00
2005/018721	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	COMPAÑIA ITINERANTE COMEDIAS SANTONY ROSSADO-PRODUCCIONES RAYUELA	1.000,00
2005/018727	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	LECCIONES DE MATRIMONIO CON APUNTES-TEATRO CASONA	750,00
2005/018729	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	EL TEATRO DE KARABAS- TEATHRE PLUS	464,00
2005/018937	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	ACTUACION DEL GRUPO SOULMAN	140,00
2005/018939	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	ACTUACION DEL GRUPO CROSSROADS	140,00
2005/018940	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	ACTUACION DEL GRUPO ARUBA	140,00
2005/018942	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	ACTUACION DEL GRUPO DEAD END	140,00
2005/018943	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	ACTUACION DEL GRUPO ABBEY ROAD	140,00
2005/018944	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	ACTUACION DEL GRUPO TOMARA	140,00
2005/018958	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	P3302200E	TEATRO INFANTIL PEQUEÑO SASTRE	500,00
2005/018946	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	GRUPO DE TEATRO MARGEN	1.525,00
2005/018947	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	A. CULTURAL EL HORREO DE BARCIA. TEATRO	525,00
2005/018974	AYUNTAMIENTO DE GOZON	P3302500H	CONCIERTOS FUNDACION MUSICA MODERNA	700,00
2005/018976	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	SOULMAN-CLASICOS DEL SOUL	140,00
2005/018978	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	EL CALLEJON-POP ESPAÑOL	140,00
2005/018980	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	IBUR-KOLK ASTURIANO	140,00

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Prov.	Importe (euros)
2005/018981	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	CLAVE DE SON-MUSICA CUBANA	140,00
2005/018983	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	TOMARA-BOSSA NOVA	140,00
2005/018985	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	NDKE-FUSION DE TODOS LOS ESTILOS	140,00
2005/019000	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	P3302700D	CUENTACUENTOS	470,00
2005/019006	AYUNTAMIENTO DE ILLANO	P3302900J	CUENTACUENTOS	470,00
2005/019008	AYUNTAMIENTO DE ILLAS	P3303000H	ACTUACION DE LA AGRUPACION CULTURAL ESBARDU	750,00
2005/019014	AYUNTAMIENTO DE LANGREO	P3303100F	V ENCUENTRO DE BANDAS DE GAITAS EN RIAÑO	1.200,00
2005/021578	AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS	P3305400H	GRUPO DE TITERES TRAGALUZ	600,00
2005/019629	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	ALEVOSIA TEATRO con la obra Es un secreto	480,00
2005/019637	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	CONCIERTO CORAL-CAPILLA CLASICA DE LLANES	320,00
2005/019640	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	TEATRO DE TITERES TRAS LA PUERTA DE TRAGALUZ	250,00
2005/019018	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B	III CERTAMEN DE TEATRU POPULAR ASTURIANO-VITAL AZA (Pago del Premio y Publicidad prensa,radio y bases impresas)	880,00
2005/019557	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	VIII ENCUENTRO DE HABANERAS	1.000,00
2005/019560	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	ESPECTACULO DE CALLE ¿QUE PASA EN LA PLAZA? de Compañía Pablo Noje	360,00
2005/019562	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	TEATRO DE CALLE FLIPA CON FLIPI por el grupo de teatro malabar EL ÑERU LOS CORIOS	500,00
2005/019025	AYUNTAMIENTO DE MIERES	P3303700C	ESPECTACULO TORNER	1.140,00
2005/019038	AYUNTAMIENTO DE MORCIN	P3303800A	BANDAS DE GAITAS SOTO REI	500,00
2005/019043	AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON	P3303900I	TEATRO PEQUEÑO SASTRE con DON QUIJOTE Y MAESTRE PEDRO	525,00
2005/019099	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G	CONCIERTO JOEMPA (Joven Orquesta del Principado de Asturias)	500,00
2005/019101	AYUNTAMIENTO DE NAVA	P3304000G	CONCIERTO DEL GRUPO RAGTIME	240,00
2005/019109	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	DUO MIGUEL ARANGO Y ALBERTO HEVIA	300,00
2005/019118	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	KAMANTE TEATRO con ¿DE QUE COLOR ES EL SOL	550,00
2005/019120	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	TEATRO LA SONRISA DEL LAGARTO CON BONECA	600,00
2005/019123	AYUNTAMIENTO DE ONIS	P3304300A	ACTUACION DE LA BANDA DE GAITAS L'ALLORU	337,00
2005/019137	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA	P3304600D	ACTUACION GRUPO TEATRO MARGEN	900,00
2005/019139	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	BANDA GAITAS TABLADAR	750,00
2005/019141	AYUNTAMIENTO DE PESOZ	P3304800J	TEATRO PANEDO ABALLON con la obra EL SOLDADO FANFARRON	450,00
2005/019144	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	GRUPO TEATRAL AMALGAMA	450,00
2005/019146	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	GRUPO DE TEATRO EN SIN REPARU	380,00
2005/019149	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	TITERES TRAGALUZ	370,00
2005/019828	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	CONCIERTO BANDA DE MUSICA DE MIERES	850,00
2005/019831	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	COMPANIA DE TEATRO EL HORREO	525,00
2005/019152	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	OBRA DE TEATRO MENUDA NOCHECITA DE LA ASOCIACION CULTURAL EL HORREO	825,00
2005/019153	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	ESPECTACULO DE TITERES DOS DE TRAGALUZ	410,00
2005/019155	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA	P3305500E	CONCIERTO CORAL DE LA SEMANA GRANDE	500,00
2005/019156	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C	CONCIERTO DE GUITARRA Y PIANO DE ARMANDO ORBON E ISAAC TURIENZO	1.100,00
2005/019158	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	P3305800I	CANTARES DE ASTURIAS	1.000,00
2005/019160	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G	LAS NOCHES DE D. CRISTOBAL DE LORCA DEL GUIÑOL DE LOS CAMPOS ELISEOS	500,00
2005/019525	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	X FESTIVAL DE FOLCLORE DE EL ENTREGO Actuaciones de diversas agrupaciones	1.000,00
2005/019530	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	LA NOCHE NO SE ACABA DE LA COMPANIA LA CAPACHA	600,00
2005/019165	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	P3306200A	CONCIERTO MUSICA NUBERU	1.000,00
2005/019375	AYUNTAMIENTO DE SARIEGO	P3306500D	CONCURSO DE PINTURA (Pago de premios del concurso)	1.000,00
2005/019377	AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIÓ	P3306700J	CORAL SAN MARTIN DE SOTRONDIO	525,00
2005/019385	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F	TITERES TRAGALUZ con la obra DOS	410,00

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Prov.	Importe (euros)
2005/019386	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F	SERGIO EL MAGO	160,00
2005/019390	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F	PEREGRINAS-FUSION	600,00
2005/019391	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	TEATRO COMPAÑIA ASTURIANA DE COMEDIAS	550,00
2005/019400	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	TEATRO PICO FARO con la obra AQUI NO PAGA NADIE	350,00
2005/019403	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	TEATRO INFANTIL TRAGALUZ TITERES con la obra Una historia con mucho cuento	350,00
2005/019404	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	TEATRO DE SALA GRUPO MARGEN con la obra ANFITRION	1.700,00
2005/019406	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	TEATRO EL HORREO DE BARCIA con la obra LA HERENCIA DEL TIO	490,00
2005/019414	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	P3307100B	COMPAÑIA ASTURIANA DE COMEDIAS con la obra LOS CARROMATEROS	825,00
2005/019415	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J	KAMANTE TEATRO con la obra ¿DE QUE COLOR ES EL SOL	1.500,00
2005/019408	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	MUESTRA FOLCLORICA-GRUPO FOLCLORICO Y DE INVESTIGACION EL VENTOLIN	360,00
2005/019479	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P3307400F	CONCIERTO DE PIANO Y CHELO-Mª JOSE RIOS Y ALVARO QUINTANILLA	900,00
2005/019481	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P3307400F	MUSICA EN LA CALLE-TOMARA	240,00
2005/019482	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P3307400F	MUSICA EN LA CALLE-CHINATOWN	240,00
2005/019499	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A	CONCIERTO LIRICO DE PEDRO GONZALEZ	360,00
2005/019506	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A	CONCIERTO DE ORGANO DE SUSANA GARCIA LASTRA	340,00
2005/019510	AYUNTAMIENTO DE VILLAYON	P3307700I	ACTUACION DEL GUPO DE GAITAS FARO DE LUARCA	450,00
				TOTAL
				65.841,00

ANEXO II

Subvenciones no concedidas

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Prov.	Causa de no concesión
2005/017652	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	P3300100I	BENYMAR ANIMACION ACTIVIDADES INFANTILES AÑOS 2005	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018271	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	FINLAY MCDONALD BAND(ESCOCIA)	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018278	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	LLAN DE CUBEL	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018279	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	SKANDA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018280	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	CICLO DE CINE	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/017678	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E	ACTUACION GRUPO TEJEDOR	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/017704	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	MUSICA EN EL PARQUE BANDA DE MÚSICA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/017709	AYUNTAMIENTO DE AVILES	P3300400C	TEATRO NA CAI	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018318	AYUNTAMIENTO BELMONTE MIRANDA	P3300500J	MUESTRA DE OFICIOS TRADICIONALES Y CANTARES VAQUEIROS DE LA ZONA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018343	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B	CERTAMEN DE MUSICA TRADICIONAL	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Prov.	Causa de no concesión
2005/018360	AYUNTAMIENTO DE CANDAMO	P3301000J	ACTUACION DE BANDA DE GAITAS DE CANDAS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018364	AYUNTAMIENTO DE CANDAMO	P3301000J	ACTUACION DE LA CHARANGA MAS MOVIDA DE SALAS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018445	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	MUSICA EN LA CALLE.LOS ERMITAÑOS DEL RIO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018448	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	P3301200F	MUSICA EN LA CALLE. LOS GOLFOS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018433	AYUNTAMIENTO CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	GRUPO NOCHE CELTA GEDREZ GRUPO DIXEBRA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018436	AYUNTAMIENTO CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	CONCIERTO DE RUDY HERRERA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018455	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P3301300D	BANDA GAITAS XACARA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018464	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P3301300D	FIESTA INFANTIL NUN TRIS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018530	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	INTERDICTU O PLEITTIN DÁLDEA POR LA COMPAÑIA ASTURIANA DE COMEDIAS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018536	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	CEREMONIA DE CLAUSURA, TONADA, MONOLOGOS...	DESESTIMAR
2005/018574	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	AMOR GORIN, RETRATISTA y RECATEO DEL GRUPO TEATRO ROSARIO TRABANCO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018577	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	CARLOS ALBA CELLERO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018586	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	CONCIERTO CLAUSURA MAGISTRALIA JUNIOR	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018598	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	EL SHOW DE SUSANA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018605	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	PROMOCIONES CUELEBRE S.L. (Megafoñía y escenario incluidos)	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018614	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	CONCIERTO AL ALBA (Megafoñía)	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018617	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	P3301400B	PASACALLES BANDA GAITES CANDAS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018619	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	NOCHE CELTA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018624	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	EL QUIJOTE	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018629	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	CANCION ASTURIANA ANABEL SANTIAGO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Prov.	Causa de no concesión
2005/018631	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	GINKANA INFANTIL	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018701	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	III NOITE CELTA DAS FIGUEIRAS GRUPO LLANGRES	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018710	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	ESPECTACULO DE MAGIA-SERGIO KAB	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018731	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	CON P DE PIANO-HIGIENICO PAPEL	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018732	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	MUSICA CUBANA-CLAVE DE SON	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018735	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	FOLK ASTURIANO-IBUR	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018738	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	SWING,JAZZ-SWING JAZZ QUARTET	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018739	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	BOSSA NOVA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018776	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	HOMENAJE A THE BEATLES-ABBEY ROAD	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018780	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	ANDINA-ARAUCA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018785	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	JAZZ-RAGTIME	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018787	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	POP ESPAÑOL-EL CALLEION	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018789	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	10ª NOCHE CELTA-LLIBERDON	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018791	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	10ª NOCHE CELTA-SKANDA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018794	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	1ª NOCHE CELTA-ASGAYA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018795	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	1ª NOCHE CELTA EN LA ISLA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018798	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	LES CARTES-LA DIOSA DEL SARCASMO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018901	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	MERCADO MEDIEVAL	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018910	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	3ª NOCHE ROCK EN LASTRES	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Prov.	Causa de no concesión
2005/018913	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	CANTARES DE ASTURIAS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018916	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	ASOCIACION DE INTERPRETES DE LA CANCION ASTURIANA- CANCIONES DE CHIGRE	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018917	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	LA CIGÜEÑA CARMEN PEÑA de PALITROQUE TEATRO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018929	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	P3302000I	ACTUACION DE VICENTE DIAZ	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018957	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	P3302200E	BANDA DE GAITAS ZARREU	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018948	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	A. CULTURAL ARCANGEL S. MIGUEL- GAITAS ACEBROS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018951	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	GRUPO DE GAITAS TRASNO DE COÑA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018953	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	A. CULTURAL ARCANGEL S. MIGUEL. ACORDEON	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018955	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	CARLOS BORSANI Y EL G.A.D.TEATRO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018966	AYUNTAMIENTO DE GIJON	P3302400A	VIII FESTIVAL DE MUSICA ANTIGUA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/018971	AYUNTAMIENTO DE GOZON	P3302500H	ACTIVIDADES DEL CORO DEL LEON DE ORO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019002	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	P3302700D	TEATRO DE GUIÑOL	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019011	AYUNTAMIENTO DE LANGREO	P3303100F	FIESTA ROMERA, DIA DE LANGREO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019154	AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS	P3305400H	ESPECTACULO DE MAGIA-HUBER Y ANA ANIMACION	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019564	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	CONCIERTO DIDACTICO-MUSICA HISPANOAMERICANA Y POPROCK-FUNDACION DE MUSICA MODERNA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019641	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	CONCIERTO BOSSA NOVA-FUNDACION DE MUSICA MODERNA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019645	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	CONCIERTO FUNKY-FUNDACION DE MUSICA MODERNA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019565	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	TITTERES COMPAÑIA CAMPOS ELISEOS DE PARIS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019566	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	ESPECTACULO DE MALABARES BICHOS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Prov.	Causa de no concesión
2005/019570	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	CONCIERTO MASA CORAL DE LAVIANA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019571	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	CONCIERTO DE ESTHER FONSECA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019573	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	HUMOR Y TONADA -NEL DEL SOLO-	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019576	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	TEATRO DE PANICO con la obra TREX x DOX	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019578	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	ESPECTACULO LAS IDEAS MAGICAS DE M. LARREA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019610	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	ESPECTACULO MUSICAL DE SUR A SUR	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019615	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	CONCIERTO JUAN ARENALES Y EL HOT CLUB ASTURIAS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019028	AYUNTAMIENTO DE MIERES	P3303700C	ANABEL SANTIAGO Y AMC	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019030	AYUNTAMIENTO DE MIERES	P3303700C	IÑAQUI SANTIANES	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019034	AYUNTAMIENTO DE MIERES	P3303700C	LA COLLA PROPINDE	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019046	AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON	P3303900I	BANDA GAITAS ESBARDU	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019104	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	GRUPO FOLK CADABA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019107	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	TEATRO JUAN MANUEL con la obra EL CESTO DE XAN	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019111	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	BANDA DE GAITAS LA REINA DEL TRUEBANO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019115	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	TALLER DE ANIMACION BENIMAR	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019117	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	GRUPO DE GAITAS BRISAS DEL NAVIA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019119	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	HUBER Y ANA-ANIMACION MAS TALLER	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019125	AYUNTAMIENTO DE PARRES	P3304500F	PRIMER CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019140	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	ASI CANTA ASTURIAS.ACTUACION FOLCLORE ASTURIANO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Prov.	Causa de no concesión
2005/019142	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019143	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	BANDA GAITAS LA MADREÑA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019145	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	CONCURSO DE FOTOGRAFIA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019147	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	CONCIERTO GRUPO INCRESCENDO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019148	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	CORAL POLIFONICA PILOÑESA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019832	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	CONCIERTO NOCHEROS	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019834	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	CONCIERTO IBUR	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019836	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	CONCIERTO EL CALLEJON	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019837	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	CONCIERTO CLAVE DE SON	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019841	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	CONCIERTO MAGNAMALABARES	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019842	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	CONCIERTO ABBEY ROAD	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019843	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	CONCIERTO STOP	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019844	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	CONCIERTO NDKE	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019150	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	P3305200B	CULTURAL EL FELECHU	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019151	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	P3305300J	ESPECTACULO DE HUMOR DE JERONIMO GRANDA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019159	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	P3305800I	BANDA GAITAS SOTO REI	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019163	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE OSCOS	P3306100C	BENYMAR ANIMACION	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019164	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE OSCOS	P3306100C	CLUB LA PEONZA DE JUEGOS TRADICIONALES	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019535	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	BANDA DE GAITES REY AURELIO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Prov.	Causa de no concesión
2005/019539	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	BANDA DE MUSICA DE S.M.R.A	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019542	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	CORO SAN ANDRES	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019546	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	P3306000E	CORAL SAN MARTIN	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019378	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F	COMPANÍA ESTATAL DEL CAUCASO-LA AUTENTICA LEYENDA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019392	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F	DUO NORA	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019398	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F	RECITAL CORAL SAN PEDRO	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019420	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	SEMANA CULTURAL DE LA VAQUEIRADA-ASOCIACION CULTURAL MANXELON	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019483	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P3307400F	MUSICA EN LA CALLE GRUPO EL CALLEJON	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019486	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P3307400F	MUSICA EN LA CALLE GRUPO ABBEY ROAD	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019492	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A	CONCIERTO CHARMAINE NEVILLE	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma
2005/019497	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A	CONCIERTO SIDY SAMB & GEWEL	Sin perjuicio del interés del proyecto, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en la convocatoria, no se considera conveniente atender la solicitud por no estimarla de especial relevancia para el logro de los objetivos perseguidos por la misma

— • —

RESOLUCION de 10 de agosto de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo por la que se declara la necesidad de ocupación de determinados inmuebles a efectos de su expropiación para obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias.

Examinado el expediente de referencia

Resultando: Que por Decreto 92/2004, de 18 de noviembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de noviembre de 2004), y al amparo de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, en concordancia con lo previsto en Ley del Patrimonio Histórico Español, fueron declarados de interés social a efectos de su expropiación los inmuebles, descritos en la parte dispositiva de la presente Resolución, contiguos al Museo de Bellas Artes de Asturias y destinados a las obras de ampliación de sus instalaciones, habiendo de resultar beneficiario el Centro Regional de Bellas Artes, de Oviedo.

Resultando: Que iniciadas las correspondientes actuaciones administrativas ha sido hecha pública la correspondiente relación de bienes a ocupar, así como de sus propietarios y titulares de derechos de arrendamiento, mediante los correspondientes edictos insertados en el BOLETIN OFICIAL del

Principado de Asturias, en un diario de mayor circulación regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, por plazo de quince días, además de su notificación individualizada a los propios interesados.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo han sido formuladas las alegaciones que han sido consideradas oportunas por los interesados.

Vistos: Los arts. 15 a 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; 17 al 21 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Vistos: Los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Contratación y Régimen Jurídico y el Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural,

RESUELVO

Primero.—Declarar, a efectos de su expropiación con destino a instalaciones de Museo de Bellas Artes, de Oviedo, la necesidad de ocupación de los bienes y relacionar los titulares de derechos afectados siguientes:

- 1) Edificio n.º 12 de la calle Rúa, de Oviedo, compuesto de planta baja dedicada a local comercial; planta principal o primero segregado en dos locales de negocio; plantas segunda y tercera dedicados a vivienda; y bajo cubierta sin uso definido. Ocupa una superficie de 252 metros cuadrados. Linda: por el frente o fachada principal con la expresada calle de la Rúa; por la derecha, entrando con la casa número 10 de la citada calle; por la izquierda con la casa número catorce y con terreno perteneciente a la calleja llamada de San Tirso; y por el testero o parte accesorio, con la indicada calleja de San Tirso. El acceso a las viviendas del inmueble se efectúa por las escaleras del edificio colindante, número 10, en la misma calle de la Rúa, propiedad del Principado de Asturias, y en virtud de servidumbre de paso constituida por los anteriores propietarios de ambos inmuebles. Finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo con el num. 5088, sección 5ª, al tomo 2766, libro 2021, folio 104.

Titulares de derechos afectados:

- a) Propietaria: Dª Carlota Canga Rodríguez.
 b) Arrendatarios: D.ª Margarita García Valtuille: Local de negocio planta baja.
 — D. José Luis González-Portal y Díaz: Local de negocio en piso Primero A.
 — D.ª Carlota García-Vela y Canga: Local de negocio en piso Primero B.
 — D. Ramón García-Vela y Canga: Vivienda en piso Segundo izquierda o A
- 2) Patio posterior cubierto correspondiente y a segregar del edificio número 2 de la Plaza de Alfonso II el Casto, prolongación en planta baja del local comercial de dicho inmueble y desde el que se accede a aquél. Situado en el patio interior de manzana del Tránsito de San Tirso o Trasantirso, ocupando en planta un total de 65,54 m². En el nivel de acceso por la Plaza de Alfonso II el Casto se sitúa almacén del local comercial, de 33,77 m² construidos, junto con un sótano anejo de 23,55 m² construidos y una altura libre de 1,90 m. Sobre él se encuentra, a nivel de desembarque de escalera existente por la que se accede al nivel superior, en rasante con el pasaje de San Tirso, local del antiguo garaje de 23,55 m² construidos, actualmente destinado también a almacén, con doble portón abierto hacia el callejón de Trasantirso, disponiendo dicho antiguo garaje de una antojana propia de 8,22 m². La matriz del que forma parte linda: por el frente con la Plaza de Alfonso II el Casto y escalera del edificio; derecha entrando con casa de herederos de Don Francisco Martínez; izquierda, solar de herederos de Don Manuel Rodríguez Lacín y calleja que viene de la calle San Antonio a San Tirso; y fondo, patio posterior del edificio. Finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo con el num. 16100, sección 5ª, al tomo 2977, libro 2204, folio 114.

Titulares de derechos afectados:

- a) Propietarios:
 — Titular mitad proindiviso: D. Alvaro Onís Alonso.
 — Co-titulares mitad proindiviso restante: D. Alvaro y D. José Adolfo Onís González y D.ª Eugenia, D. Diego y D. Alfonso Onís Ruiz-Garma.
- b) Titular explotación de negocio del local comercial: Mercedes García Valle

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva notificación individualizada a los interesados, en el BOLETIN OFICIAL del Prin-

cipado de Asturias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo y en un diario de mayor circulación regional.

Oviedo, a 10 de agosto de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Mígoya Diego.—14.352.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 447/2001, interpuesto por don Joaquín Fernández Borrego, contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias versando el recurso sobre sanción.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 2005 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 447/2001, interpuesto por don Joaquín Fernández Borrego, contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, versando el recurso sobre sanción,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación legal de don Joaquín Fernández Borrego, contra la resolución impugnada que se anula en cuanto acuerda el mantenimiento de la obligación de realizar en su caso las obras señaladas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 12 de julio de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—14.112.

— • —

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación, en régimen de arrendamiento, de dos viviendas vacantes existentes en el grupo de viviendas de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Amieva.

Examinado el expediente de adjudicación de las viviendas de protección oficial, de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Amieva, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las viviendas vacantes existentes.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/03, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos el Decreto 30/03, de 30 de abril, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, y demás normas de general aplicación.

La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación de las 2 viviendas vacantes existentes en el grupo de viviendas de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Amieva, expediente A-01/160, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.^a Plazo de presentación de solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Amieva, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- 2.^a Modelo de solicitud.—Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Amieva en el plazo de su presentación.
- 3.^a Solicitantes.—Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el Salario Mínimo Interprofesional.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 30 de junio de 2005, se aprobó la creación de un único grupo de reserva, destinándose las dos viviendas vacantes a solicitantes menores de sesenta y cinco años.

- 4.^a Régimen de adjudicación.—Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con su Cédula de Calificación Definitiva, en régimen de arrendamiento.
- 5.^a Características de las viviendas.

EXPEDIENTE	LOCALIDAD	NUMERO DE IDENTIFIC.	SUP. UTIL (M2)	PRECIO MAXIMO (EUROS)	RENTA MAXIMA (Euros/MES)
A-01/160	PARCIA	5	80,05	65.293,07	217,64
A-01/160	PARCIA	7	79,88	65.163,98	217,21

- 6.^a Renta.—Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 30/03, modificado por el Decreto 75/2004, la renta máxima anual inicial será el 4 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al citado Decreto.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de esta Consejería de fecha 2 de febrero de 2005, (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-2-05), que en su dispositivo primero recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se podrá publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Amieva, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en el diario de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/99, de 13 de enero y 24/01, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 12 de julio de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—13.793.

— • —

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación, en régimen de arrendamiento, de la vivienda vacante existente en el grupo de viviendas de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Llanes.

Examinado el expediente de adjudicación de las viviendas de protección oficial, de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Llanes, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de la vivienda vacante existente.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/03, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos el Decreto 30/03, de 30 de abril, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, y demás normas de general aplicación.

La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación de la vivienda vacante existente en el grupo de viviendas de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Llanes, expediente A-88/050, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.^a Plazo de presentación de solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Llanes, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2.^a Modelo de solicitud.—Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Llanes en el plazo de su presentación.

3.^a Solicitantes.—Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el salario mínimo interprofesional.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 30 de junio de 2005 fueron suprimidas las reservas establecidas en el artículo 13.1 del Decreto 30/2003, destinando la vivienda vacante a los solicitantes sin determinación de porcentajes de reserva.

4.^a Régimen de adjudicación.—La vivienda será adjudicada, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 30 de junio de 2005, en régimen de arrendamiento.

5.^a Características de la vivienda.

EXPEDIENTE	LOCALIDAD	NUMERO DE IDENTIFIC.	SUP. UTIL (M ²)	PRECIO MAXIMO (EUROS)	RENTA MAXIMA (Euros/MES)
A-88/050	La Talá Llanes	32	46,96	29.036,02	96,76

6.^a Renta.—Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 30/03, modificado por el Decreto 75/2004, la renta máxima anual inicial será el 4 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al citado Decreto.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de esta Consejería de fecha 2 de febrero de 2005, (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-2-05), que en su dispositivo primero recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se podrá publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Amieva, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en el diario de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/99, de 13 de enero y 24/01, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos

meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 12 de julio de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Alvarez.—13.794.

— • —

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de dos viviendas vacantes existentes en dos grupos de viviendas de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Lena.

Examinado el expediente de adjudicación de las viviendas de protección oficial, de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Lena, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las viviendas vacantes existentes.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/03, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos el Decreto 30/03, de 30 de abril, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, y demás normas de general aplicación.

La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación de dos viviendas vacantes existentes en dos grupos de viviendas de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Lena, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Plazo de presentación de solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Lena, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2.^a Modelo de solicitud.—Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Lena en el plazo de su presentación.

3.^a Solicitantes.—Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el salario mínimo interprofesional.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 30 de junio de 2005 fueron suprimidas las reservas establecidas en el artí-

culo 13.1 del Decreto 30/2003, destinando las viviendas vacantes a los solicitantes sin determinación de porcentajes de reserva.

4.ª Régimen de adjudicación.—Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 30 de junio de 2005, en régimen de arrendamiento.

5.ª Características de la vivienda.

EXPEDIENTE	LOCALIDAD	NUMERO DE IDENTIFIC.	SUP. UTIL (M/2)	PRECIO MAXIMO (EUROS)	RENTA MAXIMA (Euros/MES)
A-89/070	Campomanes	37	44,10	27.878,22	92,93
A-91/110	Vega del Ciego	8	56,04	27.233,02	90,78

6.ª Renta.—Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 30/03, modificado por el Decreto 75/2004, la renta máxima anual inicial será el 4 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al citado Decreto.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de esta Consejería de fecha 2 de febrero de 2005, (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-2-05), que en su dispositivo primero recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se podrá publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lena, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en el diario de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/99, de 13 de enero y 24/01, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de

la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 12 de julio de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—13.795.

— • —

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación, en régimen de arrendamiento, de las viviendas de protección oficial de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Candamo.

Examinado el expediente de adjudicación de las viviendas de protección oficial, de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Candamo, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de la vivienda vacante existente.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/03, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos el Decreto 30/03, de 30 de abril, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, y demás normas de general aplicación.

La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación de la vivienda vacante existente en el grupo de viviendas de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de Candamo, expediente A-94/100, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Plazo de presentación de solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Candamo, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- 2.ª Modelo de solicitud.—Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Candamo en el plazo de su presentación.
- 3.ª Solicitantes.—Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el salario mínimo interprofesional.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 30 de junio de 2005 fueron suprimidas las reservas establecidas en el artículo 13.1 del Decreto 30/2003, destinando la vivienda vacante a los solicitantes sin determinación de porcentajes de reserva.

- 4.ª Régimen de adjudicación.—La vivienda será adjudicada, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 30 de junio de 2005, en régimen de arrendamiento.
- 5.ª Características de la vivienda.

EXPEDIENTE	LOCALIDAD	NUMERO DE IDENTIFIC.	SUP. UTIL (M2)	PRECIO MAXIMO (EUROS)	RENTA MAXIMA (EUROS/MES)
A-94/100	San Román de Candamo	4	65,09	42.432,67	141,44

6.ª Renta.—Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 30/03, modificado por el Decreto 75/2004, la renta máxima anual inicial será el 4 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al citado Decreto.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de esta Consejería de fecha 2 de febrero de 2005, (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-2-05), que en su dispositivo primero recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se podrá publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Candamo, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en el diario de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/99, de 13 de enero y 24/01, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 12 de julio de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—13.796.

— • —

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación, en régimen de arren-

damiento, de las viviendas de protección oficial de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de San Martín del Rey Aurelio.

Examinados los expedientes de adjudicación de las viviendas de protección oficial, de titularidad del Principado de Asturias en varias zonas del municipio de San Martín del Rey Aurelio, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las viviendas vacantes existentes.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/03, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos el Decreto 30/03, de 30 de abril, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, y demás normas de general aplicación.

La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación de las 16 viviendas vacantes existentes en varios grupos de viviendas de titularidad del Principado de Asturias en el municipio de San Martín del Rey Aurelio, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Plazo de presentación de solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- 2.ª Modelo de solicitud.—Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio en el plazo de su presentación.
- 3.ª Solicitantes.—Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el salario mínimo interprofesional.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 30 de junio de 2005, las 16 viviendas vacantes serán asignadas en función de los porcentajes y por tramos de ingresos en la forma que a continuación se detalla:

- El 12,5 por 100 de las viviendas, en concreto dos de las ubicadas en la c/ Hernán Cortés, a solicitantes con ingresos ponderados comprendidos entre 0 y 0,8 veces el salario mínimo interprofesional.
- El 12,5 por 100 de las viviendas, en concreto dos de las ubicadas en la calle Hernán Cortés, a solicitantes con ingresos ponderados comprendidos entre 0,8 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- El 25 por 100 de las restantes viviendas a solicitantes con ingresos ponderados comprendidos entre 1,5 y 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- El 50 por 100 restante de las viviendas a solicitantes con ingresos ponderados comprendidos entre 2,5 y 3 veces el salario mínimo interprofesional.

4.^a Régimen de adjudicación.—Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 30 de junio de 2005, en régimen de arrendamiento.

5.^a Características de la vivienda.

Expediente	Localidad	Dirección	Numero de Identific.	Sup. Util (M ²)	Precio Maximo (euros)	Renta maxima (Euros/mes)
O-3075/VP	SOTRONDIO	C/ J. R. JIMENEZ	64	33,43	17.768,61	59,23
O-3075/VP	SOTRONDIO	C/ CAMPOAMOR	153	46,94	24.949,41	83,16
O-3075/VP	SOTRONDIO	C/ CAMPOAMOR	157	46,94	24.949,41	83,16
O-3075/VP	SOTRONDIO	C/ CERVANTES	162	42,95	22.828,66	76,10
O-3075/VP	SOTRONDIO	C/ CERVANTES	221	46,94	24.949,41	83,16
O-3075/VP	SOTRONDIO	C/ UNAMUNO	439	55,79	29.653,33	98,84
O-3075/VP	SOTRONDIO	C/ UNAMUNO	447	59,23	31.481,75	104,94
O-3075/VP	SOTRONDIO	C/ PALACIO VALDES	504	37,14	19.740,54	65,80
A-90/070	BLIMEA	C/ PUERTO PINO	10	56,44	35.067,98	116,89
A-90/070	BLIMEA	C/ PUERTO PINO	59	73,15	45.218,43	150,73
A-91/070	BLIMEA	C/. DE LA LIBERTAD	14	71,92	44.664,44	148,88
A-93/120	SOTRONDIO	C/ HERNAN CORTES	12	55,07	33.718,22	112,39
A-93/120	SOTRONDIO	C/ HERNAN CORTES	35	54,33	33.268,71	110,90
A-93/120	SOTRONDIO	C/ HERNAN CORTES	51	67,75	41.420,66	138,07
A-93/120	SOTRONDIO	C/ HERNAN CORTES	55	67,75	41.420,66	138,07
A-94/230	EL ENTREGO	C/ SANTANA	33	39,88	24.786,31	82,62

6.^a Renta.—Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 30/03, modificado por el Decreto 75/2004, la renta máxima anual inicial será el 4 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al citado Decreto.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de esta Consejería de fecha 2 de febrero de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-2-05), que en su dispositivo primero recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se podrá publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en el diario de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/99, de 13 de enero y 24/01, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 12 de julio de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—13.797.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 2 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado (ASATA).

Vista la solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado (ASATA) y teniendo en cuenta los siguientes

Hechos

Primero.—Que a las 13.00 horas del día 10-6-2005 se ha solicitado por Agustín Eugenio González Prado el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación (número de registro 33/0363).

Segundo.—Que el acuerdo por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Asociación, fue adoptado por mayoría en la reunión de la Asamblea General celebrada el día 28-6-2005.

Tercero.—Que la certificación del acta está suscrita por Ruperto Iglesias García y Agustín Eugenio González Prado.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que en virtud de lo previsto por el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral); el Decreto 188/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos anteriormente citados y se adscriben a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo; el Decreto 9/2003, de 7 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, y la Resolución de 15 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería en el titular de la Dirección General de Trabajo, el Director General de Trabajo es el órgano competente.

Segundo.—Que en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación

del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 reguladora del derecho de asociación sindical, se comprueba por la Oficina Pública que se reúnen los requisitos en ellas establecidos.

Tercero.—En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 9/2003, de 7 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado (ASATA).

Segundo.—Ordenar la inserción de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la U.M.A.C. de Oviedo (calle Cabo Noval, 11 bajo), a fin de dar publicidad del depósito efectuado.

Tercero.—Los interesados podrán examinar la documentación y obtener copia de la misma, siendo posible impugnarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en los artículos 171 a 174 y disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por quien acredite un interés directo, personal y legítimo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Oviedo a 2 de agosto de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 15 de febrero de 2005, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 46, de fecha 25 de febrero de 2005).—13.926.

— • —

RESOLUCION de 4 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la Fundación Hospital de Avilés en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la (código: 3301922, expediente: C-39/05) Fundación Hospital de Avilés, presentado en esta Dirección General el 3-8-05, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 29-7-05, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005 por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de agosto de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 15-2-05, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-2-05).—13.983.

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACION HOSPITAL DE AVILES 2005-2007

En Avilés, siendo las catorce horas del día 29 de julio de 2005, se reúne en el Hospital de Avilés la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo integrada por los miembros que a continuación se relacionan:

De una parte, en representación de la Fundación Hospital de Avilés:

- José B. Menéndez Guerra, Director-Gerente de la Fundación.
- Concepción García Gutiérrez, Jefa de Gestión.
- Ignacio Sandín Glez.-Nuevo, Jefe de Personal.

De la otra, y en representación de la parte social:

- María Martínez Fernández Fernández, del sindicato UGT, Presidenta del Comité de Empresa (ausente).
- Cecilia Pérez Sánchez, del sindicato UGT, Secretaria del Comité de Empresa.
- Carmen Castro Vilarriño, del sindicato UGT, miembro del Comité de Empresa (ausente).
- Carmen Fernández García, del sindicato CC OO, miembro del Comité de Empresa.
- Silvia Poyal Cáliz, del sindicato CC OO, miembro del Comité de Empresa.

Actúa como Secretario:

Ignacio Sandín Glez.-Nuevo.

Intervienen: Los primeros en nombre y representación de la Fundación Hospital de Avilés como miembros de la Dirección de la Empresa, los segundos como representantes legales de los trabajadores integrantes de su Comité de Empresa.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir, en todo su ámbito y extensión el Convenio Colectivo de la Empresa Hospital Fundación Hospital de Avilés para los años 2005-2006-2007 según acta de constitución de fecha 29 de julio de 2005, cuya copia se adjunta al presente acta, lo que realizan conforme a las siguientes

Estipulaciones

Primera.—Que aprueban por mayoría de cada una de las partes el texto completo del Convenio Colectivo y sus anexos, que se presentan adjuntos al presente acta (folios 1 a 34).

Segunda.—Que el presente Convenio entrará en vigor según lo establecido en el mismo, dándose por finalizada la negociación colectiva de los años 2005-2007, sin perjuicio de los efectos derivados del cumplimiento con posterioridad de los trámites de legalidad, depósito y publicidad que corresponde realizar a la autoridad laboral.

Tercera.—Que se autoriza en este acto a don Ignacio Sandín Glez.-Nuevo para que realice las gestiones previstas en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores a los solos efectos de registro del convenio dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen.

En prueba de conformidad y aceptación suscriben el presente acta de otorgamiento en el lugar y fechas arriba indicados por quintuplicado ejemplar, quedando un original para la parte empresarial, dos ejemplares para la parte social y otros dos para su unión a la solicitud de registro y publicación para cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO I.—AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1.—AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo establece los preceptos básicos que rigen las condiciones de trabajo del personal laboral dependiente de la Fundación Hospital de Avilés.

ARTICULO 2.—AMBITO PERSONAL

Se entenderá por personal laboral vinculado por el presente convenio a los trabajadores que presten sus servicios retribuidos sujetos a normativa laboral común en el ámbito de organización y dirección de la Fundación Hospital de Avilés cualquiera que sea la modalidad de contratación.

Se incluyen en su ámbito, por tanto, los trabajadores fijos de plantilla, interinos, eventuales, y cualesquiera otros sujetos a contratación temporal ordinaria o excepcional.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

- a) Quienes estén contratados con sujeción a las normas de Derecho Administrativo.
- b) Quienes estén vinculados mediante relación contractual de arrendamiento de servicios.
- c) Quienes presten en la Fundación sus servicios en su calidad de Médicos Internos Residentes (MIR).
- d) Quienes realicen prácticas en la Fundación, bien sean voluntarias o bien concertadas con otras entidades u organismos públicos o privados, dirigidas a la completa formación de los que las realicen.
- e) Quienes ostenten o pudieran ostentar la condición de becarios.
- f) Quienes presten ayuda desinteresada a los pacientes de la Fundación por razones humanitarias.
- g) Quienes, en general, resulten excluidos en virtud de normas de aplicación jerárquica preferente al presente Convenio.
- h) Las religiosas con destino en el Hospital.

ARTICULO 3.—AMBITO TEMPORAL. PRORROGA Y DENUNCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día 1 de enero del año 2005 y concluirá su vigencia en fecha 31 de diciembre del año 2007. Su prórroga será automática y de año en año en tanto no medie denuncia expresa de cualquiera de las partes, que se realizará por escrito dirigido a la otra con, al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento de la vigencia del Convenio o de cualesquiera de sus prórrogas.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no entre en vigor otro que lo sustituya, mantendrá su vigencia el contenido normativo del denunciado. Las negociaciones habrán de iniciarse antes de sesenta días a contar desde la fecha de notificación de la denuncia realizada.

ARTICULO 4.—ABSORCION Y COMPENSACION

En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen, por disposición legal, condiciones que total o parcialmente afecten a los contenidos en él, se aplicarán en cuanto a absorción y compensación, las normas de carácter general actualmente vigentes o las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose en cualquier caso, el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

CAPITULO II.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 5.—CLASIFICACION DEL PERSONAL

A efectos de clasificación general del personal y de percepción de las retribuciones básicas que se establecen en el presente Convenio Colectivo, las diversas categorías del personal laboral se clasificarán de acuerdo con la titulación académica exigida para su ingreso en ellas.

Grupo A.-Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B.-Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Grupo C.-Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Grupo D.-Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Grupo E.-Certificado de Escolaridad.

ARTICULO 6.—CATEGORIA PROFESIONAL

El personal laboral perteneciente a los grupos A, B, C, D y E citados en el artículo 5 se clasifican profesionalmente de acuerdo a la adscripción siguiente: Grupo A.-Médico Especialista. Titulado Superior.

Grupo B.-Fisioterapeuta. Terapeuta Ocupacional. Enfermera ATS/Diplomado Universitario en Enfermería. Trabajador Social / Asistente Social. Analista Programador. Titulado Medio.

Grupo C.—Técnico de Radiodiagnóstico. Oficial Administrativo. Cocinero. Cualquier otro personal al que se le haya exigido, para su ingreso, titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Grupo D.-Monitor Ocupacional. Auxiliar de Enfermería. Auxiliar Sanitario. Oficial de Oficio, Auxiliar Administrativo, Cualquier otro personal que se le haya exigido, para su ingreso, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Grupo E.-Operarios de Servicios. Cualquier otro personal que se le haya exigido, para su ingreso, Certificado de Escolaridad.

ARTICULO 7.—INGRESOS, ASCENSOS Y PROVISION DE VACANTES

7.1) Ingresos. Admisión de personal.

La admisión de personal se efectuará de conformidad con las disposiciones vigentes y previo cumplimiento de las normas obligatorias.

En todo caso, la selección y contratación estará inspirada en los principios de mérito, capacidad, igualdad, publicidad y objetividad.

La Fundación Hospital de Avilés podrá someter a los candidatos a las pruebas o exámenes que considere oportunos, los cuales no tendrán consideración de relación laboral, ni darán derecho a retribución de ningún tipo.

Los aspirantes a ingresar en la entidad, además de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, deberán reunir necesariamente las siguientes condiciones:

1. En todos los casos y como mínimo, todos los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad, título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.
2. Estar en posesión del título específico, expedido y homologado por el organismo correspondiente, en su caso.
3. Aptitud y capacidad adecuada al puesto de trabajo al que se aspira.
4. Aptitud psicofísica suficiente, certificada por los servicios médicos que corresponda.

La Comisión Paritaria como órgano de vigilancia, seguimiento e interpretación del Convenio velará especialmente por el seguimiento y control de la contratación de personal.

7.2) Ascensos. Se entiende como promoción profesional el cambio de grupo o de nivel profesional.

- a) Al personal de plantilla que adquiera la titulación o requerimientos de aptitud necesarios para ocupar un puesto de trabajo que suponga promoción profesional, se le considerará el derecho de preferencia, tanto para cubrir vacantes con carácter provisional como con carácter definitivo.

Las vacantes definitivas y las de duración cierta superior a 12 meses se cubrirán siempre por el procedimiento establecido en el apartado 3.º del presente artículo.

- b) Se acuerda el establecimiento de la promoción profesional temporal por lo que cuando exista una vacante en la empresa, que no teniendo carácter definitivo suponga promoción profesional porque tenga que ser objeto de cobertura temporal, los trabajadores que acrediten estar en posesión de la titulación suficiente, tendrán derecho a desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo vacante, ostentando la categoría profesional y percibiendo el salario correspondiente a su nueva situación laboral. En todo caso, conservará el derecho a reintegrarse automáticamente a su anterior puesto de trabajo, desde el momento de finalización de la sustitución.

Los trabajadores que deseen optar a la cobertura temporal de vacantes de un grupo superior por estar en posesión de la titulación suficiente para el ejercicio de la misma, registrarán su solicitud en la empresa acreditando suficientemente la titulación que ostentan. A partir de este momento la empresa estará obligada a llamar a los trabajadores solicitantes cada vez que tenga una interinidad por riguroso orden de antigüedad de registro de solicitud.

7.3) Provisión de vacantes.

Para la provisión de vacantes que supongan promoción profesional dentro de la empresa con carácter definitivo o con una duración cierta superior a 12 meses se establecen los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título específico, expedido y homologado por el organismo correspondiente.
- b) Derecho de preferencia, en igualdad de condiciones para todo el personal fijo de la empresa.
- c) Aptitud profesional valorada sobre la base del concurso de méritos que se determinará mediante baremo establecido por la Comisión de Selección de Personal, que contará con un miembro designado por el Comité de Empresa, con voz y voto. Este baremo será publicado conforme a la convocatoria de la vacante.

La Comisión de Selección valorará la competencia técnica, conocimientos profesionales, experiencia, antigüedad, así como otros méritos en orden a seleccionar al mejor candidato que se adapte a las condiciones del puesto a cubrir.

- d) En caso de empate entre varios candidatos decidirá la antigüedad en la empresa.
- e) Los trabajadores que deseen optar a la cobertura de vacantes, con carácter definitivo o con una duración cierta superior a 12 meses, de un grupo profesional superior, por estar en posesión de la titulación suficiente para el ejercicio de la misma, registrarán su solicitud en la empresa acreditando suficientemente la titulación que ostentan.
- f) Si a la empresa no le constara la existencia de trabajadores fijos que reúnan los requisitos de titulación suficiente para optar a la cobertura de la vacante producida, se procederá según lo establecido en el artículo 7.1 del presente convenio.

ARTICULO 8.—MOVILIDAD FUNCIONAL

1.—La modificación de destino o cambio de puesto de trabajo en el centro hospitalario, que constituye una facultad privativa de la Dirección de la Empresa, podrá efectuarse por causas operativas, organizativas, económicas, de una mayor productividad o de mejor atención en el servicio, con respeto en todo caso de la pertenencia al grupo profesional y categoría de traslado, así como del régimen de jornada, horario y turno

de trabajo, si bien acomodándose en éstos al momento en que se encuentre el turno propio de su nuevo destino cuando se produzca la adscripción al mismo, sin que transcurra más de una semana sin mediar descanso.

2.—El desempeño de trabajos de superior categoría no producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

Sólo podrán realizarse trabajos de superior categoría por la concurrencia de necesidades calificadas como urgentes e inaplazables; en todo caso su duración no podrá exceder de 18 meses en 2 años.

En estos casos el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre su categoría y la encomendada.

CAPITULO III.—ASISTENCIA, ACCION SOCIAL Y OTRAS MATERIAS

ARTICULO 9.—INCAPACIDAD TEMPORAL

1.—Todo el personal acogido al presente Convenio tendrá derecho, desde la fecha de inicio de la situación de Incapacidad Temporal, cualquiera que sea la contingencia de la que se derive, a que la Empresa le complete la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones brutas ordinarias derivadas de la tabla salarial vigente, con independencia de los descuentos que, en su caso, hayan de efectuarse. La incapacidad temporal no interrumpirá el período de vacaciones, salvo que el hecho causante origine hospitalización.

2.—Durante el tiempo que el trabajador se encuentre en tal situación, será considerado en activo a todos los efectos.

3.—Es facultad de la Dirección de la Empresa velar por la conducta de todo trabajador a su servicio para que, durante la situación de incapacidad temporal, adecue su actividad a la observancia de las prescripciones facultativas tendentes a la más pronta recuperación de la aptitud laboral, pudiendo en este orden adoptar las medidas de control que considere apropiadas para ello y disponer la práctica de reconocimientos a cargo de personal médico para verificar el estado de enfermedad o accidente que se alegue en las faltas de justificación al trabajo.

4.—Los derechos económicos a cargo de la empresa, que en este artículo se establecen para la incapacidad temporal, se extinguirán:

- a) Cuando se extinga el subsidio por esta contingencia del sistema de Seguridad Social, al que complementan.
- b) Como resultado del ejercicio de la facultad que contempla el punto precedente de esta norma y el artículo 20, número 4, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- c) Cuando el beneficiario rechace sin causa razonable o abandone el tratamiento prescrito, o se pueda demostrar objetivamente que con su actitud se dilata el tiempo previsible de su recuperación.
- d) Cuando trabaje durante la situación de incapacidad temporal, por cuenta propia o ajena.

Salvo en el primer supuesto, en el que la extinción es inmediata, la denegación o supresión del mencionado complemento económico se llevará a cabo por la Dirección de la Fundación Hospital de Avilés, basando para su efectividad la notificación al trabajador de la decisión adoptada y su causa, dando también conocimiento al Comité de Empresa; ello sin perjuicio de la adopción de medidas disciplinarias, si procediera.

5.—El complemento por cumplimiento de objetivos por su naturaleza de complemento salarial variable enlazado al cumplimiento efectivo de los objetivos de actividad y calidad no se abonará durante los períodos que el trabajador permanezca en situación de IT.

ARTICULO 10.—SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Empresa procederá a concertar un seguro que cubra la responsabilidad civil profesional, del personal sujeto al presente Convenio, que pudiera derivarse del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

CAPITULO IV.—JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO**ARTICULO 11.—JORNADA LABORAL**

A partir de la firma del presente convenio de realizará la equiparación de jornada con los trabajadores del Servicio de Salud del Principado de en los términos establecidos en el presente Convenio.

La jornada de trabajo será de 1.575 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo ordinario para todo el personal, salvo para el personal a turnos que incluyan noches, cuya jornada anual ordinaria se ponderará en función del número de noches según las tablas anexas.

Esta jornada se aplicará con efecto del día primero del mes siguiente al de la firma del Convenio Colectivo y será la jornada máxima exigible durante la vigencia del convenio.

Si como consecuencia de una disposición legal se produjera una reducción de la jornada laboral, la empresa establecerá previo acuerdo con la representación de los trabajadores, las modificaciones oportunas a fin de adaptar la jornada establecida a la nueva legislación.

ARTICULO 12.—DESCANSO JORNADA LABORAL

Todo trabajador cuyo régimen sea jornada continuada, dispondrá de treinta minutos de descanso dentro de la misma. Dicho descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo. En aquellos servicios en los que por sus especiales características no se pueda permitir la ausencia del trabajador, dichos descansos se disfrutarán en el propio lugar de prestación de servicio, en las mismas condiciones en las que se viene haciendo.

ARTICULO 13.—EXCESO DE JORNADA

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada anual ordinaria fijada en la presente norma, tanto de carácter común como estructural, serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso. En todo caso el exceso de horas sobre el horario estipulado en el presente Convenio sólo se producirá si es aceptado voluntariamente por el trabajador.

ARTICULO 14.—CALENDARIO LABORAL

La Empresa expondrá en el tablón de anuncios del centro de trabajo el Calendario Laboral que deberá estar cumplimentado dentro de primer trimestre del año.

CAPITULO V.—VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**ARTICULO 15.—VACACIONES ANUALES**

1.—Las vacaciones anuales tendrán una duración de un mes natural. Caso de fraccionarse las vacaciones o no coincidir el comienzo de disfrute con el primer día del mes, la duración será de 30 días naturales.

2.—Su disfrute será preferentemente y, atendiendo a las necesidades del servicio, entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive.

3.—Una vez recibidas las propuestas de planificación realizadas por la jefatura de personal, y en el supuesto de que existieran discrepancias o casos de fuerza mayor el Plan de Vacaciones se hará de común acuerdo entre la Dirección de la Fundación Hospital de Avilés y el Comité de Empresa.

4.—El calendario de vacaciones deberá estar confeccionado anualmente antes del comienzo del segundo cuatrimestre.

5.—La planificación de vacaciones para el personal en régimen de turnos no supondrá menoscabo en los descansos semanales que se hayan generado.

6.—Se establecerá una rotación en la preferencia a elegir los períodos vacacionales dentro de cada Servicio o Departamento. Cuando una persona por razones de nueva contratación, traslado u otras se incorpore a otro servicio ajustará su disfrute de vacaciones a la programación allí existente.

7.—El disfrute de vacaciones se efectuará dentro del año natural, pudiendo fraccionarse en períodos de 7, 15 o 21 días, redondeando en su caso a 9 o 23 uno de los períodos de 7 o 21 para computar 30 días,

respetando la debida proporción de fines de semana en cada una de dichas fracciones. El disfrute fraccionado se concederá únicamente si las necesidades del servicio lo permiten, con la pérdida, en este caso, de la preferencia establecida en el párrafo anterior para el disfrute de ulteriores períodos.

Dicho fraccionamiento no podrá tener lugar durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, si el trabajador tuviese que ser sustituido. En este caso las vacaciones sólo podrán fraccionarse en períodos de 15 días y sólo por quincenas naturales, con la pérdida, en este caso, de la preferencia establecida en el apartado 6 de este artículo para el disfrute de ulteriores períodos.

8.—El personal que ingrese durante el año tendrá derecho a disfrutar la parte proporcional que le corresponde con el mismo régimen que los demás, antes de finalizar el año natural.

9.—El personal eventual tendrá derecho a disfrutar la parte proporcional que le corresponda durante la duración del contrato, o a la liquidación de dicha proporción a la finalización del mismo, cuando las necesidades del Servicio así lo requieran.

10.—La retribución del mes de vacaciones será igual al de una mensualidad ordinaria, percibiendo además el trabajador los complementos (nocturnidad, domingos, festivos, noches de festivo y domingo y guardias) que le corresponderían según su turno, con la excepción del complemento de las noches del 24 y 31 de diciembre y el complemento de los días 25 de diciembre y 1 de enero. En este caso se abonará como si fuera noche de festivo y como festivo, respectivamente.

No se computará tampoco la jornada diurna de los días 24 y 31 de diciembre.

11.—La situación de I.T. no interrumpe el cómputo de las vacaciones, salvo que el hecho causante origine hospitalización. En caso de que se produzca dicha hospitalización el trabajador deberá poner en conocimiento de la Dirección dicha situación dentro de los cuatro días laborales siguientes, para poder disfrutar dentro del año del resto de las vacaciones que le resten por disfrutar.

ARTICULO 16.—PERMISOS RETRIBUIDOS

Todos los trabajadores sujetos al presente convenio, previo aviso y justificación, tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) 21 días ininterrumpidos por razón de matrimonio.
- b) 3 días por nacimiento o adopción de un hijo.
- c) Por muerte, enfermedad grave o intervención quirúrgica grave de un familiar se procederá del siguiente modo:
 - Si el parentesco es de primer grado por consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y hasta cinco días cuando la distancia sea superior a 100 kilómetros del centro de trabajo.
 - Si el parentesco es de segundo grado por consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y hasta cinco días si hay desplazamiento.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, y evaluación de centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional, durante los días de su celebración.
- e) Por asistencias a congresos o cursos directamente relacionados con la actividad que el trabajador desarrolla en el Hospital, hasta quince días al año. Estos permisos se solicitarán por el trabajador siempre por escrito, acompañando programa, plan de docencia o cuanta documentación sirva para acreditar el interés concreto del solicitante. La Dirección de la Empresa accederá o denegará dicha solicitud de forma motivada.
- f) Por traslado de vivienda, un día.
- g) Un día natural por fallecimiento de un tío.
- h) Un día natural por matrimonio de hijos, hermanos o padres de un trabajador.
- i) El tiempo necesario para asistir a consulta médica o tratamiento de carácter ambulatorio que se realicen dentro de los servicios sanitarios públicos o por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales concertada por la empresa, cuando tengan que realizarse dentro de la jornada laboral.

Dichos permisos, de coincidir más de uno en el mismo período, no serán acumulables, pudiendo optarse por el de mayor duración.

El cómputo de todos los casos, será por días naturales consecutivos, debiendo disfrutarse coincidiendo con la fecha de los hechos causantes.

Todos los permisos contemplados en el presente artículo, salvo aquellos de carácter imprevisto, serán solicitados por el trabajador con, al menos, siete días de antelación. Se exigirá justificación documental suficiente.

ARTICULO 17.—LICENCIAS

1.—Cada trabajador dispondrá a lo largo del año de seis días retribuidos (42 horas) de libre disposición, previa aprobación de la Dirección atendiendo a las necesidades del servicio.

2.—Sólo podrá acumularse a las vacaciones anuales un día de libre disposición. No serán sustituibles por compensación económica. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. El período de disfrute se completará siempre antes del 31 de diciembre del año en curso. No podrán disfrutarse fuera del período anteriormente señalado.

3.—Será necesario realizar la solicitud por escrito con 30 días de antelación, salvo causa de fuerza mayor y deberán ser contestados por escrito en el plazo de una semana antes de la fecha de inicio de su disfrute, entendiéndose concedidos en caso contrario. Igualmente y antes del 15 de noviembre deberán solicitarse aquellos días pendientes de disfrutar.

4.—El personal que ingrese durante el año tendrá derecho a disfrutar la parte proporcional que le corresponde con el mismo régimen que los demás, conforme al régimen anteriormente establecido. Se entenderán devengados a razón de 1 por cada 60 días de servicios prestados.

ARTICULO 18.—FESTIVOS

Se considerarán días no laborables los domingos y festivos comprendidos dentro del Calendario Laboral aplicable durante la vigencia del presente Convenio.

ARTICULO 19.—DIAS NO LABORABLES

Se considerarán no laborable los días 24 y 31 de diciembre. El personal que preste efectivamente sus servicios en dichas fechas en horario diurno recibirá el complemento establecido para el trabajo en domingos y festivos.

La retribución que se perciba por este concepto no se computará en situación de incapacidad temporal ni en situación de vacaciones.

CAPITULO VI.—SUSPENSION Y EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO

ARTICULO 20.—EXCEDENCIAS

Podrán pasar a situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones públicas de ámbito local, provincial o superior (concejales, alcaldes, diputados, etc.), mientras dure el ejercicio de su cargo público, reincorporándose a la empresa, si lo solicita, en el término de un mes de finalizado el desempeño del mismo.

En los casos no recogidos en este artículo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTICULO 21.—LICENCIAS SIN SUELDO

A) Todo trabajador tendrá derecho a solicitar al año dieciséis días naturales consecutivos de licencia sin sueldo para la resolución de asuntos de índole personal. Estos permisos sólo se podrán denegar de forma excepcional, cuando de su concesión se deriven graves problemas organizativos para la empresa en cuyo caso se motivará por escrito la negativa, dándose traslado del escrito a los representantes legales del trabajador. Se considerará motivo suficiente para la denegación que se esté disfrutando de este derecho simultáneamente por el 2% de la plantilla y que se solicite para disfrutar entre los meses de junio a septiembre, ambos

inclusive. Durante estos días no existirá la obligación de retribuir al trabajador, pero la empresa estará obligada a mantenerlo en alta y cotizar por el mínimo del grupo de tarifa en el que se encuentre encuadrado.

B) El contrato de trabajo podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa por un período de tiempo inferior a un año, que en cualquier caso será cierto. Durante ese período el trabajador conservará la reincorporación automática al puesto de trabajo al término del plazo pactado, computándose el tiempo de licencia como tiempo de prestación de servicios a efectos de antigüedad. Durante el período que dure esta licencia la empresa está exonerada de la obligación de remunerar al trabajador y cotizar por él. El trabajador no podrá ejercer durante esos períodos actividades profesionales que entren en competencia con la empresa por ser de igual o similar naturaleza a los prestados por el Hospital. La no reincorporación del trabajador sin previo aviso o causa justificada a la conclusión del período de suspensión convenido, determinará la extinción del contrato por dimisión del trabajador y la provisión de la vacante por el procedimiento establecido en el artículo 7 del presente convenio.

ARTICULO 22.—CESES

Todo el personal afectado por el presente Convenio que desee rescindir unilateralmente su contrato de trabajo, deberá preavisar, por escrito, con una antelación mínima de 15 días.

Caso de no cumplir el período de preaviso establecido, se descontará de la liquidación correspondiente el importe de todos los emolumentos correspondientes a los días que falten de preaviso.

Se facilitará la liquidación correspondiente al último día de trabajo, abonándose la misma dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del contrato.

ARTICULO 23.—JUBILACION

1.—En aplicación de la Ley 14/2005, de 1 de julio, sobre Cláusulas de los Convenios Colectivos referidos al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, que modifica el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se establece que la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

2.—Se incorporarán las fórmulas establecidas en la ley 35/2002, de 12 de julio, para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible, y el Real Decreto 1132/2002 que regula el contrato de relevo en relación con la jubilación parcial.

CAPITULO VII.—RETRIBUCIONES

ARTICULO 24.—ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

La estructura retributiva de la Fundación Hospital de Avilés está constituida por el salario base y los complementos salariales que se especifican en este artículo. El salario retribuye el tiempo de trabajo efectivo establecido en Convenio y los períodos de descanso computables como de trabajo efectivo.

La estructura salarial que se fije en el Convenio sustituirá en su integridad a la estructura y conceptos retributivos que se vengán aplicando hasta el momento de la entrada en vigor del Convenio Colectivo.

Se garantizará el mantenimiento de las condiciones económicas de aquellas personas que como consecuencia de la reestructuración de los grupos profesionales, su salario se viese reducido, manteniendo el que viniesen percibiendo hasta el momento. Estas cantidades se retribuirán como complemento personal transitorio, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva.

Se garantizará el mismo salario bruto anual que a los trabajadores del Servicio de Salud del Principado de Asturias del que el 10% será variable ligado a cumplimiento de objetivos. Para los años siguientes se tomará como referencia la actualización de estos conceptos salariales que se realice por la Administración del Principado de Asturias para el devengo de retribuciones del personal estatutario.

El salario de los trabajadores de la Fundación Hospital de Avilés podrá componerse, según los casos, de las siguientes retribuciones básicas y complementarias, cuya cuantía queda fijada en los respectivos anexos:

RETRIBUCIONES:

1. **SALARIO BASE:** Es el sueldo que percibe el trabajador por unidad de tiempo y será igual para todo el personal reflejado en grupos profesionales.

2. **PAGAS EXTRAORDINARIAS.** Son las gratificaciones extraordinarias de Marzo, Verano y Navidad y se abonarán en proporción directa al tiempo trabajado en cada período de devengo de referencia.

3. **ANTIGÜEDAD:** Es el complemento personal que percibirán los trabajadores fijos de plantilla por cada tres años de servicios efectivos prestados. Consistirá en una cantidad igual por trienio cumplido de acuerdo con el grupo profesional.

4. **COMPLEMENTO DE DESTINO:** Retribución correspondiente al nivel del puesto que desempeña.

5. **COMPLEMENTO ESPECIFICO GENERAL:** Está destinado a retribuir las especiales condiciones de trabajo en razón de las características del mismo.

6. **COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJO:** Que perciben las categorías que así lo tengan contemplado en la tabla salarial.

7. **COMPLEMENTO ESPECIFICO DE TURNICIDAD:** Retribuye al personal afecto al presente convenio que tenga asistencia programada dentro del sistema de turnicidad rotatoria.

8. **COMPLEMENTO POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:** Destinado a permitir la homologación salarial a los trabajadores públicos en la medida que se realice el cumplimiento de los objetivos de actividad, asistencia y calidad fijados por la Administración Sanitaria a la Fundación Hospital de Avilés en el Contrato Programa Anual o en las Cláusulas Adicionales al Convenio Singular.

9. **COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD.** Retribuye la prestación de servicios en turno de noche, en horario de 22,00 a 08,00 horas del día siguiente, excluidos los domingos y festivos y las noches de domingo y festivo.

10. **COMPLEMENTO DE DOMINGOS Y FESTIVOS.** Retribuye la prestación en domingo o festivo, no considerándose los que correspondan a jornada nocturna.

11. **COMPLEMENTO DE TRABAJO EN NAVIDAD.** Retribuye la prestación de servicios los días 25 de diciembre y 1 de enero en jornadas diurnas y la jornada nocturna de las noches del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero.

12. **COMPLEMENTO DE GUARDIAS MEDICAS.** Retribuye la prestación de servicios en dos módulos, según sea la guardia de 17 o de 24 horas.

13. **COMPLEMENTO DE NOCHES DE DOMINGOS Y FESTIVOS.** Retribuye la prestación en las noches de domingo o festivo.

ARTICULO 25.—SALARIO BASE Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, y sin atender a ninguna otra circunstancia, que para cada categoría profesional se establece en el correspondiente Anexo de este Convenio Colectivo.

ARTICULO 26.—PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias serán tres al año, denominadas “Marzo”, “Verano” y “Navidad”, cuyas cuantías serán equivalentes, cada una de ellas, a una mensualidad completa consistente en sueldo base y antigüedad, siendo abonadas en la primer quincena de los meses de marzo, julio y diciembre, respectivamente.

ARTICULO 27.—COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

La antigüedad tendrá un valor por cada trienio cumplido y será una cuantía fija establecida para cada grupo profesional.

A aquellos trabajadores que a la firma del Convenio del año 2003 vinieran percibiendo en concepto de antigüedad una cuantía superior a la que resulte de aplicar los módulos que se establecían en el mismo, se les abonará la diferencia en concepto de antigüedad fija, la cual será absorbible en función de futuras subidas de los módulos de antigüedad.

Los nuevos módulos de antigüedad serán aplicables cuando la fecha de cumplimiento se produzca a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de la firma del presente convenio y son los reflejados en la tabla correspondiente del anexo adjunto.

ARTICULO 28.—COMPLEMENTO DE DESTINO

El importe de este complemento salarial de devengo mensual es el establecido en el Anexo para cada nivel profesional.

ARTICULO 29.—COMPLEMENTO ESPECIFICO

El importe de este complemento salarial de devengo mensual es el establecido en el anexo.

ARTICULO 30.—COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJO

El importe de este complemento salarial de devengo mensual es el establecido en el anexo.

ARTICULO 31.—COMPLEMENTO DE TURNICIDAD

Se establece un complemento salarial de devengo mensual para el personal no facultativo por la efectiva realización de trabajos en régimen de turno siempre y cuando éstos sean rotatorios.

ARTICULO 32.—COMPLEMENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Complemento variable destinado a permitir la homologación salarial a los trabajadores públicos en la medida que se realice el cumplimiento de los objetivos de actividad, asistencia y calidad fijados por la Administración Sanitaria al Hospital en el Contrato Programa Anual o en las cláusulas adicionales al Convenio Singular.

- a) Cuantía del complemento por cumplimiento de objetivos para el período de vigencia del convenio. Este complemento será el 10% de la estructura salarial fija de cada categoría.
- b) Criterio de devengo del cumplimiento de objetivos para el período de vigencia del convenio. Se hará un abono a cuenta mensual de este complemento que se devengará entre las doce pagas ordinarias descontados los períodos de IT, consolidándose por períodos trimestrales, en función del cumplimiento de objetivos anuales de actividad pactados con el Servicio de Salud del Principado de Asturias, que se incluyen en el anexo.

Estos objetivos de actividad anual se evaluarán según la planificación trimestral establecida por el Hospital para cumplir sus compromisos de actividad con el Servicio de Salud del Principado de Asturias. Si en cómputo trimestral se produce una bajada de la actividad realizada sobre la planificada superior al 10% la Dirección del Hospital convocará la Comisión Paritaria para establecer, en su caso, el porcentaje del complemento no abonable en el trimestre posterior. Estas cuantías se regularizarán al final del ejercicio, de forma que si se consigue el objetivo de actividad pactado a 31 de diciembre se percibirá el 100% del complemento anual descontándose siempre los períodos de IT.

Este complemento se aplicará retroactivamente a 1 de enero de 2005. A estos efectos se informa que al final de los dos primeros trimestres del 2005 los objetivos de actividad se han cumplido.

ARTICULO 33.—COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

Concepto incorporado a la estructura retributiva para el personal no facultativo que retribuye la efectiva prestación de servicios en turno de noche, en horario de 22,00 a 08,00 horas del día siguiente.

El complemento de nocturnidad será retribuido mediante módulo único para cada grupo profesional que figura en el anexo. La retribución que se perciba por este concepto no se computará en situación de incapacidad temporal; asimismo, esta percepción será incompatible con el complemento de trabajo en noches de domingo o festivo y con el complemento de domingo y festivo.

ARTICULO 34.—COMPLEMENTO DE DOMINGO Y FESTIVO

Concepto incorporado a la estructura retributiva para el personal no facultativo que retribuye la efectiva prestación de servicios en domingos o festivos, no considerándose los que correspondan a jornada nocturna.

La asistencia en domingo o festivo será retribuida mediante módulo único para cada grupo profesional que figura en el anexo.

La retribución que se perciba por este concepto no se computará en situación de incapacidad temporal; asimismo, esta percepción será incompatible con el complemento de nocturnidad y con el complemento de noches de domingo y festivo.

ARTICULO 35.—COMPLEMENTO DE TRABAJO EN NAVIDAD

1.—Noches de 24 y 31 de diciembre: Concepto incorporado a la estructura retributiva para el personal no facultativo que retribuye la efectiva prestación de servicios las noches del 24 al 25 de diciembre, y del 31 de diciembre al 1 de enero, y que se retribuirá para cada grupo profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo para el complemento de noche de domingo o festivo.

2.—Jornada diurna del 25 de diciembre y 1 de enero: Concepto incorporado a la estructura retributiva para el personal no facultativo que retribuye la efectiva prestación de servicios las jornadas diurnas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, y que se retribuirá a cada grupo profesional con el doble de lo establecido en el anexo para el complemento de domingo y festivo.

La retribución que se perciba por este concepto no se computará en situación de incapacidad temporal; asimismo, esta percepción será incompatible con el complemento de nocturnidad, el de domingo y festivo, y el de noches de domingo y festivo. La retribución que se perciba por este concepto no se computará en situación de vacaciones. En este caso la retribución será como establece el artículo 15 apartado 10 del presente convenio.

ARTICULO 36.—COMPLEMENTO DE GUARDIAS MEDICAS

El módulo de guardia por unidad, engloba cualesquiera conceptos retributivos correspondientes al tiempo en que se presta, incluso por exceso de jornada, siendo su valor el establecido en el anexo correspondiente.

Las guardias médicas serán de 2 tipos:

- 1.—Laborables cuya duración es de 17 horas.
- 2.—Sábados, domingos y festivos de 24 horas.

Se excluyen expresamente las guardias médicas del cálculo del importe de las pagas extraordinarias, pero no del pago en los períodos de descanso por vacaciones, regulado en el artículo 15.

La retribución que se perciba por este concepto no se computará en situación de incapacidad temporal.

ARTICULO 37.—COMPLEMENTO DE NOCHES DE DOMINGO Y FESTIVO

Concepto incorporado a la estructura retributiva para el personal no facultativo que retribuye la efectiva prestación de servicios en turno de noche de domingo o festivo, en horario de 22,00 a 08,00 horas del día siguiente.

El complemento de nocturnidad de domingo o festivo será retribuido mediante módulo único para cada grupo profesional que figura en el anexo. La retribución que se perciba por este concepto no se computará en situación de incapacidad temporal; asimismo, esta percepción será incompatible con el complemento de trabajo en noches y con el complemento de domingo y festivo.

ARTICULO 38.—PAGO DE LAS RETRIBUCIONES

Se abonarán mensualmente dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Si se reconociera algún error en la confección de la nómina, deberá hacerse efectiva la diferencia económica en un plazo no superior a cinco días laborables a partir del que hubiera sido detectada la anomalía.

ARTICULO 39.—ANTICIPOS

Todo trabajador podrá solicitar anticipos, a cuenta del trabajo ya realizado, consistentes en los días de salario pendientes de cobro mas la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

CAPITULO VIII.—GARANTIA DE EMPLEO**ARTICULO 40.—GARANTIA DE EMPLEO**

De conformidad con el principio de garantía de empleo, el contrato de trabajo de naturaleza laboral se supone pactado por tiempo indefinido, salvo las excepciones legalmente reconocidas por la legislación vigente en cada momento o previstas en el presente Convenio.

Todos los contratos se formalizarán por escrito, entregando copia del mismo al interesado.

ARTICULO 41.—MODELO DE CONTRATO

La Fundación Hospital de Avilés dispondrá y formalizará los contratos laborales con arreglo a los modelos oficiales de contratos vigentes en cada momento. Los documentos relativos a contratación, prórroga, modificación o extinción de la relación laboral se darán a conocer al Comité de Empresa.

ARTICULO 42.—CONTRATACION POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO

A los efectos previstos en el art. 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se consideran tareas o trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, susceptibles de cubrirse con un contrato de naturaleza temporal por obra o servicio determinado:

- a) La sustitución de trabajadores para propiciar su jubilación a los sesenta y cuatro años, de conformidad con lo previsto en el R.D. 1194/85, de 17 de julio.
- b) La sustitución de dos o más trabajadores, de forma sucesiva o escalonada, para cubrir sus períodos de licencia o permiso, especialmente durante el período vacacional con arreglo a la planificación del mismo.
- c) La cobertura de cualquier otra necesidad de los servicios que no cuente con plaza creada.

A los efectos previstos en el art. 15.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se amplía el plazo de duración del contrato a 12 meses dentro de un período de 18 meses.

ARTICULO 43.—PERIODO DE PRUEBA

Los períodos de prueba para el personal que contrate el Hospital de Avilés serán los siguientes:

- Categorías incluidas en el grupo A: Seis meses.
- Categorías incluidas en el grupo B: Cuatro meses.
- Categorías incluidas en el grupo C: Dos meses.
- Categorías incluidas en el grupo D: Dos meses.
- Categorías incluidas en el grupo E: Dos meses.

CAPITULO IX.—COMISION PARITARIA**ARTICULO 44.—FACULTADES**

La Comisión Paritaria, como órgano de control, seguimiento e interpretación del presente Convenio Colectivo, entenderá de las cuestiones que puedan surgir en cuanto a la aplicación del mismo.

Corresponderá en concreto a la Comisión Paritaria:

- a) Interpretar el convenio en su aplicación práctica, y vigilar el cumplimiento y acatamiento de lo acordado en el mismo.
- b) Resolver cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto de las materias reguladas en el presente Convenio, incluso el arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos que se sometan a su decisión, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión acepta el ejercicio de la función arbitral o mediadora.
- c) Constituir el marco en el que se promueva la conciliación previa de las partes en litigio en materia de conflicto colectivo y huelga.

ARTICULO 45.—COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO

La Comisión Paritaria estará compuesta por dos partes. La parte social estará compuesta por un miembro de cada sindicato con representación en el Comité de Empresa, correspondiéndose con el mismo número por la parte empresarial. Cada parte procederá al nombramiento y, en su caso, cese de sus miembros. Los representantes de la parte social serán nombrados por el Comité de Empresa de entre sus componentes.

La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, con un preaviso mínimo de siete días naturales, salvo acuerdo de ambas partes de reducir dicho preaviso, con carácter extraordinario, por la urgencia de los temas a tratar. La parte promotora de la reunión planteará por escrito el Orden del Día a tratar.

Cada una de las partes en la Comisión tendrá solamente un voto, por cuanto los acuerdos se acordarán siempre por unanimidad.

De las reuniones se levantará acta, haciendo constar los acuerdos y, en su caso, un resumen de los debates. Las actas serán firmadas por todos los asistentes a la reunión objeto de la misma, y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

CAPITULO IX.—DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 46.—ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES

Las Asambleas de los trabajadores pueden ser ordinarias y extraordinarias. En ambos casos se celebrarán en el centro hospitalario y fuera de la jornada de trabajo de los reunidos. Si no pudiera participar simultáneamente toda la plantilla de personal en la Asamblea por causa del trabajo a turnos, las diversas reuniones parciales y sucesivas que hayan de celebrarse se considerarán como un solo acto asambleario y datado en el día de la primera de aquellas. Podrá autorizarse por la Dirección del Centro, la celebración de la Asamblea en una franja horaria, dentro de la jornada de trabajo, que permita la misma en un solo acto asambleario.

- a) Asambleas ordinarias. Mediante preaviso de 48 horas a la Dirección del Centro, podrán realizarse asambleas. La convocatoria de las mismas habrá de ser realizada por el Comité de Empresa.
- b) Asambleas extraordinarias. Con carácter excepcional y para la negociación colectiva, podrán realizarse asambleas con un preaviso menor de 48 horas a la Dirección del Centro, justificando en todo caso en la petición las circunstancias excepcionales.

ARTICULO 47.—DESCUENTO EN NOMINA

La Dirección del Centro, si así lo solicitan los trabajadores, descontará de sus nóminas la cuota sindical del sindicato al que pertenezcan.

ARTICULO 48.—COMITE DE EMPRESA

Los Comités de Empresa gozarán, además de todas las atribuciones señaladas en el Estatuto de los Trabajadores, las que en cada momento les conceda la legislación vigente. En concreto:

- 1) Derecho a disponer de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas para labores sindicales, mediando, en todo caso, preaviso. Este será como mínimo de 48 horas, salvo razones de urgencia.

- 2) Conocer y consultar el Registro de Accidentes de Trabajo y causas que lo producen.

- 3) Derecho a utilización de la fotocopiadora del Centro para uso del Comité de Empresa en relación con la tarea a desarrollar y legalmente prevista. Trimestralmente se dará cuenta a la Dirección del uso realizado.

- 4) Se facilitará al Comité de Empresa un tablón para anuncios protegido con vitrina acristalada y cerradura, para que, bajo su responsabilidad, se coloquen cuantos avisos y comunicados hayan de efectuarse y estimen oportunos.

- 5) Posibilidad de acumular, dentro del Comité de Empresa, globalmente y con comunicación expresa a la Dirección de Personal, las horas sindicales a que tiene derecho cada uno de sus miembros.

- 6) Se facilitará información al Comité de Empresa, en caso de que hubiera modificaciones, en las siguientes materias:

- a) mensualmente:

- Evolución de la plantilla.

- Tasa de absentismo

- b) trimestralmente:

- Planes de formación.

- Modificaciones en la organización general del trabajo.

- 7) Gozarán de garantías contra medidas disciplinarias, siempre que se basen en acciones del trabajador en el ejercicio de su representación sindical, hasta un año después de finalizado su mandato.

ARTICULO 49.—SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales, pertenecientes a un sindicato legalmente constituido tendrán los derechos que expresamente les concede la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 11/1985, de 2 de agosto.

ARTICULO 50.—DEBER DE SIGILO

Los miembros del Comité de Empresa deberán guardar secreto de todos los hechos o noticias y datos que conozcan por razón de su actuación en aquellas materias a que se refieren los números 1,2,3 y 4 del apartado 1 del artículo 64 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y cualesquiera otras que la Dirección del Centro califique expresamente de carácter reservado.

De conformidad con lo que previene el artículo 65, número 2, de la Ley del Estatuto citada, ningún documento entregado por la Empresa al Comité de Empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega, aun después de cesar en el cargo representativo, o de que se suspendiera o extinguiera la relación contractual.

CAPITULO X.—SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

ARTICULO 51.—DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tendrán derecho:

-A un reconocimiento previo antes de entrar en la Empresa.

-A un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores, fijos y eventuales.

-A reconocimientos específicos y/o periódicos para todos aquellos trabajadores que manipulen productos peligrosos o tóxicos.

-Al establecimiento del expediente laboral personal.

-A recibir formación específica continuada, a cargo de la Empresa, y facilitando, tanto lo permisos necesarios como los cambios de turnos que precisen.

-A usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su estado y conservación.

-En el embarazo y períodos de lactancia, la trabajadora será apartada de los puestos de trabajo con riesgo, tanto para la madre como para el hijo, en estas situaciones, destinándola temporalmente a otras compatibles con su estado, y sin que impliquen pérdida económica alguna.

ARTICULO 52.—ROPA DE TRABAJO

La Empresa entregará a todo el personal, fijo y eventual, los uniformes completos y calzado necesario, para que en todo momento, mantengan los niveles de higiene adecuados. El planchado y limpieza de las mismas será por cuenta de la Empresa.

ARTICULO 53.—SALUD LABORAL

La Empresa cumplirá con lo ordenado según lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normas que la desarrollen.

CAPITULO XI.—REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 54.—CALIFICACION DE LAS FALTAS LABORALES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores sujetos al ámbito de este Convenio podrán ser sancionados en virtud de los incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

1) Serán faltas leves las siguientes:

1.1.—La ligera incorrección con los pacientes y visitantes y con los compañeros y subordinados.

1.2.—El retraso, negligencia descuido en el cumplimiento de sus tareas.

1.3.—La ausencia de comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo, por causa justificada, a no se que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

1.4.—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno a dos días a lo largo de un año.

1.5.—Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de uno a dos días en un período de 30 días naturales.

1.6.—El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los Servicios.

1.7.—En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2) Serán faltas graves las siguientes:

2.1.—La falta de disciplina en el trabajo o del respeto a los superiores, compañeros o subordinados.

2.2.—El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o la negligencia de las que se deriven, o puedan derivarse, perjuicios graves para el Servicio.

2.3.—La manifiesta desconsideración con los pacientes y visitantes en el ejercicio del trabajo.

2.4.—El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o trabajadores.

2.5.—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

2.6.—Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante tres días en un período de 30 días sucesivos naturales.

2.7.—El abandono del trabajo sin causa justificada.

2.8.—La simulación de enfermedad o accidente.

2.9.—La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

2.10.—La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de Servicios.

2.11.—La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón de trabajo en la Fundación Hospital de Avilés.

2.12.—La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

3) Serán faltas muy graves las siguientes:

3.1.—La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un período de treinta días sucesivos naturales.

3.2.—Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante diez días en un período de treinta días sucesivos naturales, o durante más de veinte días en cada período de noventa sucesivos naturales.

3.3.—La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

3.4.—Las ofensas verbales o físicas a la Dirección o a las personas que trabajan en la Empresa o a los familiares que convivan con ellos o a los pacientes y sus visitantes.

3.5.—La trasgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

3.6.—La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

3.7.—El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la Empresa.

3.8.—Revelar datos de reserva obligada.

3.9.—Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

3.10.—Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de ciento ochenta días sucesivos naturales y aunque sea de distinta naturaleza.

ARTICULO 55.—SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse, en función de las faltas, serán las siguientes:

1) Por faltas leves:

1.1.—Amonestación o apercibimiento por escrito.

1.2.—Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

2) Por faltas graves:

2.1.—Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días a un mes.

3) Por faltas muy graves:

3.1.—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

3.2.—Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

3.3.—Despido.

ARTICULO 56.—PRESCRIPCION

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que las Dirección tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

ARTICULO 57.—PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las sanciones graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente sancionar.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas.

La competencia para imponer sanciones por faltas leves, graves y muy graves corresponde al Director Gerente del Hospital de Avilés, incluidos los casos de despido, sin perjuicio de la ratificación que a efectos internos ha de realizar al Patronato de los despidos y las sanciones disciplinarias, en virtud del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación.

ARTICULO 58.—RESPONSABILIDADES

Los jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad perturbación de dicha tolerancia o incumplimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Dirección del Hospital de Avilés abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda, previa comunicación y audiencia a los representantes de los trabajadores, así como al Sindicato al que el trabajador estuviese afiliado, en caso de no estar afiliado se comunicará y dará audiencia a los Sindicatos más representativos.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Aplicación de la reducción de jornada en el año 2005.

Para la realización del cómputo de jornada anual exigible por la empresa en el año 2005 se aplicarán los siguientes criterio de cálculo:

- Desde el 1 de enero de 2005 hasta el último día del mes de la firma del presente convenio se aplicará la jornada vigente de 1675 horas correspondiente al Convenio 2003-2004, computándose la jornada efectivamente realizada por el trabajador.
- Desde el primer día del mes siguiente a la firma del presente convenio, se aplicará la jornada prevista en el mismo, es decir, la correspondiente a la parte proporcional de las 1.575 horas anuales o las que correspondan a la ponderación de jornada anual aplicable a cada trabajador.
- Si del resultado de ambos cómputos, en cómputo anual, resultase diferencias, entre la jornada efectivamente trabajada y la exigible, se realizarán los correspondientes ajustes en la programación de asistencia del último trimestre, devengándose en su caso los correspondientes días compensatorios por exceso de jornada que se disfrutarán antes del 31 de diciembre de 2005. De forma que el año 2006 se aplicará desde el 1 de enero la jornada anual pactada en los acuerdos de marzo de 2004 entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y los sindicatos en desarrollo de los acuerdos de julio de 2002.
- Los puestos de trabajo que se creen por aplicación de la reducción de jornada que supone la aplicación del presente Convenio se cubrirán preferentemente por el personal interino de la empresa.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Los artículos 27, 31, 33, 34, 35, 36 y 37 se aplicarán desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la firma del presente convenio.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

La Comisión Paritaria vigilará la evolución de la IT durante los períodos de vigencia del presente convenio, a los efectos del estudio de la vinculación y el grado de la misma, con el complemento variable de consecución de objetivos.

DISPOSICION FINAL

A efectos de lo establecido en el art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las partes firmantes declaran que tendrá carácter

normativo y vigencia indefinida, hasta que en virtud de un nuevo pacto colectivo se acuerde su expresa modificación o derogación, todo el articulado del presente convenio.

TRAMO DE 0 JORNADAS DE NOCHE A 62 JORNADAS DE NOCHE AL AÑO

NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA
0	1575	21	1514	42	1492
1	1536	22	1513	43	1491
2	1535	23	1512	44	1491
3	1534	24	1511	45	1490
4	1533	25	1510	46	1490
5	1532	26	1509	47	1489
6	1531	27	1508	48	1488
7	1529	28	1507	49	1488
8	1528	29	1506	50	1487
9	1527	30	1505	51	1487
10	1526	31	1504	52	1486
11	1525	32	1503	53	1486
12	1524	33	1502	54	1485
13	1523	34	1500	55	1484
14	1522	35	1499	56	1484
14	1521	36	1498	57	1483
16	1520	37	1497	58	1483
17	1519	38	1496	59	1482
18	1518	39	1495	60	1482
19	1517	40	1494	61	1481
20	1516	41	1493	62	1480

TRAMO DE 63 JORNADAS DE NOCHE A 118 JORNADAS DE NOCHE AL AÑO

NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA
63	1480	81	1470	99	1459
64	1479	82	1469	100	1459
65	1479	83	1468	101	1458
66	1478	84	1468	102	1458
67	1478	85	1467	103	1457
68	1477	86	1467	104	1457
69	1476	87	1466	105	1456
70	1476	88	1465	106	1455
71	1475	89	1465	107	1455
72	1474	90	1464	108	1454
73	1474	91	1464	109	1454
74	1473	92	1463	110	1453
75	1473	93	1463	111	1453
76	1472	94	1462	112	1452
77	1471	95	1462	113	1452
78	1471	96	1461	114	1451

NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA
79	1470	97	1461	115	1450
80	1469	98	1460	116	1450

TRAMO DE 117 JORNADAS DE NOCHE A 146 JORNADAS DE NOCHE AL AÑO

NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA	NOCHES AÑO	JORNADA EFECTIVA
117	1449	127	1443	137	1438
118	1449	128	1443	138	1437
119	1448	129	1442	139	1437
120	1447	130	1442	140	1436
121	1447	131	1441	141	1435
122	1446	132	1441	142	1435
123	1446	133	1440	143	1434
124	1445	134	1439	144	1434
125	1445	135	1439	145	1433
126	1444	136	1438	146	1433

Anexos

TABLA I - SALARIO BASE 2005

CATEGORIA	GRUPO	S. BASE
MEDICO UD.GERIATRIA	A	1.230,78
LDO. SUPERIOR	A	1.230,78
ATS/DUE	B	924,55
FISIOTERAPEUTA	B	924,55
ASISTENTE SOCIAL	B	924,55
OFICIAL ADMTVO.	C	799,91
COCINERA	C	799,91
T.E.R.	C	729,31
AUX. ADMINISTRATIVO	D	729,31
AUXILIAR ENFERMERIA	D	729,31
AUXILIAR SANITARIO	D	729,31
MANTENIMIENTO	D	729,31
TELEFONISTA (1)	D	729,31
TELEFONISTA	D	677,22
AYUDANTE COCINA	E	677,22
LIMPIADORA	E	677,22
LAVANDERIA	E	677,22

TABLA II - COMPLEMENTOS 2005

CATEGORIA	NIVEL	DESTINO
MEDICO UD.GERIATRIA	24	621,67
LDO.SUPERIOR	23	563,97
ATS/DUE	21	483,75
FISIOTERAPEUTA	21	483,37
ASISTENTE SOCIAL	21	473,88

CATEGORIA	NIVEL	DESTINO
OFICIAL ADMINISTRATIVO	17	275,80
COCINERA	17	275,80
T.E.R.	17	345,46
AUX. ADMTVO.	15	248,94
AUX.ENFERMERIA	15	260,12
AUX.SANITARIO	15	260,12
MANTENIMIENTO	15	248,94
TELEFONISTA (1)	15	248,94
TELEFONISTA	15	247,69
AYUDANTE COCINA	13	231,18
LIMPIEZA	13	231,18
LAVANDERIA	13	231,18

CATEGORIA	C. ESPECIF. GRAL.
MEDICO UD. DE GERIATRIA	761,95
LICENCIADO SUPERIOR	166,67
ATS/DUE	141,14
FISIOTERAPEUTA	141,14
ASISTENTE SOCIAL	127,04
OFICIAL ADMTVO.	59,95
COCINERO	59,95
T.E.R.	59,95
TELEFONISTA (1)	0,00
TELEFONISTA	50,22
JEFE MANTENIMIENTO	18,03

CATEGORIA	C. PDCTIV. FIJA
MEDICO UD.DE GERIATRIA	252,62
FISIOTERAPEUTA	20,07
T.E.R.	25,84

CATEGORIA	GRUPO	C.C. OBJETIVOS
MEDICO UD.DE GERIATRIA	A	295,90
LICENCIADO SUPERIOR	A	205,01
ATS/DUE	B	194,76
FISIOTERAPEUTA	B	195,15
ASISTENTE SOCIAL	B	182,84
OFICIAL ADMINISTRATIVO	C	162,62
COCINERA	C	162,62
T.E.R.	C	162,78
AUX.ADMTVO.	D	130,60
AUX.ENFERMERIA	D	143,33
AUX.SANITARIO	D	143,33
MANTENIMIENTO	D	130,60
TELEFONISTA (1)	D	130,60
TELEFONISTA	D	146,74

CATEGORIA	GRUPO	C.C. OBJETIVOS
AYUDANTE COCINA	E	117,04
LIMPIEZA	E	117,04
LAVANDERIA	E	117,04

TABLA II - COMPLEMENTOS 2005

CATEGORIA	GRUPO	ANTIGÜEDAD
MEDICO UD.DE GERIATRIA	A	38,36
LICENCIADO SUPERIOR	A	38,36
ATS/DUE	B	30,70
FISIOTERAPEUTA	B	30,70
ASISTENTE SOCIAL	B	30,70
OFICIAL ADMINISTRATIVO	C	23,04
COCINERA	C	23,04
T.E.R.	C	23,04
AUX. ADMTVO.	D	15,40
AUX. ENFERMERIA	D	15,40
AUX.SANITARIO	D	15,40
MANTENIMIENTO	D	15,40
TELEFONISTA (1)	D	15,40
TELEFONISTA	D	15,40
AYUDANTE COCINA	E	11,55
LIMPIEZA	E	11,55
LAVANDERIA	E	11,55

COMP. ESPECIFICO: COMPONENTE SINGULAR DE TURNICIDAD	
GRUPO B	71,41
GRUPO C	40,04
GRUPO D	28,13
GRUPO E	28,13

COMP.VARIABLE ATENCION CONTINUADA	FEST./DOM.	NOCHE LAB.	NOCHE D/F
GRUPO B	48,38	29,03	53,23
GRUPO C	38,02	23,62	42,65
GRUPO D	34,54	20,66	37,92
GRUPO E	34,54	20,66	37,92

COMP. VARIABLE ATENCION CONTINUADA	25 DIC./1 EN. (M/T)	24,31 DIC.(N)
GRUPO B	96,76	53,23
GRUPO C	76,04	42,65
GRUPO D	69,08	37,92
GRUPO E	69,08	37,92

COMP. VARIABLE ATENCION CONTINUADA-GUARDIA MEDICA	
LABORABLES DE 17 HORAS	212,75
SABADOS DE 24 HORAS	300,36
DOMINGOS Y FESTIVOS DE 24 HORAS	300,36

TABLA III - OBJETIVOS ACTIVIDAD 2005
CLAUSULA ADICIONAL AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL SESP
Y LA FUNDACION HOSPITAL DE AVILES

	ACTIVIDAD
PROCESOS DE GERIATRIA	1.129
PROCESOS DE CIRUGIA	2.121
PRIMERAS CONSULTAS	1.600
CONSULTAS SUCESIVAS	400
SCREENING DE MAMA	6.500

— • —

RESOLUCION de 5 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de marzo de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 1140/2002, interpuesto por don Arsenio Vega Collado y don Manuel Armando Suárez García.

Visto el testimonio de la sentencia de 29 de marzo de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 1140/2002, interpuesto como recurrentes.

Visto el testimonio de la sentencia de 29 de marzo de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 1140/2002, interpuesto como recurrentes D. Arsenio Vega Collado y D. Manuel Armando Suárez García, representados por la Procuradora D.ª Isabel Aldecoa Alvarez, actuando bajo la dirección Letrada de D. Juan M. Prieto Santos, siendo demandada la Administración del Principado de Asturias (Consejería de Industria y Empleo), representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, versando el recurso contra Resolución de fecha 3 de enero de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, recaída en expediente de regulación de empleo número 116/2000, complementaria n.º 3, la cual excluía a los recurrentes, del expediente de regulación citado, ratificada por Resolución del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2004.

Visto el dictamen emitido por el Servicio Jurídico y considerando que la mencionada sentencia de 29 de marzo de 2005 ha adquirido firmeza, y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar, en sus propios términos, el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Aldecoa Alvarez, en nombre y representación de D. Arsenio Vega Collado y D. Manuel Armando Suárez García, contra Resolución de fecha 3 de enero de 2002, de la Consejería de Trabajo y de Promoción de Empleo “regulación de empleo expediente n.º 116/2000, complementaria n.º 3”, declarando la conformidad a derecho de la resolución impugnada. Sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 5 de agosto de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—13.928.

— • —

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION de 8 de agosto 2005, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias, en el marco del programa de Innova Empresas y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2005.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (en adelante IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el Instituto de Desarrollo Económico llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento.

Asimismo, el Instituto para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen organismos y entidades regionales en este campo.

Con fecha 30 de diciembre de 2003, el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos en el ámbito regional, suscriben el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo (ADECE), en cuyo texto se determina el deseo de impulsar el desarrollo en Asturias de un sistema de ciencia y tecnología acorde con la estructura económica, industrial, social y de servicio de nuestra región, que tenga en cuenta los criterios de ciencia y tecnología para el desarrollo en Asturias, la valoración de los grupos de investigación y desarrollo, la coordinación con empresas y la mejora de la gestión.

El IDEPA ha establecido como un objetivo de su actuación en el presente ejercicio, dentro de las líneas que señala el ADECE para la innovación de la gestión empresarial, la relación con los organismos intermedios especializados en dar servicios a las empresas, especialmente en aspectos rela-

cionados con la innovación empresarial, apoyando actuaciones que proporcionen servicios avanzados a las empresas.

Es importante tener en cuenta además, que la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene entre sus principios incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando posibles solapamientos y tratando de alcanzar una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir.

En atención a todo lo expuesto desde el IDEPA, se pretende establecer una nueva línea de ayudas dirigidas a empresas, con la finalidad promover e impulsar la mejora de la innovación en las empresas del Principado de Asturias, con el objetivo fundamental de potenciar y gestionar instrumentos de apoyo para conseguir la necesaria innovación tecnológica regional, partiendo siempre de la necesidad de alcanzar la conexión e incardinación de estas líneas de ayudas con la estrategias regionales en innovación y desarrollo.

La vigencia de este régimen de ayudas será hasta el 2007, teniendo una dotación de 1.000.000 euros para el ejercicio 2005, 1.000.050 euros para el ejercicio 2006 y 1.000.050 euros para el ejercicio 2007.

Fundamentos de derecho

En aplicación de los artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del IDEPA, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones, y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas y establecer las bases reguladoras para su concesión, y en atención a todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a promocionar el desarrollo de proyectos innovadores a realizar por las empresas del Principado de Asturias, que se adjuntan a la presente Resolución, en su anexo I y II.

Segundo.—Convocar para este ejercicio 2005, y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las citadas ayudas.

Tercero.—La cuantía total máxima de las ayudas que se puedan conceder en la convocatoria de este ejercicio 2005, es de un millón de euros (1.000.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 15 de octubre de 2005.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su noti-

ficación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 8 de agosto de 2005.—El Presidente del IDEPA.—14.106.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INNOVA EMPRESAS

Primera.—Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Desarrollo Económico (en adelante IDEPA), en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, con centro de trabajo radicado en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que realicen proyectos de innovación, con el objetivo de contribuir a una mejora competitiva de la empresa, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Bajo este propósito general y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos por el IDEPA con el CDTI en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre ambas organizaciones se valorarán especialmente los proyectos empresariales que hayan sido presentados a los programas de apoyo gestionados por este organismo y valorados favorablemente por el mismo. Finalmente se contemplan mejores condiciones de apoyo para actuaciones realizadas en colaboración con Centros Tecnológicos o de Innovación y con otras entidades de interfaz del Sistema Regional de Innovación, así como las iniciativas de cooperación tecnológica de ámbito regional, nacional o internacional.

Segunda.—Beneficiarios:

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases las empresas industriales y de servicios de apoyo industrial con centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, identificando como empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

En casos excepcionales y siempre que el proyecto cumpla con los requisitos de las presentes bases, podrán optar a estas ayudas empresas de otros sectores empresariales.

2. A los efectos de las presentes bases se considerará empresa del sector industrial aquella que desarrolle actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, envasado y embalaje, así como aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

Asimismo, se considerará empresa del sector de servicios de apoyo industrial a la que realice su actividad en los ámbitos de la ingeniería, el diseño, la consultoría tecnológica o la asistencia técnica, siempre que esta este directamente relacionada con las actividades industriales.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas empresas, en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las condiciones para ser beneficiarios de estas ayudas deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el del pago y en general a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación.

Tercera.—Marco jurídico de este régimen de ayudas:

1. Las ayudas a pequeñas y medianas empresas que se concedan al amparo de esta línea de ayudas, serán compatibles con el mercado común y quedarán dispensadas de las obligaciones de notificación del apartado 3 del artículo 88 del Tratado, al amparo del Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las Pequeñas y Medianas Empresas, según redacción dada tras la modificación por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004. Sin perjuicio de los reglamentos o directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado CE por los que se rige la concesión de ayudas estatales en sectores específicos, independientemente de que sean más o menos restrictivos que este Reglamento, éste se aplicará a las pequeñas y medianas empresas de todos los sectores, con las excepciones que se señalen en el apartado 4 y 5 de esta base.

2. Se considerará pequeña y mediana empresa según la Recomendación de las Comunidades Europeas (2003/361/CE), de fecha 6 de mayo de 2003, a toda entidad, independiente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica de forma regular y que reúna los siguientes requisitos:

2.1. Que ocupen a menos de 250 personas.

2.2. Cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Estos dos requisitos, ocupación e importes financieros, son acumulativos, y una empresa deberá cumplir ambos para que pueda considerarse como Pyme. Para el cálculo de los efectivos de empleo y para el volumen de negocios o el balance, se deberán tener en cuenta los criterios recogidos en los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo a la Recomendación.

2.3. Que se trate de empresas autónomas, es decir que no estén participadas en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, por otra empresa o conjuntamente por varias empresas que no reúnan la condición de Pyme. Una empresa no obstante podrá recibir la calificación de autónoma, cuando alcance o supere el límite máximo del 25%, y estén presentes las categorías de inversores que se mencionan en el artículo 3 apartado 2, de la citada Recomendación, a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan relaciones que las definan como empresas vinculadas. A excepción de los casos citados en el párrafo anterior, una empresa no puede ser considerada como Pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

Para su consulta, el texto de la citada la Recomendación de las Comunidades Europeas (2003/361/CE), de fecha 6 de mayo de 2003, se expone en Internet en la dirección, <http://www.idepa.es>.

3. Las ayudas a empresas que no cumplan la condición de pequeña y mediana empresa, que se concedan al amparo de las presentes bases, están acogidas al Reglamento de la

CE n.º 69/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Mínimis, en virtud del cual, la cuantía global de ayudas de Mínimis, otorgadas a una empresa no podrá superar un límite de 100.000 euros, en un período de tres años. El período de referencia de tres años presenta un carácter móvil, es decir que para toda nueva ayuda de Mínimis que se conceda, se ha de calcular la cuantía de todas las ayudas de Mínimis otorgadas durante los tres años anteriores.

4. En el artículo 1, del citado Reglamento, se señala que no serán de aplicación a las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado, así como a ayudas a las actividades relacionadas con la exportación o que primen la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

5. Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación o comercialización de productos agrarios, quedarán acogidas al Reglamento de la CE n.º 1/2004, de la Comisión de 23 de diciembre de 2003, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas estatales para pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación o comercialización de productos agrarios.

La cuantía de las ayudas concedidas, a estas empresas para sufragar los costes subvencionables de las actividades de ayuda técnica, como son los servicios de asesoría (siempre que no representen una actividad continua ni periódica ni estén relacionados con gastos habituales de funcionamiento), y la participación en ferias (ferias profesionales de carácter internacional), no deberán superar los 100.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años o el 50% de los costes subvencionables, según cual sea la cifra más favorable.

Cuarta.—*Actuaciones subvencionables:*

1. Con carácter general, las actuaciones para cuyo desarrollo se solicita la subvención deberán ser viables técnica, económica y financieramente, e incluir un importe del gasto subvencionable por una cuantía superior a 6.000 euros.

2. Los programas susceptibles de recibir subvención, deberán desarrollarse en el ámbito de las actuaciones que se detallan en el anexo II.

3. A efectos del cálculo del importe subvencionable, se considerará como tal el IVA real y definitivamente soportado por el solicitante cuando le suponga un coste real. En caso de sujeción a la regla de la prorratea dicho coste se calculará en base a la prorratea definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la ayuda, siendo responsabilidad de la beneficiaria incluir el resultado final en sus obligaciones fiscales. No será subvencionable cualquier otro impuesto, carga o gravamen.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, no se admitirá como gasto subvencionable, aquel cuya presentación no cumpla lo establecido en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación de tres ofertas.

5. El beneficiario podrá subcontratar con terceros, la realización de las actuaciones subvencionables hasta un porcentaje máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Los Reglamentos de Exención a aplicar son:

Si la empresa no es Pyme:

- Reglamento de Mínimis, aplicable en todos los programas.

Si la empresa es Pyme:

- Reglamento de Mínimis aplicable cuando el proyecto incluya gastos anteriores a la fecha de solicitud y posteriores a 1 de enero de 2005, para la primera convocatoria.
- Reglamento de Pyme.

Quinta.—*Cuantía de la subvención:*

1. Las subvenciones en ningún caso podrán superar los límites máximos establecidos para cada programa en el anexo II de las presentes bases.

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, concedidas para el mismo proyecto o actuación, si bien, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tanto objetivas como subjetivas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexta.—*Solicitudes y documentación:*

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según el modelo normalizado, firmada por el representante legal de la empresa, debiendo ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

1.1. Documentación administrativa

- a) Código de identificación fiscal.
- b) Escritura de constitución, estatutos, modificaciones estatutarias, debidamente registradas, en el caso de personas jurídicas, o DNI en el caso de personas físicas.
- c) DNI y acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común.
- d) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), devengado y abonado. Cuando el solicitante esté exento del citado impuesto, acreditará tal circunstancia mediante certificación y deberá aportar el alta en el IAE.
- f) Declaración expresa responsable, según modelo normalizado, de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Declaración expresa responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, establecidos en la base segunda de la presente Resolución y acerca de la condición de Pyme/no Pyme de la empresa, según modelo normalizado.

- h) Declaración expresa responsable relativa a las solicitudes de ayudas cursadas u obtenidas para la financiación de las actuaciones, para las que se solicita subvención al amparo de las presentes bases, donde deberán indicarse todas las ayudas de Mínimis, recibidas por la empresa en los últimos tres años, según modelo normalizado.
- i) Fichero de acreedores según modelo normalizado, debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria. No siendo precisa su presentación, cuando ya hubiese sido presentado en el IDEPA, una ficha con anterioridad, y no se quiera variar los datos.
- j) Impuesto de Sociedades del último ejercicio devengado y con el período de declaración concluido.
- k) Acreditación, mediante certificación expedida por el Servicio de Recaudación o la Intervención General del Principado de Asturias, de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. Además, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social mediante certificación acreditativa del organismo competente.
- l) Vida Laboral de la Empresa (VILE).

1.2. Documentación técnica

- a) Memoria detallada de las actuaciones para la que se solicita subvención, según modelo normalizado (descripción, objetivos que se pretenden, recursos humanos, materiales y financieros precisos para desarrollarla, planning detallado de actividades a realizar).
- b) Relación de costes previstos, facturas, presupuestos facturas pro forma (originales o copia compulsada); para su presentación la empresa deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No se exigirá el cumplimiento de este requisito, en relación con aquellos gastos que hubieran sido realizados y facturados, con anterioridad a la publicación de las presentes bases.
- c) Aquella documentación específica, que se requiera en las presentes bases, para cada una de las actuaciones subvencionables.

2. Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberían haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de la documentación señalada, desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Séptima.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

1. Las solicitudes de subvención se presentarán, acompañadas de la documentación requerida, en el registro del IDEPA, Parque Tecnológico de Asturias, 33420-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del IDEPA. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado. Se podrá obtener, asimismo, a través de Internet en la dirección: www.idepa.es y en www.princast.es.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones al amparo de las presentes bases, se iniciará previa convocatoria pública, en donde se señalará el plazo para presentar las solicitudes. Existirá continuidad entre las convocatorias, de manera que las actividades que se inicien en momento posterior al término de una convocatoria, entrarán para la siguiente convocatoria una vez que sea publicada la misma si bien para aquellas actividades que vengan enmarcadas dentro del Régimen de Pymes, serán excluidas las inversiones o gastos realizados en momento previo a la solicitud.

3. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. Asimismo, conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por el Principado de Asturias, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, al órgano administrativo, competente por razón de la materia para instruir el expediente.

Octava.—Subsanación y mejora de la solicitud:

1. Recibidas las solicitudes, desde el IDEPA, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en las presentes bases, o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Novena.—Procedimiento de concesión:

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite del crédito disponible dentro de cada convocatoria.

Décima.—Instrucción y evaluación:

1. Dentro IDEPA, el Area Económico-Administrativa, será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto solicitará cuantos informes o documentación estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La Comisión de Evaluación estará presidida por el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, e integrada por los siguientes miembros:

El Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, o persona en quien delegue.

El Director General de Minería, Industria y Energía, o persona en quien delegue.

El Director General de Agroalimentación, o persona en quien delegue.

El Director del Area de Innovación de Empresas.

El Director del Area Económico-Administrativa.

Actuando como Secretario de la Comisión, personal del Area Económico-Administrativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, estos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Le corresponde a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Undécima.—Criterios de valoración:

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

Criterio	Puntuación
Calidad y grado de innovación de la actuación	60
Tipo de empresa, esfuerzo para la realización de la actuación e impacto en la misma	20
Impacto en el entorno	10
Concordancia con políticas regionales de promoción empresarial	10

2. Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas, así como para la determinación de la cuantía de la subvención. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. En este supuesto, la Comisión de Evaluación, podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual, la Comisión podrá realizar al órgano competente, una propuesta de desestimación, en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécima.—Resolución:

1. La resolución motivada de concesión o desestimación de la solicitud de ayuda, habrá de ser dictada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la concesión o desestimación de la totalidad de las solicitudes presentadas en cada convocatoria. La resolución se notificará a los interesados, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión establecerá la actividad subvencionada, el gasto subvencionable, la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas. Será objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, los beneficiarios, las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el presupuesto a que se imputan, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

4. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimotercera.—Justificación:

1. El beneficiario acreditará la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión como condición.

2. El plazo concedido podrá ampliarse hasta la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por la que se ha demorado la finalización del proyecto, y siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido.

3. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

4. La justificación y pago efectivo de los gastos subvencionables, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

A dicha cuenta justificativa se acompañarán las facturas originales, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez

en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes habrán de presentarse relacionados por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.

5. De precisar la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997. (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2/1/98).

6. Con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto estime necesaria, tales como informes acerca del cumplimiento de objetivos, muestras de trabajo, etc., dependiendo de la actividad de que se trate en cada caso.

7. En relación con los bienes inventariables se estará a lo previsto en el artículo 31 apartados 4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta.—Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Realizar la actividad para la que se concede subvención.
- b) Los beneficiarios de subvenciones asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
- c) Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por esta línea, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento.
- d) Hacer constar de forma expresa en toda información o publicidad que se efectúe que la misma está subvencionada por el IDEPA.
- e) En general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las presentes bases y en la resolución de concesión.

Decimoquinta.—Pago de las subvenciones concedidas:

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el área competente, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

Decimosexta.—Modificación:

En el caso de existir modificaciones justificadas en alguno de los conceptos subvencionables, cambios de titularidad, o ubicación, y siempre y cuando no se altere el objeto de la actividad subvencionada, ni el gasto subvencionable, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones. Le corresponde al Presidente del IDEPA previo informe del órgano instructor, autorizar dichas modificaciones.

Decimoséptima.—Incumplimiento, revocación y reintegro:

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento a la revocación de la ayuda y al reintegro en su caso, del total o parcial de las cantidades percibidas.

2. Se permitirá una desviación a la baja menor o igual a un 30% de los requisitos correspondientes a los gastos subvencionables, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, con la correspondiente disminución proporcional, en su caso, del importe de la ayuda concedida, como resultado de las desviaciones producidas, siempre que no se vea afectado el objeto básico de la ayuda.

3. En aquellos supuestos en los que la desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos subvencionables, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, suponga un porcentaje mayor en un 30% y menor de un 70%, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se procederá a revisar el expediente por la Comisión de Valoración.

4. Cualquier desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos subvencionables, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, igual o superior al 70%, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la subvención y se procederá a la revocación de la subvención.

5. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previa instrucción del expediente en el que, junto con la respuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimioctava.—*Responsabilidad y régimen sancionador:*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.—*Cesión de datos:*

1. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, del 13 de enero, y en aras de la necesidad de protección del secreto comercial o industrial de los beneficiarios de ayudas reguladas en estas bases, se entenderá excluido el derecho de acceso a archivos y registros administrativos respecto del diagnóstico empresarial que, en su caso, forme parte del expediente, así como de aquellos otros documentos que por su contenido deberá tener este mismo tratamiento.

3. Con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas que gestiona el IDEPA, de forma que este organismo pueda rediseñar las diferentes líneas de ayudas que promueve, los beneficiarios facilitarán al IDEPA, mediante la contestación al cuestionario que este les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto.

4. Todos los datos suministrados al IDEPA, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Vigésima.—*Régimen jurídico:*

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y disposiciones concordantes de aplicación.

Anexo II

A. PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL

Mejora tecnológica de los procesos industriales, a través de la implantación de medidas innovadoras de mejora del rendimiento productivo.

Actuaciones encaminadas a mejorar el rendimiento de la producción, bien por reducción del coste de fabricación, bien por el incremento de unidades procesadas por unidad de tiempo.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Auditorías de consumos de proceso y/o energéticas cuyo alcance podrá abarcar desde el estudio de análisis de situación hasta la propuesta de soluciones tecnológicas basadas en la aplicación de técnicas de reingeniería, análisis de la cadena de valor u otras técnicas de mejora de productividad.

Inversiones avaladas por estudios de auditoría para llevar a cabo la implantación de las mejoras propuestas. (Será requisito disponer de una auditoría previa que oriente las actuaciones, bien realizada por una consultora externa o por personal cualificado de la empresa, que firmará como autor del mencionado trabajo).

Certificación de procesos industriales: Código ASME, FDA, Validación de Mecanismos Limpios, etc.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En general para la acción subvencionables A2:

Inversiones en activos fijos: Equipamiento científico-técnico, plantas piloto, propiedad intelectual (adquisición de patentes), otros activos fijos nuevos directamente relacionados con la finalidad del proyecto. La obra menor relacionada con instalaciones y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo. Los programas informáticos especializados.

Gastos de personal técnico imputados a proyectos de desarrollo precompetitivo y debidamente justificados por la empresa para tal fin.

Materiales imputados al proyecto, debidamente justificados por la empresa para tal fin.

Colaboraciones externas:

Contratación de OPIs o Centros Tecnológicos para tareas que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Contratación de trabajos de carácter técnico a terceros que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Gastos de registro de propiedad industrial y propiedad intelectual.

Gastos generales directamente asignados al proyecto o bien calculados como un 20% del coste de la mano de obra.

En general para las acciones subvencionables A1 y A3:

Colaboraciones externas: Contratación de OPIs o Centros Tecnológicos para tareas que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Contratación de trabajos de carácter técnico a terceros que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

SUBVENCION MAXIMA

75% de los gastos subvencionables de los estudios de auditoría y otros estudios de investigación industrial.

50% de todos los conceptos que conforman el presupuesto total considerado como subvencionable, con la salvedad de los gastos de contratación de OPIs o Centros Tecnológicos que podrán obtener subvención de hasta el 100% del coste elegible, y limitando la ayuda del conjunto al 75%.

50% de los gastos subvencionables de certificación de procesos industriales.

Hasta 151.000 euros.

B. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Desarrollo de la sociedad de la información en el sector industrial de la región.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Auditorías de optimización de recursos TIC en las empresas en las áreas de gestión y producción.

Proyectos de implantación de soluciones tecnológicas basadas en tecnologías de la información y las comunicaciones en las áreas de gestión y producción avalados por estudios de optimización de recursos TIC realizados con anterioridad, bien por los centros SAT, por el CTIC o por otras empresas especializadas en esta disciplina.

Desarrollo de productos propios por las empresas del sector.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En general para las acciones subvencionables B2 y B3:

Inversiones en activos fijos: Equipamiento científico-técnico, plantas piloto, propiedad intelectual (adquisición de patentes), otros activos fijos nuevos directamente relacionados con la finalidad del proyecto. La obra menor relacionada con instalaciones y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo. Los programas informáticos especializados.

Gastos de personal técnico imputados a proyectos de desarrollo precompetitivo y debidamente justificados por la empresa para tal fin.

Materiales imputados al proyecto, debidamente justificados por la empresa para tal fin.

Colaboraciones externas, que no podrán superar el 70% del presupuesto subvencionables del proyecto:

Contratación de OPIs o Centros Tecnológicos para tareas que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Contratación de trabajos de carácter técnico a terceros que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Gastos de registro de propiedad industrial y propiedad intelectual.

Gastos generales directamente asignados al proyecto o bien calculado como un 20% del coste de la mano de obra.

En general para las acciones subvencionables B1:

A) Colaboraciones Externas: Contratación de OPIs o Centros Tecnológicos para tareas que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Contratación de trabajos de carácter técnico a terceros que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

SUBVENCION MAXIMA

75% coste de los estudios de auditoría y otros estudios de investigación industrial.

50% de todos los conceptos que conforman el presupuesto total considerado como subvencionable, con la salvedad de los gastos de contratación de OPIs o Centros Tecnológicos que podrán obtener subvención de hasta el 100% del coste elegible, y limitando la ayuda del conjunto al 75%.

Hasta 151.000 euros.

DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS

Mejora tecnológica de los productos mediante la aplicación de técnicas de diseño industrial.

El desarrollo de nuevos productos o mejora de los existentes.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Auditorías de diseño industrial y/o desarrollo de nuevos productos orientadas a:

La definición de las características funcionales, estéticas y/o ergonómicas de los nuevos productos o envases o redefinición de estas características en los productos existentes; el análisis de la sustitución de los materiales con distintos propósitos o el análisis del ciclo de vida; la definición de nuevos productos; el estudio de diseño de imagen e identidad corporativa hasta definición de portafolio de productos.

Proyectos para el desarrollo de nuevos productos basados en la implementación de las recomendaciones de estudios de auditoría de diseño basados en la simulación de procesos y el prototipado rápido; la construcción de prototipos o unidades piloto; el desarrollo de nuevos productos.

Certificación de productos (no incluye marcado CE) y el desarrollo de la imagen corporativa de la empresa y sus aplicaciones.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En general para las acciones subvencionables C2:

Inversiones en activos fijos: Equipamiento científico-técnico, plantas piloto, propiedad intelectual (adquisición de patentes), otros activos fijos nuevos directamente relacionados con la finalidad del proyecto. La obra menor relacionada con instalaciones y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo. Los programas informáticos especializados.

Gastos de personal técnico imputados a proyectos de desarrollo precompetitivo y debidamente justificados por la empresa para tal fin.

Materiales imputados al proyecto, debidamente justificados por la empresa para tal fin.

Colaboraciones externas, que no podrán superar el 70% del presupuesto subvencionables del proyecto:

Contratación de OPIs o Centros Tecnológicos para tareas que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Contratación de trabajos de carácter técnico a terceros que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Gastos de registro de propiedad industrial y propiedad intelectual.

Gastos generales directamente asignados al proyecto o bien calculado como un 20% del coste de la mano de obra.

En general para las acciones subvencionables C1 y C3:

Colaboraciones externas:

Contratación de OPIs o Centros Tecnológicos para tareas que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Contratación de trabajos de carácter técnico a terceros que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

SUBVENCION MAXIMA

75% coste de los estudios de auditoría realizados de forma independiente.

50% de todos los conceptos que conforman el presupuesto total considerado como subvencionable, con la salvedad de los gastos de contratación de OPIs o Centros Tecnológicos que podrán obtener subvención de hasta el 100% del coste elegible, y limitando la ayuda del conjunto al 75%.

Hasta 151.000 euros.

UNIDADES DE I+D EMPRESARIAL

Diseño, creación, consolidación y fortalecimiento de unidades de I+D empresariales, considerando como tales los Departamentos de I+D* que forman parte de la estructura

orgánica de la empresa, así como las unidades jurídicamente independientes.

Estas unidades deben estar perfectamente definidas en el organigrama de la empresa y estar dotadas de personal, espacio físico y presupuesto anual propio.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

La creación de unidades de I+D empresariales jurídicamente independientes de su matriz.

La adscripción de personal a unidades de I+D empresarial de nueva creación o en proceso de creación.

El equipamiento científico de las unidades de I+D empresariales.

Estudios de análisis y definición de estrategias para las unidades de I+D empresariales.

Las acciones de vigilancia tecnológica.

La implantación y certificación de Sistemas de Gestión de la I+D+I empresarial.

La certificación de proyectos de I+D+I.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Inversiones en activos fijos: Equipamiento científico-técnico, plantas piloto, propiedad intelectual (adquisición de patentes), otros activos fijos nuevos directamente relacionados con la finalidad del proyecto. La obra menor relacionada con instalaciones y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo. Los programas informáticos especializados.

Gastos de personal técnico adscrito a la unidad de I+D y debidamente justificados por la empresa para tal fin.

Materiales imputados al proyecto, debidamente justificados por la empresa para tal fin.

Colaboraciones externas: Contratación de OPIs, Centros Tecnológicos o empresas de consultoría especializada para la elaboración de planes estratégicos para la unidad de I+D empresarial:

Contratación de OPIs, Centros Tecnológicos.

Contratación de trabajos de carácter técnico a terceros que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Gastos de registro de patentes y propiedad intelectual.

Gastos de implantación y certificación de Sistemas de Gestión de I+D+I.

Gastos de certificación de proyectos de I+D+I.

SUBVENCION MAXIMA

Gastos de constitución, estudios estratégicos o certificación de Sistemas de Gestión: Hasta el 75% o como máximo 15.000 euros.

Gastos de contratación de personal: Hasta 5.000 euros/año para personas tituladas de nivel FP.

Hasta 7.500 euros/año para personas tituladas de primer ciclo.

Hasta 9.000 euros/año para personas tituladas de segundo ciclo.

Gastos de registro de patentes o de certificación de proyectos de I+D+I hasta el 75% o como máximo 15.000 euros.

Gastos de equipamiento hasta el 50% o como máximo 151.000 euros.

GESTION EMPRESARIAL

Estimular la sistematización de las tareas de gestión empresarial a través de la implantación de modelos de gestión ampliamente reconocidos.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Implantación y certificación de Sistemas de Gestión de Calidad, Medioambiental o Sistemas Integrados.

Implantación y verificación de modelos europeos de calidad y medio ambiente.

Implantación de los conceptos de Responsabilidad Social Corporativa.

Implantación de otros modelos de organización y gestión empresarial innovadores sugeridos por políticas regionales, nacionales o europeas.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En general para el programa E:

Colaboraciones externas:

Contratación de OPIs o Centros Tecnológicos para tareas que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Contratación de trabajos de carácter técnico a terceros que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

SUBVENCION MAXIMA

50% del coste de la contratación externa.

Hasta 15.000 euros.

Impulso de la participación de las empresas asturianas en los programas nacionales de fomento de la investigación técnica, el programa marco comunitario de I+D y otros programas internacionales de cooperación en I+D.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Favorecer la presentación de propuestas por parte de empresas asturianas a Programas del Plan Nacional de I+D+I, del IDAE, del Programa Marco Comunitario de I+D, a los programas Eureka e Iberoeka y otros programas internacionales de cooperación en I+D bilaterales o multilaterales.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En general para el programa F:

Colaboraciones externas:

Contratación de OPIs o Centros Tecnológicos para tareas que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Contratación de trabajos de carácter técnico a terceros que contribuyan a alcanzar los fines perseguidos en el proyecto.

Contratación de asesoramiento legal en materia de cooperación internacional o propiedad intelectual.

Contratación de trabajos de traducción.

Viajes fuera de España debidamente justificados en los que las empresas tengan que incurrir al objeto de proceder a la preparación de una propuesta a alguno de los programas o participación en grupos de trabajo de las organizaciones señalados.

SUBVENCION MAXIMA

75% del coste de elaboración y presentación de propuestas a los programas comunitarios de I+D+I, a los programas Eureka e Iberoeka u otros programas internacionales de cooperación.

50% del coste de la presentación de propuestas a programas nacionales.

Hasta 15.000 euros.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.

2.—Número de expediente. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Garantía provisional. Requisitos específicos del contratista:

- 2.1 a) Número de expediente: EXP/95/2005. b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento y mejora de caminos en Cedemonio. c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Concejo de Illano. e) Plazo de ejecución: Tres (3) meses. f) Presupuesto base de licitación, importe total: 104.912,71 euros. g) Garantía provisional: 2.098,25 euros. h) Medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica: Los establecidos en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 2.2 a) Número de expediente: EXP/94/2005. b) Descripción del objeto: "Saneamiento de Borracán". c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Concejo de Cangas del Narcea. e) Plazo de ejecución: Tres (3) meses. f) Presupuesto base de licitación, importe total: 98.661,11 euros. g) Garantía provisional: 1.973,11 euros. h) Medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica: Los establecidos en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y, en su caso, disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Teléfono: 98-510-56-98.
- e) Fax: 98-510-57-10.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

5.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
- 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central izquierdo.
- 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33005.

6.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

7.—Otras informaciones...

8.—Gastos de anuncios:

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 19 de agosto de 2005.—La Secretaria General Técnica.—(Por autorización) la Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—14.278.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCION de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social por la que se anuncia la contratación de la gestión del servicio de peluquería en el Centro Social de Personas Mayores Covadonga de Oviedo.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de peluquería en el Centro Social de Personas Mayores Covadonga de Oviedo, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.
- b) Lugar de ejecución: Centro Social de Personas Mayores Covadonga de Oviedo.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Canon de explotación: 60,10 euros.

5.—Garantía definitiva:

300,51 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.
- b) Domicilio: Calle General Elorza, núm 35, 33001, Oviedo.
- c) Teléfono: 985 10 65 48.
- d) Telefax: 985 10 65 31.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: No se exige.

8.—*Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 14 horas del último día del plazo; si éste coincidiera en sábado o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas que rige este contrato.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, calle General Elorza, núm 32.

9.—*Fecha de la celebración de las mesas de contratación:*

- a) Entidad: Sede de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, calle General Elorza, núm. 35, Oviedo.
- b) Fecha y hora de la primera mesa de contratación: A las 10 horas del día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes, o el primer día hábil de la semana siguiente si aquél coincidiera en sábado.
- c) El resto de las mesas de contratación se celebrarán, en su caso, en la fecha y hora anunciadas en el tablón de anuncios de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

10.—*Gastos de anuncio:*

El importe de este anuncio correrá de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 26 de julio de 2005.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—14108.

— • —

NOTIFICACION de resolución de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) que se relacionan, una vez intentada la comunicación directa.

“D. Santos Terrero Feliz
Expte. n.º: 024/05/022/08/002644
Fecha de la Resolución: 27 de junio de 2005

Examinado el expediente de solicitud de la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción de D. Santos Terrero Feliz, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.—Presentada la solicitud de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) que arriba se indica, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, los mismos requieren a la persona interesada la aportación de documentación que resulta preceptiva para su tramitación, con la advertencia de que dicha solicitud se tendrá por desistida en el caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo de diez días.

Segundo.—Transcurrido el plazo citado, no se aporta la documentación requerida, por lo que la solicitud se entiende desistida.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 72 del Reglamento general de aplicación de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, aprobado por el Decreto 158/1991, de 2 de diciembre, que señala que en los casos en que los Centros de Servicios Sociales requieran la aportación de documentación preceptiva que deba acompañar a las solicitudes, éstas se archivarán si no se cumple con el requerimiento en el plazo de diez días, en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determinan que en el caso de no subsanar la solicitudes, previo requerimiento al efecto, se entienden desistidas y obligan a dictar una resolución haciendo constar tal circunstancia.

Segundo.—Los artículos 20.2.a) de la Ley 6/91 y 47.f) de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, en relación con los artículos 10 y 12 del Decreto 89/2003, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, que atribuyen a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la competencia para resolver las solicitudes.

Tercero.—El artículo 21 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determina la forma de las disposiciones dictadas por los órganos de las Consejerías distintos de su titular.

RESUELVO

Declarar desistida, con archivo de las actuaciones, por no aportar la documentación preceptiva requerida, de la solicitud de Ingreso Mínimo de Inserción formulada por D. Santos Terrero Feliz.

“D.ª M.ª Eva Jiménez Jiménez
Expte. n.º: 024/05/022/09/000492
Fecha de la Resolución: 27 de junio de 2005

Examinado el expediente de solicitud de la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción de D.ª M.ª Eva Jiménez Jiménez, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Presentada la solicitud de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) que arriba se indica, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, los mismos requieren a la persona interesada la aportación de documentación que resulta preceptiva para su tramitación, con la advertencia de que dicha solicitud se tendrá por desistida en el caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo de diez días.

Segundo.—Transcurrido el plazo citado, no se aporta la documentación requerida, por lo que la solicitud se entiende desistida.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 72 del Reglamento general de aplicación de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, aprobado por el Decreto 158/1991, de 2 de diciembre, que señala que en los casos en que los Centros de Servicios Sociales requieran la aportación de documentación preceptiva que deba acompañar a las solicitudes, éstas se archivarán si no se cumple con el requerimiento en el plazo de diez días, en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, que determinan que en el caso de no subsanar la solicitudes, previo requerimiento al efecto, se entienden desistidas y obligan a dictar una resolución haciendo constar tal circunstancia.

Segundo.—Los artículos 20.2.a) de la Ley 6/91 y 47.f) de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, en relación con los artículos 10 y 12 del Decreto 89/2003, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, que atribuyen a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la competencia para resolver las solicitudes.

Tercero.—El artículo 21 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determina la forma de las disposiciones dictadas por los órganos de las Consejerías distintos de su titular.

RESUELVO

Declarar desistida, con archivo de las actuaciones, por no aportar la documentación preceptiva requerida, de la solicitud de Ingreso Mínimo de Inserción formulada por D.ª M.ª Eva Jiménez Jiménez.

D.ª Covadonga Pérez Coto
Expte. n.º: 044/04/018/41/001180
Fecha de la Resolución: 28 de junio de 2005
Examinado el expediente de ingreso mínimo de D.ª Covadonga Pérez Coto, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La interesada presenta en tiempo y forma, a través de los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Oviedo, una solicitud de concesión de esta prestación, en su modalidad social, por un período de seis meses (marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2005), que resulta aprobada por Resolución de 24 de junio de 2005.

Segundo.—Iniciadas las actividades a que obliga dicha concesión, renuncia a continuar en el programa mediante escrito de fecha 7 de junio de 2005, sin que se aprecie que tal renuncia afecte a terceros ni al interés general.

Fundamentos de derecho

Primero.—Los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facultan a los interesados para renunciar a sus derechos y obligan a la Administración a aceptar de plano tales renuncias, declarando concluido el procedimiento, salvo que terceros interesados insten su continuación o aquellas entrañen interés general que obligue a ello.

Segundo.—Los artículos 20.2.a) de la Ley 6/91 y 47.f) de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, en relación con los artículos 10 y 12 del Decreto 89/2003, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, que atribuyen a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la competencia para resolver las solicitudes de Ingreso Mínimo de Inserción.

Tercero.—El artículo 21 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determina la forma de las disposiciones dictadas por los órganos de las Consejerías distintos de su titular.

RESUELVO

Aceptar la renuncia de D.ª Covadonga Pérez Coto, a continuar en el programa de Ingreso Mínimo de Inserción, declarando concluido el procedimiento iniciado a su instancia, con efectos de 1 de junio de 2005.

D.ª M.ª Mar Andrés García
Expte. n.º: 031/08/029/05/003171
Fecha de la Resolución: 6 de julio de 2005
Examinado el expediente de ingreso mínimo de D.ª M.ª Mar Andrés García, de acuerdo con los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.—La interesada presenta en tiempo y forma, a través de los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Langreo, una solicitud de concesión de esta prestación, que resulta aprobada por Resolución de 5 de julio de 2005, con efectos de 1 de abril.

Segundo.—Iniciadas las actividades a que obliga dicha concesión, renuncia a continuar en el programa mediante escrito de fecha 24 de junio de 2004, sin que se aprecie que tal renuncia afecte a terceros ni al interés general.

Fundamentos de derecho

Primero.—Los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facultan a los interesados para renunciar a sus derechos y obligan a la Administración a aceptar de plano tales renuncias, declarando concluido el procedimiento, salvo que terceros interesados insten su continuación o aquellas entrañen interés general que obligue a ello.

Segundo.—Los artículos 20.2.a) de la Ley 6/91 y 47.f) de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, en relación con los artículos 10 y 12 del Decreto 89/2003, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, que atribuyen a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la competencia para resolver las solicitudes de Ingreso Mínimo de Inserción.

Tercero.—El artículo 21 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determina la forma de las disposiciones dictadas por los órganos de las Consejerías distintos de su titular.

RESUELVO

Aceptar la renuncia de D.ª M.ª Mar Andrés García, a continuar en el programa de Ingreso Mínimo de Inserción, declarando concluido el procedimiento iniciado a su instancia, con efectos de 1 de julio de 2005.

El Director General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones.

Oviedo, 26 de julio de 2005.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—13.788.

— • —

De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) que se relacionan, con indicación somera de su contenido, ante la imposibilidad de notificación directa, una vez intentada ésta.

Las personas solicitantes podrán comparecer ante el Centro de Servicios Sociales del Concejo desde el que hayan tramitado su solicitud para conocer el contenido íntegro del acto notificado, disponiendo para presentar recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

“D.^a M.^a Jesús Azor Martínez.

Expte. n.º: 031/08/029/05/003178.

Fecha de la Resolución: 5 de julio de 2005.

Contenido: Conceder a D.^a M.^a Jesús Azor Martínez la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre) en la cuantía mensual de 128,10 euros.

D. Benyoussef Zebboujk.

Expte. n.º: 031/08/029/02/005845

Fecha de la Resolución: 6 de julio de 2005.

Contenido: Conceder a D. Benyoussef Zebboujk la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2005), en la cuantía mensual de 481,16 euros.

D.^a Mariela Nieves Sábado

Expte. n.º: 026/04/016/01/001613

Fecha de la Resolución: 13 de junio de 2005

Contenido: Denegar a Dña. Mariela Nieves Sábado la renovación de la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción solicitada, por no figurar empadronado como residente en el Concejo ante cuyo Ayuntamiento tramitó su solicitud.

D. Alfredo León León

Expte. n.º: 026/04/016/01/001075

Fecha de la Resolución: 1 de julio de 2005

Contenido: Conceder a D. Alfredo León León la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre), en la cuantía mensual de 548,10 euros.

D.^a M.^a Teresa de Jesús Calzón Frechoso

Expte. n.º: 024/05/022/06/011389

Fecha de la Resolución: 13 de junio de 2005

Contenido: Denegar a D.^a M.^a Teresa de Jesús Calzón Frechoso la renovación de la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción solicitada, por imposibilidad de asumir los compromisos de inserción en el momento de formular su solicitud.

D.^a Carmen González Santamaría

Expte. n.º: 024/05/022/01/006040

Fecha de la Resolución: 13 de junio de 2005

Contenido: Denegar a D.^a Carmen González Santamaría la renovación de la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción solicitada, por imposibilidad de asumir los compromisos de inserción en el momento de formular su solicitud.

D.^a Silvia Souto González

Expte. n.º: 024/05/022/05/005608

Fecha de la Resolución: 13 de junio de 2005

Contenido: Denegar a D.^a Silvia Souto González la renovación de la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción solicitada, por imposibilidad de asumir los compromisos de inserción en el momento de formular su solicitud.

D.^a Clemeide Moreira de Oliveira

Expte. n.º: 024/05/022/05/003002

Fecha de la Resolución: 13 de junio de 2005

Contenido: Denegar a D.^a Clemeide Moreira de Oliveira la renovación de la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción solicitada, por imposibilidad de asumir los compromisos de inserción en el momento de formular su solicitud.

D. Amado Santiago García González

Expte. n.º: 004/03/008/31/002335

Fecha de la Resolución: 30 de junio de 2005

Contenido: Conceder a D. Amado Santiago García González la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre), en la cuantía mensual de 336,92 euros.

D.^a M.^a Beatriz Augusto Correia

Expte. n.º: 004/03/008/41/002003

Fecha de la Resolución: 17 de junio de 2005

Contenido: Conceder a D.^a M.^a Beatriz Augusto Correia la renovación de su prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2005), en la cuantía mensual de 548,10 euros.

D. Marcos Jiménez Jiménez

Expte. n.º: 004/03/008/22/002640

Fecha de la Resolución: 30 de junio de 2005

Contenido: Conceder a D. Marcos Jiménez Jiménez la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre), en la cuantía mensual de 428,10 euros.

D.^a Concepción Linares Arribas

Expte. n.º: 066/04/012/02/001363

Fecha de la Resolución: 28 de junio de 2005

Contenido: Suspender la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción concedida a D.^a Concepción Linares Arribas, por acceso a un trabajo de carácter temporal, con efecto de 1 de junio de 2005 y advertencia de que deberá instar su levantamiento en el plazo de los quince días siguientes a aquel en que cesen las causas que la motivan y, en todo caso, antes de que transcurra año y medio desde la fecha de efectos de esta resolución.

D.^a Rosa Elena Brea Reyes

Expte. n.º: 066/04/012/02/001103

Fecha de la Resolución: 29 de junio de 2005

Contenido: Declarar extinguida, por pérdida sobrevenida de requisitos al haber accedido a un empleo normalizado, la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción de D.^a Rosa Elena Brea Reyes, con efectos de 1 de octubre de 2004.

D.^a Lucía Barrero Río

Expte. n.º: 044/04/018/41/002533

Fecha de la Resolución: 8 de julio de 2005

Contenido: Conceder a D.^a Lucía Barrero Río la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción por un período de seis meses (mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2005), en la cuantía mensual de 336,92 euros.

D. José Antonio Fernández Fernández

Expte. n.º: 044/04/018/11/003675

Fecha de la Resolución: 11 de julio de 2005

Contenido: Conceder a D. José Antonio Fernández Fernández la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2005), en la cuantía mensual de 336,92 euros.

D.^a Vanesa González Carpintero

Expte. n.º: 044/04/018/51/000431

Fecha de la Resolución: 16 de junio de 2005

Contenido: Conceder a D.^a Vanesa González Carpintero la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre) en la cuantía mensual de 548,10 euros.

D.^a Piedad Castro González
Expte. n.º: 044/04/018/62/000900
Fecha de la Resolución: 11 de julio de 2005

Contenido: Piedad Castro González la renovación de su prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 409,04 euros.

D.^a Mar Teja Fernández
Expte. n.º: 024/05/022/05/005903
Fecha de la Resolución: 8 de julio de 2005

Contenido: Denegar a D.^a Mar Teja Fernández la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción solicitada, por superar los ingresos mensuales de la unidad familiar el importe máximo legalmente señalado.

D.^a Ana M.^a Isabel Fernández Salomón
Expte. n.º: 024/05/022/03/008709

Fecha de la Resolución: 28 de junio de 2005
Contenido: Declarar extinguida, por pérdida sobrevenida de requisitos, la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción de D.^a Ana M.^a Isabel Fernández Salomón, con efectos de 22 de junio de 2005.

D. Antonio Ledesma Escandón
Expte. n.º: 024/05/022/07/001569
Fecha de la Resolución: 15 de junio de 2005

Contenido: Denegar a D. Antonio Ledesma Escandón la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción solicitada, por incumplir el requisito de constitución de un hogar familiar independiente, como mínimo, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

D.^a M.^a Josefa Tamargo Argüelles
Expte. n.º: 014/05/019/01/000711
Fecha de la Resolución: 30 de junio de 2005

Contenido: Conceder a D.^a M.^a Josefa Tamargo Argüelles la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto), en la cuantía mensual de 336,92 euros.

D. Valeriano A. Piquero Carvajal
Expte. n.º: 039/03/011/02/000069
Fecha de la Resolución: 27 de junio de 2005

Contenido: Conceder a D. Valeriano Alfredo Piquero Carvajal la renovación de su prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2005), en la cuantía mensual de 336,92 euros.

D. Esteban Sebastián Argüelles
Expte. n.º: 037/07/023/05/000046
Fecha de la Resolución: 6 de junio de 2005

Contenido: Conceder a D. Esteban Sebastián Argüelles la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, por un período de seis meses (mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre), en la cuantía mensual de 336,92 euros.

Oviedo, 27 de julio de 2005.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—13.790.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.
- c) Número de expediente: 33/05-006.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: 33/05.006 “Bobina de plástico retráctil para empaquetado de ropa”.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 103, de 6 de mayo de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Presupuesto total: 192.000 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 12 de julio de 2005.
- b) Contratistas: Plásticos Tito.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 180.000 euros.
- e) Desglose de la adjudicación...

Lote 1: Plásticos Tito por importe de 180.000 euros.

Oviedo, a 11 de agosto de 2005.—El Gerente.—14.232.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública relativa a la licitación del contrato, por concurso abierto, del suministro para la adquisición de equipos GPS para la red geodésica activa del Principado de Asturias (R.G.A.P.A.)

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SU/05/11-366 CART.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de equipos GPS para la red geodésica activa del Principado de Asturias (R.G.A.P.A.).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Principado de Asturias.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 2 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 66.000 euros (IVA incluido).

5.—Garantías:

Provisional: 1.320 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- Teléfono: 985 10 55 58.
- Telefax: 985 10 58 84.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):
- Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del siguiente hábil en el caso de que el último día coincidiera en festivo.
- Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
 - Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
 - Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Admisión de variantes (concurso): No.
- En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9.—Apertura de ofertas:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Sala de Juntas).
- Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, salvo que este coincidiese en sábado, en cuyo caso, pasaría al lunes de la semana siguiente.
- Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):

No.

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

No procede.

Oviedo, a 10 de agosto de 2005.—El Secretario General Técnico.—14.170.

— • —

INFORMACION pública relativa a la licitación del contrato, por concurso abierto, de la consultoría y asistencia para la realización de la observación de líneas de nivelación de alta precisión en el Principado de Asturias

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- Número de expediente: AT/05/94-355 CART.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la realización de la observación de líneas de nivelación de alta precisión en el Principado de Asturias.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Principado de Asturias.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 2 meses y 15 días.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 112.000 euros (IVA incluido).

5.—Garantías:

Provisional: 2.240 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- Teléfono: 985 10 55 58.
- Telefax: 985 10 58 84.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del siguiente hábil en el caso de que el último día coincidiera en festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, salvo que este coincidiese en sábado, en cuyo caso, pasaría al lunes de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones...*11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):*

No.

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

No procede.

Oviedo, a 11 de agosto de 2005.—El Secretario General Técnico.—14.171.

— • —

NOTIFICACION en el procedimiento de contratación en materia de carreteras que se cita.

Intentada la notificación a la empresa Asturiana de Proyectos y Señalizaciones, S.L., con C.I.F. n.º. B 74.033.796,

relativa al trámite de audiencia previo a la resolución del contrato menor de obras de remodelación de la señalización de los pasos a nivel con el ferrocarril para la mejora de la seguridad vial en la zona cuencas, carreteras LA-3, SI-5, AS-246, AS-323, SM-1, AS-17 y AE-4 (SV-32), no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de diez (10) días hábiles, podrá comparecer en la Sección de Contratación II de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, sita en la calle Coronel Aranda, n.º. 2, 4ª planta, sector central izquierdo, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 10 de agosto 2005.—La Jefa del Servicios de Contratación.—13.992.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

NOTIFICACION de resolución de la Consejería de Industria y Empleo sobre procedimiento de denegación de subvención referida a don Miguel Angel Alonso Fernández.

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 13 de junio de 2005 sobre procedimiento de denegación de subvención referida a D. Miguel Angel Alonso Fernández, en la línea de subvención al fomento del empleo y la integración del minusválido, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Oviedo, a 5 de agosto de 2005.—La Secretaria General Técnica.—13.929.

Anexo

Notificación

Con fecha 13 de junio de 2005 el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo ha dictado la siguiente Resolución:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 24 de enero de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de febrero de 2005) se convoca la concesión de subvenciones al fomento del empleo y la integración del minusválido, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de 28 de mayo de 2003 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 20 de junio de 2003) y modificadas parcialmente por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 24 de enero de 2005 (BOPA de 18 de febrero de 2005).

Segundo.—La base novena de la Resolución de 28 de mayo establece que los minusválidos desempleados que deseen constituirse en autónomos podrán solicitar la correspondiente ayuda dentro de los seis meses anteriores a su constitución.

Tercero.—Que se han presentado 19 solicitudes de subvención por inversión en activos fijos y 2 solicitudes de subvención por intereses de préstamo.

Cuarto.—Que existe crédito adecuado y suficiente para atender la concesión de dichas subvenciones con cargo a la aplicación 19.03.322 A 771.007 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2005, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 5/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2005, cuya autorización anticipada de gasto fue aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de diciembre de 2004.

Quinto.—Respecto de las solicitudes presentadas, se procede a examinar la documentación aportada a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases y en la convocatoria y en función del crédito disponible.

Sexto.—Reunida con fecha 26 de mayo de 2005 la Comisión de Valoración constituida al efecto para la evaluación de las solicitudes admitidas, por parte del Servicio de Programas de Empleo y Promoción de Iniciativas Empresariales, con la misma fecha se eleva al titular de la Consejería de Industria y Empleo propuesta de resolución de concesión, denegación y desistimiento en los términos relacionados en los anexos a la presente Resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que la Administración del Principado de Asturias es competente para conocer y resolver el expediente conforme a lo dispuesto en el R.D. 2087/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de competencias en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades laborales y programas de apoyo al empleo, siendo adscritas sus funciones por Decreto 191/1999, de 30 de diciembre, a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, actualmente Consejería de Industria y Empleo por Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para conceder, denegar y revocar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia.

Tercero.—Las bases novena y décima reguladoras de la concesión de estas subvenciones determina la documentación que deben presentar los minusválidos desempleados. La base novena establece dos tipos de líneas a favor de los minusválidos desempleados, una destinada a sufragar parcialmente intereses de préstamos y otra destinada a sufragar la inversión fija inicial.

Cuarto.—Las cuantías de las subvenciones mencionadas en el Fundamento Tercero quedan fijadas por las bases reguladoras en un importe máximo de tres puntos de interés de los préstamos que se obtengan y que no podrá exceder de 4.508 euros en la línea primera y en un importe máximo de 3.906,58 euros en la línea segunda.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Dar por desistidas las subvenciones solicitadas por los minusválidos relacionados en el anexo primero en aplicación a lo dispuesto en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones y cuya causa individual se especifica.

Segundo.—Denegar las subvenciones solicitadas por los minusválidos que se relacionan en el anejo primero en aplicación a lo dispuesto en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones y por la causa que se cita.

Tercero.—Aprobar la concesión de subvenciones en la cuantía que en cada caso se especifica, a los minusválidos desempleados que desean constituirse en autónomos, relacionados en el anejo segundo de la presente Resolución por un importe total de cincuenta y un mil ciento ochenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (51.186,82 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322 A 771.007 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2005.

Cuarto.—La cuantía de la subvención se abonará en cada caso en el plazo de tres meses desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, previa acreditación por la persona beneficiaria de:

4.1. Con carácter general:

- Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o en el Colegio Profesional que se habilite para el ejercicio de la actividad profesional.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

4.2. Con carácter particular:

Línea de activos fijos:

- Originales de las facturas, recibos, contratos u otros documentos que justifiquen la inversión y el destino en el plan de inversiones, acompañadas de los justificantes de pago originales. El pago deberá acreditarse mediante justificantes bancarios, o acta de manifestación notarial. Cuando el importe de una factura sea inferior a tres mil cinco euros, podrá admitirse como justificante de pago el recibo emitido por la empresa proveedora.

Línea de intereses de préstamos:

- Original de la póliza de préstamo objeto de la presente subvención.

Quinto.—Dar traslado de la presente resolución a los interesados con la indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que le notifico para su conocimiento con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; o, en su caso, podrá ser impugnada directamente

mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Si se opta por la interposición previa y potestativa del recurso de reposición, no se podrá interponer

el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Oviedo, a 5 de agosto de 2005.—La Jefa de Servicio de Programas de Empleo y Promoción de Iniciativas Empresariales.—13.929.

ANEXO I

MINUSVALIDOS DESEMPLEADOS

AYUDAS PARA CONSTITUIRSE EN AUTONOMOS

CONVOCATORIA BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17-II-2005

SOLICITUDES FORMULADAS HASTA EL 30 DE MARZO DE 2005

DENEGADAS/DESISTIDAS

TITULAR	N.I.F.	ACTIVIDAD	INT. PRES.	INVERS. FIJA	OBSERVACIONES
MIGUEL ANGEL ALONSO FERNANDEZ	10.854.259F	COSTRUCCION (PINTURA DE EDIFICIOS)		0,00	El Centro de Valoración de Personas con Discapacidad emite informe de aptitud negativo para la ocupación. Denegar
MARINA LOPEZ PEREZ	11.394.179W	COMERCIO AL POR MENOR (MOBILIARIO)		0,00	(1) Acuse recibo: 10 de febrero de 2005. Desiste
ROCIO GARCIA CANTERO	71.647.879G	HOSTELERIA		0	(1) Acuse recibo: 29 de marzo de 2005. Desiste
ANA BELEN OTERO ENGROBA	10.905.363M	COMERCIO AL POR MENOR (MERCERIA)	0		(1) Acuse recibo: 5 de febrero de 2005. Desiste

(1) Artículo 87.1 DRJ-PAC, al no contestar al requerimiento de documentación, efectuado según acuse de recibo indicado en cada caso.

MINUSVALIDOS DESEMPLEADOS

ANEXO II

AYUDAS PARA CONSTITUIRSE EN AUTONOMOS

CONVOCATORIA BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17-II-2005

SOLICITUDES FORMULADAS HASTA EL 30 DE MARZO DE 2005

APROBADAS

TITULAR	N.I.F.	ACTIVIDAD	INVER. PREVISTA	SUBV. A INVERSION	INT. PRESTAMO
INDALECIO GONZALEZ DIEZ	71.892.481R	OTRAS ACT. EMPR. (LIMPIEZA)	4.000	3.906,58	0
MARIA FUENCISLA GONZALEZ MORENO	3.449.713N	ACTIVIDADES INFORMATICAS	611,4	611,40	0
JAIME MONTANER BASANTA	11.430.201Y	ACTIVIDADES INFORMATICAS	611,4	611,40	0
JUAN IGNACIO CORDOBA MACIAS	71.635.046M	HOSTELERIA	5.087,30	3.906,58	0
ROSA DEL MAR GORRIONERO GALLEGO	11.403.000Z	COMERCIO MENOR (CARP. ALUMINIO)	12.930,47	3.906,58	
CRISTINA IRIARTE DUQUE	11.403.294D	COMERCIO MENOR (ESTETICA)	4.378,72	3.906,58	0
RAFAEL HURTADO FLORES	11.384.998K	COMERCIO MENOR (CARP. ALUMINIO)	19.686,28	3.906,58	0
MANUEL CARBAJAL GONZALEZ	10.876.134D	CONSTRUCCION (ALBAÑILERIA)	3.157,36	3.157,36	0
ALBERTO EUGENIO LINARES FERNANDEZ	71.637.046G	HOSTELERIA	5.054	3.906,58	0
JOSE ANTONIO AMOR CEPEDA (1)	9.358.474G	CONSTRUCCION (PINTURA)	17.929,90	3.906,58	1.080
ANA MARIA PARAJON MAYOR	10.573.572N	COMERCIO MENOR (KIOSKO)	3.365,68	3.365,68	0
IVAN HEVIA CONDE	9.439.455W	TRANSPORTE TERRESTRE	12.500	3.906,58	0
CARLOS MANUEL COFIÑO FERNANDEZ	71.674.087S	HOSTELERIA	8.885	3.906,58	0
RAMIRO CAPA RAMIREZ	10.823.386T	OTRAS ACT. EMPR. (LIMPIEZA)	5.104,15	3.906,58	0
TOTAL SUBVENCIONES			51.186,82		

(1) El importe de la subvención por interés de préstamo correspondiente a un préstamo de 12.000 euros de principal, formalizado con el Banco Herrero a un tipo de interés del 3,236% y con un plazo de amortización de 5 años. No tiene período de carencia. Revisión minusvalía agosto 2005.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado las notificaciones de los mismos en el último domicilio conocido de cada uno de ellos, no se han podido practicar satisfactoriamente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº expite.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
1176/05	NICANOR SILVA OUTON	28/12/2004	C. ESCORIAL, 13 E-3 BARCELONA	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1167/05	IRAN HERNANDEZ RIOS	20/12/2004	LA CARRERA EL TORO SIERO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1142/05	ESTEBAN CAMINO MUÑOZ	25/07/2005	C. MANAGUA, 24, 2º A PALENCIA	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12€
1140/05	LUIS TARNO CORTE	25/07/2005	C. FINISTERRE, 11 MADRID	26.) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	0,01€ a 300,50€
1130/05	RODRIGO VEGA GONZALEZ	27/12/2004	C. DOCTOR FLEMING 3B, 1º B OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1124/05	ISABEL GOMEZ GARCIA	15/07/2005	C. LA CRUZ, 4D, 1º B LUANCO GOZON	26.1) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	0,01€ a 300,50€
1097/05	ANGEL MONTOYA HERNANDEZ	11/07/2005	C. CARRETERA CARBONERA, 35 GILON	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12€
1022/05	CARBONES DE LINARES, S.L.	22/06/2005	C. RAMON Y CAJAL 27 MIERES	293.g) R. D. 230/98, de 16 de febrero (BOE 12-03-98), que aprueba el Reglamento de Explosivos, el cual en relación con el art. 26.f) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, (BOE 22-02-92), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	0,01€ a 300,50€
1180/05	BENJAMIN DIAZ LLAMES	27/07/2005	CASA 5 BIS. SANTA EULALIA DE VIGIL SIERO	26.) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	0,01€ a 300,50€

Oviedo, a 16 de agosto de 2005.—El Delegado de Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General (Res. de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—14.234.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hacen públicas, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones sancionadoras siguientes:

Nº expite.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
660/05	ALBERTO PEREZ RAMOS	12/08/2004	C. PALOMA, 8, 2º C LEGANES (MADRID)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	450,00 €
706/05	MANUELA LLAMES GRANDA	05/04/2005	C. ALFONSO MUÑOZ DE DIEGO, 9 OVIEDO	23.c) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-02-92)	301,00 €
707/05	EUSEBIO LOPEZ PEREZ	05/04/2005	C. ALFONSO MUÑOZ DE DIEGO, 9 OVIEDO	23.c) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-02-92)	301,00 €
758/05	JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ	11/04/2005	C. LORENZO ABRUÑEDO, 30, 2º A OVIEDO	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	90,00 €
888/05	RUBEN CHAO GUTIERREZ	23/05/2005	C. URB. PINTADO, 117-G, 4º C. LA CORREDORIA OVIEDO	5.3 Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 5-3-93)	450,00 €

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida Autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

Para proceder al pago de la sanción los interesados recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, en la que se les indicará el plazo y lugar donde deberán hacer efectivo el ingreso.

Oviedo, a 17 de agosto de 2005.—El Delegado de Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General (R. de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—14.280.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución sancionadora de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a los conductores de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones impuestas en dichas resoluciones deberán hacerse efectivas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, estableciéndose como forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.

3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.

Lo que se notifica, significando que, contra la presente resolución, pueden interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación. Si transcurriere un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrán considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los 6 meses siguientes, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Asturias o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio.

Contra la presente resolución pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Asturias o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

RDL: Ley sobre Tráfico.

RGC: Reglamento General de Circulación.

Municipio	Apellidos y nombre	DNI	Matrícula	Núm. exped.	N.º boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe (euros)
AVILES	ALVAREZ GARCIA LUCIA	011391849	O -2767-BS	2845/2005	2005-N-00027830	06/04/2005	OMC 53 1 01	15,02 COB
AVILES	AMIEVA CORRIPIO M. ELENA	011393932	O -0819-BF	2529/2005	2005-N-00033707	29/03/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	AUGUSTO LAZARO LUIS	011444068	O -7196-AF	3910/2005	2005-N-00034106	10/05/2005	OMC 39 2 D	30,05 COB
AVILES	BARRIOS MARTINEZ SALUSTIANO	011391679	O -8994-CD	2201/2005	2005-N-00032073	16/03/2005	OMC 39 2 C1	30,05 COB
AVILES	CAÑADAS GONZALEZ DANIEL	011444787	O -1299-BP	4087/2005	2005-N-00033593	16/05/2005	OMC 21 1 01	90,15 COB
AVILES	CARNERO VILLAR JOSE ANTONIO	009699946	C -5741-BKS	3639/2005	2005-N-00028674	02/05/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	CUERVO RODRIGUEZ JESUS MANUEL	011437431	C -4744-BHW	3372/2005	2005-N-00035118	24/04/2005	OMC 61 1 22	6,01 COB
AVILES	DE LA CRUZ ALVAREZ CARLOS ARTURO	011435141	M -8181-ON	3103/2005	2005-N-00034804	14/04/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	FERNANDEZ ARGUELLES M. CARMEN	010982284	O -6770-BU	3879/2005	2005-N-00035459	06/05/2005	OMC 39 2 F2	30,05 COB
AVILES	FERNANDEZ GARCIA JOSE ALEJANDRO	011392658	O -3384-BW	4060/2005	2005-N-00034546	13/05/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB
AVILES	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE ANGEL	011426004	O -9662-CC	2704/2005	2005-N-00033959	02/04/2005	OMC 39 2 F2	30,05 COB
AVILES	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE ANGEL	011426004	O -9662-CC	2697/2005	2005-N-00031968	02/04/2005	OMC 39 2 F2	30,05 COB
AVILES	FDEZ. MIRANDA MANUEL PAULINO	011396153	O -9336-BV	1764/2005	2005-N-00032161	02/03/2005	OMC 39 2 M	30,05 COB
AVILES	FERRERAS GONZALEZ ANDRES	071881668	0798-BHW	2338/2005	2005-N-00033323	22/03/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	GALLARDO FERNANDEZ GINER	071882398	7111-CGW	2482/2005	2005-N-00033384	26/03/2005	OMC 39 2 C1	30,05 COB

Municipio	Apellidos y nombre	DNI	Matrícula	Núm. exped.	N.º boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe (euros)
AVILES	GARCIA FERNANDEZ JORGE	071881636	5771-CPZ	3085/2005	2005-N-00026926	10/04/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	GARCIA FERNANDEZ MARIA VICTORIA	011370894	O -2828-BL	2477/2005	2005-N-00033703	26/03/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	GARCIA MARTINEZ ALEXIS	071893619	5409-BHX	2337/2005	2005-N-00033320	22/03/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	GIRON ARAGON RAFAEL	011324751	4134-BSB	2798/2005	2005-N-00034259	04/04/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB
AVILES	GONALEZ ALONSO MARIA LUISA	011392860	9621-CKY	2583/2005	2005-N-00033810	30/03/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB
AVILES	GONZALEZ FERNANDEZ PILAR	011367991	O -3636-CF	2994/2005	2005-N-00034315	11/04/2005	OMC 39 2 C1	30,05 COB
AVILES	GONZALEZ GARCIA JAVIER	011431682	O -9428-CC	1931/2005	2005-N-00030923	09/03/2005	OMC 39 2 E	30,05 COB
AVILES	GONZALEZ GARCIA LUCIANO	071851338	5105-CBF	627/2005	2005-N-00030105	20/01/2005	OMC 39 2 M	30,05 COB
AVILES	GONZALEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	011426881	M -0828-MF	3071/2005	2005-N-00034299	13/04/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	GUTIERREZ CAÑO M. SOCORRO	011382700	O -3523-BU	2545/2005	2005-N-00033804	29/03/2005	OMC 39 2 F3	30,05 COB
AVILES	IGLESIAS SANCHEZ MANUELA DOLORES	011380439	9063-BWL	3577/2005	2005-N-00003436	29/04/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB
AVILES	LOZA ALVAREZ JESUS	011336668	O -6182-CG	2765/2005	2005-N-00023588	04/04/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	MARTINEZ GARCIA ANGEL	011389295	O -8191-BH	1656/2005	2005-N-00032609	26/02/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	MARTINEZ GARCIA PATRICIA	011426696	O -2191-BG	3218/2005	2005-N-00034575	18/04/2005	OMC 39 2 C1	30,05 COB
AVILES	MENDEZ ESPEJEL ENRIQUE	006795813	3267-DBH	3046/2005	2005-N-00031804	12/04/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB
AVILES	MENOR NIEVES DOROTEA	011395402	4980-CTS	2950/2005	2005-N-00033743	08/04/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB
AVILES	ORTIZ LOPEZ OCTAVIO	071877874	3843-BRN	3024/2005	2005-N-00034967	12/04/2005	OMC 11 2 03	30,05 COB
AVILES	PEREZ PEREZ ANSELMO	076523364	O -2333-BC	2640/2005	2005-N-00033185	31/03/2005	OMC 39 2 L	30,05 COB
AVILES	QUIRANTE BLANCO JONHATAN	011434422	7158-CPC	2987/2005	2005-N-00031722	10/04/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	QUIRANTE BLANCO JONHATAN	011434422	7158-CPC	3386/2005	2005-N-00034831	22/04/2005	OMC 39 2 F2	30,05 COB
AVILES	RODRIGUEZ BORRA SANDRA	011423823	2578-DFM	2818/2005	2005-N-00034455	05/04/2005	OMC 39 2 F2	30,05 COB
AVILES	RODRIGUEZ MENENDEZ ELSA	011245782	O -8927-BS	1762/2005	2005-N-00032815	02/03/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	RODRIGUEZ MENENDEZ ELSA	011245782	O -8927-BS	1208/2005	2005-N-00027100	11/02/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	RODRIGUEZ MENENDEZ ELSA	011245782	O -8927-BS	3759/2005	2005-N-00034537	04/05/2005	OMC 39 2 M	30,05 COB
AVILES	RODRIGUEZ MENENDEZ ELSA	011245782	O -8927-BS	2881/2005	2005-N-00033821	06/04/2005	OMC 39 2 M	30,05 COB
AVILES	ROJO GUTIERREZ PAULINO	011404252	4555-CFX	2837/2005	2005-N-00028592	06/04/2005	OMC 53 1 02	15,02 COB
AVILES	SANCHEZ MARTIN ALEJANDRA MARIA	011440835	1800-CJT	2617/2005	2005-N-00033762	31/03/2005	OMC 39 2 L	30,05 COB
AVILES	SANJUAN BLANCO PABLO AURELIO	011402889	O -3089-CH	2738/2005	2005-N-00033918	03/04/2005	OMC 39 2 F2	30,05 COB
AVILES	SANTIRSO LOPEZ GERARDA M.	011417254	O -0813-AX	3926/2005	2005-N-00034500	10/05/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	SUAREZ ALVAREZ JESUS MANUEL	011418073	O -3406-BN	2302/2005	2005-N-00032927	21/03/2005	OMC 39 2 F2	30,05 COB
AVILES	TRIGO ALBINO AUGUSTO		93-56-AX	3321/2005	2005-N-00032440	22/04/2005	OMC 53 1 01	15,02 COB
AVILES	VIEIRA ARIAS MERCEDES	011402339	O -8827-BX	3513/2005	2005-N-00024244	27/04/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
AVILES	VIVAS GOMEZ MANUEL JOSE	011444498	O -0375-BF	3771/2005	2005-N-00035177	05/05/2005	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
CARREÑO	SUSTAETA FERNANDEZ ANTONIO	071874834	O -0055-CC	2530/2005	2005-N-00033708	29/03/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
CASTRILLON	ALVAREZ LOPEZ ELEOPOLDO	010522244	1329-CRH	2976/2005	2005-N-00003418	09/04/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB
CASTRILLON	DE LUCAS RUBIO IVAN	010898177	4116-CJB	2627/2005	2005-N-00033951	30/03/2005	OMC 53 1 05	15,02 COB
CASTRILLON	DELGADO POLA M. ELENA	011411267	O -1266-BM	3077/2005	2005-N-00034901	13/04/2005	OMC 39 2 K1	30,05 COB
CASTRILLON	FELIPE FERNANDEZ JULIAN	011396571	0401-BXY	3464/2005	2005-N-00032547	26/04/2005	OMC 39 2 C1	30,05 COB
CASTRILLON	GONZALEZ FERNANDEZ MANUEL	010524983	5024-DJH	3050/2005	2005-N-00034970	13/04/2005	OMC 9 2 02	75,12 COB
CASTRILLON	PALACIO ZAPICO JOSE MANUEL	011400681	O -2482-BY	3242/2005	2005-N-00034592	19/04/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
CASTRILLON	PEÑA VARONA JESUS	011394642	O -3878-BH	2266/2005	2005-N-00029129	20/03/2005	OMC 39 2 F3	30,05 COB
CORVERA DE ASTURIAS	BUSTO MUÑIZ JOSE MANUEL	011358100	C -1314-AD	2858/2005	2005-N-00034458	06/04/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
EL CARPIO	RAMIREZ PRIEGO FRANCISCO JAVIER	011397079	M -0464-LT	4001/2005	2005-N-00034719	12/05/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
ERANDIO	VIGIL GUTIERREZ PEDRO MANUEL	011407471	O -4921-BH	2967/2005	2005-N-00029022	09/04/2005	OMC 39 2 L	30,05 COB
GIJON	ASENSIO SUAREZ SASHA	009413997	2097-CTZ	398/2005	2005-N-00027069	12/01/2005	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
GIJON	BERJON SARMIENTO JESUS	009788876	1230-BLM	3746/2005	2005-N-00034012	04/05/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB

Municipio	Apellidos y nombre	DNI	Matrícula	Núm. exped.	N.º boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe (euros)
GIJON	DE LA FUENTE GARCIA M.ª DEL CARMEN	013910821	1044-CYV	3396/2005	2005-N-00032445	24/04/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB
GIJON	HERRERO ELENA ALFONSO	010782799	O -6956-BN	1808/2005	2005-N-00029063	04/03/2005	OMC 39 2 F3	30,05 COB
GIJON	LOPEZ LIAÑO ANGEL GERARDO	071695472	3897-BNT	2653/2005	2005-N-00033345	01/04/2005	OMC 39 2 M	30,05 COB
GIJON	LOPEZ REDRUELLO M. ENEDINA	010546809	O -8814-BJ	2899/2005	2005-N-00033937	07/04/2005	OMC 21 1 01	90,15 COB
GIJON	MARTINEZ GONZALEZ NATALIA	010907842	6219-DCC	2673/2005	2005-N-00030026	01/04/2005	OMC 39 2 F3	30,05 COB
GIJON	MONTES SANCHEZ HERMINIO OLIVER	010838561	1231-BVY	3339/2005	2005-N-00035110	22/04/2005	OMC 39 2 P	60,10 COB
GIJON	OTERO FERNANDEZ JESUS MANUEL	011078433	7920-BDF	3174/2005	2005-N-00034989	16/04/2005	OMC 39 2 F2	30,05 COB
GIJON	PIREY CHAMORRO JOSE M.	010881587	O -5018-CC	2847/2005	2005-N-00033890	06/04/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
GIJON	SUAREZ GONZALEZ MARIA CRUZ	010851883	7401-BXV	2771/2005	2005-N-00033883	04/04/2005	OMC 39 2 C1	30,05 COB
GOZON	ALVAREZ ANDRES MA. CRISTINA	011383558	4568-CTN	2416/2005	2005-N-00026494	23/03/2005	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
GOZON	PANIAGUA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	011359738	O -8296-BD	2638/2005	2005-N-00033187	31/03/2005	OMC 39 2 F1	30,05 COB
IBI	GUILLEM SANTONJA HECTOR	052719695	O -9541-BN	3556/2005	2005-N-00030899	28/04/2005	OMC 39 2 F2	30,05 COB
LAMUÑO (CUDILLERO)	MENDEZ RODRIGUEZ RAUL	011410727	O -7895-AK	9674/2004	2004-N-00023439	25/10/2004	OMC 39 2 E	60,10 PTE
MADRID	JAMES ORTIZ*ESCOBAR CESAR	4144744	M -6912-NG	3431/2005	2005-N-00028671	26/04/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB
MIERES	MORILLO VELASCO DAVID	011078280	2497-BJX	2561/2005	2005-N-00033753	30/03/2005	OMC 39 2 C1	30,05 COB
OVIEDO	ALVAREZ ALMEIDA SILVERIO	071643583	9298-CTC	1955/2005	2005-N-00032509	10/03/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB
OVIEDO	CEÑAL RENDUELES JOAQUIN	010732869	6945-CMG	2701/2005	2005-N-00031966	02/04/2005	OMC 39 2 F2	30,05 COB
PONTEVEDRA	PERALES ARROYO JAIME	035321312	5148-CYF	1169/2005	2005-N-00030959	10/02/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB
POZUELO DE ALARCON	FERNANDEZ*GARFIA FLORENTINO	001354673	8420-CBZ	1443/2005	2005-N-00027449	18/02/2005	OMC 39 2 A1	60,10 PTE
SIERO	FRADE FANJUL M. ESTHER	010596393	9752-DHG	3727/2005	2005-N-00030655	03/05/2005	OMC 39 2 M	30,05 COB
SOTO DEL BARCO	REGUEIRO MARTINEZ DAVID	071886125	5075-CXX	4003/2005	2005-N-00034721	12/05/2005	OMC 39 2 M	30,05 COB
TARIFA	DOS SANTOS RODRIGUEZ ALEJANDRO	011425438	4399-CWV	526/2005	2005-N-00030225	17/01/2005	OMC 39 2 F2	30,05 COB
VALL DE UXO	SANCHEZ VILAR BALBINO	026415045	7374-BKD	2834/2005	2005-N-00033928	05/04/2005	OMC 39 2 A1	30,05 COB

En Avilés, a 8 de agosto de 2005.—El Concejal Delegado (P.D. Sr. Alcalde 25-6-2003).—13.963.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2005 acordó estimar las alegaciones presentadas por particulares a la inclusión de parcelas en el inventario de bienes, y decidió aprobar la incorporación definitiva de las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	ZONA
36	107	CORAO
45	12002	Gallinares C. ONÍS
46	501	Susiera NARCIANDI
46	713	La Brava SOTO C. - CAVIELLES
46	745	La Brava SOTO C. - CAVIELLES
1001	5014	CUERRES

POLÍGONO	PARCELA	ZONA
2007	5396	LLENÍN
2011	599	SAN MARTÍN DE GRAZANES
5003	257	CON
6002	79	Santumederu ISONGO
7002	6599	TORIÓ
7003	7019	Cardain TORIÓ
7003	7024	Cardain TORIÓ
7003	7025	Cardain TORIÓ
7003	7033	Ju los Pozos TORIÓ-SEGÜENCO
7003	7037	Ju los Pozos TORIÓ-SEGÜENCO
7003	7084	Valdelacuba SEGÜENCO

POLÍGONO	PARCELA	ZONA
7003	7183	Ju los Pozos TORIÓ-SEGÜENCO
7003	7195	Los Regazales SEGÜENCO
7003	7208	La Miranda SEGÜENCO
7003	7210	Cardain TORIÓ-SEGÜENCO
7003	17024	Cardain TORIÓ-SEGÜENCO
7003	17210	Cardain TORIÓ-SEGÜENCO
7004	5387	La Jae SEGÜENCO
7004	5982	SEGÜENCO
7004	6274	SEGÜENCO
7004	6275	SEGÜENCO
7004	6306	SEGÜENCO
7004	7152	SEGÜENCO
7004	7153	SEGÜENCO
7004	7154	SEGÜENCO
7004	7179	Llano Molín SEGÜENCO
7004	7198	Valdelacuba SEGÜENCO
7004	7202	SEGÜENCO
7004	7212	SEGÜENCO
7004	7214	SEGÜENCO
7004	7215	Omedina SEGÜENCO
7004	7216	La Valleyona SEGÜENCO
7004	7220	La Jae SEGÜENCO
7004	7221	Jogallina SEGÜENCO
7004	17198	Llano Molín SEGÜENCO
7004	17221	SEGÜENCO
7004	27221	SEGÜENCO
7005	5169	Payares SEGÜENCO
7005	6084	Payares SEGÜENCO
7005	6276	Jaidiellu SEGÜENCO
7002	7205	TORIÓ

En Cangas de Onís, a 18 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.303.

Se ha presentado propuesta de realización de un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Cangas de Onís y la entidad Promociones Turísticas Cardes, S.L., en relación a la modificación del Plan General en la zona de Contranquil.

De conformidad con el artículo 213 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se somete el mismo a información pública por plazo de un mes, quedando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Cangas de Onís, a 18 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.304.

— • —

Edicto

Han sido aprobados, inicialmente, por el Pleno de la Corporación en su sesión de 17 de agosto de 2004, la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cangas de Onís y su Patronato Deportivo Municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin que durante el mismo pueda examinarse dicho presupuesto y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Caso de que no se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Cangas de Onís, a 18 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.305.

DE GIJON

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia concurso para la contratación, por el sistema de lotes, del suministro de mobiliario de oficina para dependencias municipales

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación, por el sistema de lotes, del suministro de mobiliario de oficina para dependencias municipales.
- Plazo máximo de entrega: 1 mes.
- Duración del contrato: 1 año.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

112.000,00 euros, para la duración del contrato y para la totalidad de los objetos de contratación, que se desglosa en:

- Lote 1.—Mobiliario de dirección: 28.580,00 euros.
- Lote 2.—Mobiliario de puestos de trabajo: 49.500,00 euros.
- Lote 3.—Mobiliario para puestos de informática: 12.300,00 euros.
- Lote 4.—Estanterías de archivo de aula y almacén: 3.000,00 euros.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
 - Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
 - Localidad y código postal: Gijón, 33201.
 - Teléfono: 985 18 11 29.
 - Telefax: 985 18 11 82.
- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:
 - <http://www.gijon.es>.

7.—*Presentación de las ofertas de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: El décimo quinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 2. Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2.
 3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

8.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Lugar: Salón de Actos del edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.
- b) Fecha: Día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre “A”. El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre “B”, vendrá señalado en el anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario. Gijón, 10 de agosto de 2005.—La Alcaldesa.—14.307.

DE GRADO

Resolución de Alcaldía n.º 887/05

Considerando que del 26 de agosto al 18 de septiembre de 2005, ambos inclusive, permaneceré ausente del municipio, con motivo de disfrutar de un período anual de vacaciones.

Vistos los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 del ROF,

Resuelvo

Primero.—Delegar las funciones de la Alcaldía durante el período comprendido entre el 26 de agosto y el 18 de septiembre de 2005, en la Teniente de Alcalde doña María Luisa Lavilla Luengo.

Segundo.—Remitir este decreto al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a efectos de su publicación.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde Presidente.

En Grado, a 23 de agosto de 2005.—El Secretario.—14.398.

DE LLANERA

Anuncio

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dispuesto la incoación del expediente administrativo número 533/2005, relativo a la cesión gratuita a la Administración del Principado de Asturias de un terreno de titularidad municipal sito en el lugar de Pondal, parroquia de Lugo de Llanera, con una superficie de 2.376 m², para la construcción de equipamiento sanitario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Lo que se anuncia a los efectos de lo señalado en el apartado 1.f) de dicho artículo, sometiéndose el expediente al trámite de información pública por el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, exponiéndose, asimismo, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y pudiendo dicho expediente ser examinado dentro del plazo mencionado en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a sábado y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Posada de Llanera, a 9 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.109.

DE NOREÑA

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 38 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público, en la Intervención de esta Entidad Local, el expediente de modificación del presupuesto de 2005, número 003/008/2005, de modificación de suplementos de créditos, financiados con bajas por anulación de partidas del estado de gastos sin perturbación del respectivo servicio, que fue aprobado por la Corporación reunida en Pleno en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Lugar de presentación: Registro general.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Noreña, a 12 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.115.

DE SANTO ADRIANO

Anuncio

Habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 16 de junio de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, de 18 de abril de 1986, se procede a su publicación resumido por capítulos, así como de la plantilla de personal para el citado ejercicio:

Presupuesto de ingresos (resumen por capítulos)

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	19.320
2. Impuestos indirectos	7.000
3. Tasas y otros ingresos	30.315
4. Transferencias corrientes	155.286
5. Ingresos patrimoniales	16.900
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	249.660
Total	478.481

Presupuesto de gastos (resumen por capítulos)

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	105.682
2. Gastos en bienes corrientes y serv.	89.540
3. Gastos financieros	650
4. Transferencias corrientes	18.269
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	264.430
7. Transferencias de capital	0
8. Activos financieros	0
9. Pasivos financieros	0
Total	478.481

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera

Con habilitación nacional Secretario-Interventor	Exento Acumulado
-----------------------------------------------------	---------------------

B) Personal laboral temporal

Auxiliar Administrativo (tiempo parcial)	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Peones (Acciones complementarias al PLE)	3

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Villanueva, a 4 de agosto de 2005.—El Alcalde.—13.945.

DE SIERO

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca concurso para la contratación del suministro, instalación y conservación de mobiliario urbano publicitario (MUPI), en el término municipal de Siero

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: 251PS11.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Contratación del suministro, instalación y conservación de mobiliario urbano publicitario (MUPI), en Pola de Siero, Lugones y El Berrón.
- Número de unidades a entregar: Conforme a los planos que se adjuntan al pliego.
- División por lotes y número: No hay.
- Lugar de entrega: Conforme a los planos que se adjuntan al pliego.
- Plazo de entrega: Máximo de 4 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Precio:

No se prevé canon, a cambio de la explotación de la publicidad.

5.—Características del suministro:

Las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

6.—Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.—*Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:*

- a) Económica y financiera: Cualquiera de los medios previstos en el art. 16 del TRLCAP.
- b) Técnica: Cualquiera de los medios previstos en el art. 18 del citado texto refundido.

8.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
Localidad y código postal: Siero-33510.
Teléfono: 985725424.
Fax: 985725042.

- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.ayto-siero.es> (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

9.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

En caso de presentación de ofertas en sábado no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1.—Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).
- 2.—Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- 3.—Localidad y código postal: Siero-33510.

- d) Admisión de variantes: Sólo mejoras en las condiciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones que se consideran mínimas.

10.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

11.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso)...*

Pola de Siero, a 1 de agosto de 2005.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—14.114.

Anuncio

Aprobados por el Ilmo. Sr. Alcalde los padrones fiscales correspondientes a las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondientes al 2.º trimestre de 2005, queda abierto el período de exposición pública por un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Durante dicho plazo podrán ser examinados los correspondientes padrones en la oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento.

Asimismo, se incluye el padrón del canon de saneamiento correspondiente al mismo trimestre, en aplicación de la Ley 1/1994, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Principado de Asturias, que será expuesto al público en idéntico lugar y plazo.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas para cada uno de los interesados.

Contra las liquidaciones aprobadas por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Siero, conforme con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás legislación aplicable.

Contra las liquidaciones por canon de saneamiento, se podrá interponer recurso de reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria del Principado de Asturias, dentro del plazo de 1 mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o reclamación económico-administrativa ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, sin que puedan simultanarse ambos recursos. La reclamación se interpondrá en el plazo improrrogable de 1 mes, a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza (art. 222 de la Ley 58/2003, General Tributaria).

Lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y durante un período de dos meses, tendrá lugar la cobranza de tasas por suministro de agua, recogida de basura, alcantarillado y canon de saneamiento.

Asimismo, se recuerda a los usuarios de estos servicios que ha sido suspendida la cobranza a domicilio, siendo ésta sustituida por la domiciliación bancaria de los recibos. Aquellos usuarios que no hicieran uso de la misma, habrán de efectuar los pagos directamente en las oficinas de la Caja de Ahorros de Asturias, en Pola de Siero, c/ Marquesa de Canillejas, número 25, o en Lugones, avda. de Viella, número 2.

Por último, se advierte que transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y sin más notificación ni requerimiento, las deudas no satisfechas serán exigidas en vía ejecutiva, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y, en todo caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

Pola de Siero, a 21 de julio de 2005.—La Concejala de Economía, Hacienda y Desarrollo Local, por delegación de firma según resolución de Alcaldía de 3 de julio de 2003 (publicado en el BOPA de fecha 26-7-2003).—14.113.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Olga Peña García, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 413/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo, contra la empresa Gonzalo Fernández Rodríguez, Fremap, Construcciones Tena 2000, S.L., Promotora de Occidente de Villalón, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio de Salud del Principado de Asturias, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Construcciones Tena 2000, S.L., para la celebración del acto de conciliación, y juicio, que tendrán lugar el día 20 de octubre de 2005, a las 10,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, n.º 27, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de 5 días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tena 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 29 de julio de 2005.—La Secretaria.—14.247.

DE AVILES NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Olga Peña García, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 240/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Daniel Cabal Fernández, contra la empresa Business Systems Automotive, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Antonio Merino Palazuelo.

En Avilés, a 12 de agosto de 2005.

Por presentado el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón, entregándose copia a la contraparte, y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

A la vista de lo solicitado en dicho escrito se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se establece en el

artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Marcos del Torniello, número 27, edificio nuevo, el día 12 de septiembre de 2005, a las 9,50 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que, si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe. Siguen firmas rubricadas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Business Systems Automotive, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 12 de agosto de 2005.—La Secretaria.—14.173.